

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2022-1100** Aprobación definitiva de la Ordenanza de Subvenciones para la Adquisición de Vehículos Ecológicos para el Servicio de Auto-taxi. Pág. 3759
- CVE-2022-1101** Aprobación definitiva de la Ordenanza de Subvenciones para la Adquisición de Bicicletas de Pedales de Pedaleo Asistido Tipo Urbana. Pág. 3767

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Laredo**
- CVE-2022-1125** Resolución 141/2022 de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente 2022/512. Pág. 3773
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2022-1128** Resolución 838/2022 de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente 2022/1632D. Pág. 3774
- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria**
- CVE-2022-1123** Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Val de San Vicente. Pág. 3775
- CVE-2022-1124** Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Hazas de Cesto. Pág. 3776

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Educación y Formación Profesional**
- CVE-2022-1172** Resolución de 22 de febrero de 2022, por la que se convoca concurso de méritos entre funcionarios docentes de carrera para la provisión del puesto de director en el CEIP Santiago Galas de Ruiloba, perteneciente a la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria. Pág. 3777
- Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna**
- CVE-2022-1099** Bases reguladoras de la convocatoria para la formación de una bolsa de empleo de personal Administrativo mediante el sistema de concurso de méritos. Pág. 3779
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2022-1104** Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión de dos puestos de trabajo de Trabajador Social del Servicio de Servicios Sociales, Igualdad, Mayores e Infancia. Expediente 2022/560D. Pág. 3787
- CVE-2022-1105** Bases reguladoras de la convocatoria para proveer en propiedad, mediante oposición libre, dos plazas de Técnico de Gestión vacantes en la plantilla de funcionarios. Expediente 2021/13220F. Pág. 3798
- CVE-2022-1106** Bases reguladoras de la convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso-oposición, promoción interna, dos plazas de Ayudante de Oficios de Limpieza Viaria (Oferta de Empleo Público de 2021). Expediente 2022/549K. Pág. 3814
- CVE-2022-1107** Bases reguladoras de la convocatoria para proveer en propiedad como funcionario de carrera, mediante concurso-oposición, tres plazas de Ayudante de Oficios de Limpieza Viaria vacantes en la plantilla de funcionarios. Expediente 2022/1070E. Pág. 3827

- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2022-1110** Modificación de las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión en propiedad, como personal laboral fijo, mediante concurso-oposición, promoción interna, de dos plazas de Oficial Conductor. Expediente 2021/13275Q. Pág. 3843

### 2.3. OTROS

- Consejería de Educación y Formación Profesional**
- CVE-2022-1108** Emplazamiento en recurso contencioso administrativo, contra la resolución de la Consejera de Educación y Formación Profesional, de 25 de noviembre de 2021 que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Director General de Personal Docente y Ordenación Académica, de 4 de agosto de 2021. Pág. 3844

- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2022-1114** Aprobación definitiva de la modificación de la plantilla de personal funcionario y laboral (2021/2). Expediente 2021/13060P. Pág. 3845

## 4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Villafufre**
- CVE-2022-1157** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 6/2022. Expediente 61/2022. Pág. 3846
- Mancomunidad Oriental de Trasmiera**
- CVE-2022-1044** Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito. Expediente 88/2021. Pág. 3847
- Concejo Abierto de Allén del Hoyo**
- CVE-2022-1063** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2021. Pág. 3849
- Concejo Abierto de Arroyuelos**
- CVE-2022-1052** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022. Pág. 3850
- Junta Vecinal de Bareyo**
- CVE-2022-1062** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022. Pág. 3851
- Concejo Abierto de Caloca**
- CVE-2022-1129** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022. Pág. 3853
- Concejo Abierto de Casamaría**
- CVE-2022-1051** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022. Pág. 3854
- Junta Vecinal de Cosío y Rozadío**
- CVE-2022-1048** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022. Pág. 3855
- Concejo Abierto de La Puente del Valle**
- CVE-2022-1064** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022. Pág. 3856
- Concejo Abierto de Lomeña**
- CVE-2022-1039** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022. Pág. 3858
- Junta Vecinal de Mentera-Barruelo**
- CVE-2022-1047** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022. Pág. 3859

<b>CVE-2022-1050</b>	<b>Junta Vecinal de Quijas</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 3860
<b>CVE-2022-1053</b>	<b>Junta Vecinal de Renedo de Cabuérniga</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 3861
<b>CVE-2022-1040</b>	<b>Junta Vecinal de San Juan de Raicedo</b> Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2021.	Pág. 3862
<b>CVE-2022-1067</b>	<b>Concejo Abierto de San Martín de Elines</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 3863
<b>CVE-2022-1131</b>	<b>Concejo Abierto de Suano</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 3864
<b>CVE-2022-1066</b>	<b>Concejo Abierto de Villamoñico</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 3865

#### 4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

<b>CVE-2022-1130</b>	<b>Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana</b> Aprobación, exposición pública del padrón fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 3866
<b>CVE-2022-1096</b>	<b>Ayuntamiento de Santander</b> Aprobación, exposición pública del padrón lista cobratoria del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de diciembre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 3867
<b>CVE-2022-1097</b>	<b>Ayuntamiento de Santander</b> Aprobación, exposición pública del padrón lista cobratoria del Precio Público por la prestación del Servicio de Comida a Domicilio del mes de diciembre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 3868
<b>CVE-2022-1098</b>	<b>Ayuntamiento de Santoña</b> Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 3869

#### 4.4. OTROS

<b>CVE-2022-1171</b>	<b>Ayuntamiento de Piélagos</b> Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Expediente 2021/7387.	Pág. 3870
----------------------	--	-----------

### 5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

<b>CVE-2022-1126</b>	<b>Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo</b> Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Mejora de la seguridad vial mediante la recogida y canalización de aguas pluviales en la carretera CA-602, Iruz-Alceda, P.K. 3+440. Villasevil. Término municipal: Santiurde de Toranzo.	Pág. 3871
----------------------	---	-----------

**Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo**  
**CVE-2022-1127** Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Mejora de plataforma y refuerzo de firme de la carretera CA-811, de Villanueva de la Peña a Herrera de Ibio, P.K. 0+000 al P.K. 1+900. Tramo: Villanueva de la Peña. Término municipal: Mazcuerras. Pág. 3873

**Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria**  
**CVE-2022-1117** Información pública y convocatoria para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto de construcción: Seguridad Vial. Mejora de intersecciones en las carreteras N-611, N-621, N-634, A-67 Y A-8. Puntos kilométricos: Varios. Términos municipales: Piélagos, Val de San Vicente, Torrelavega, Castro Urdiales, Bárcena de Cicero, Colindres y Liérganes. Clave del Proyecto: 33-S-5970. Términos municipales de Val de San Vicente, Torrelavega, Castro Urdiales, Bárcena de Cicero y Colindres. Provincia de Cantabria. Pág. 3875

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

**Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte**  
**CVE-2022-1113** Extracto de la Resolución de 18 de febrero de 2022, por la que se convocan subvenciones a empresas privadas para la protección de bienes inmuebles civiles integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria para el año 2022. Pág. 3877

**Ayuntamiento de Suances**  
**CVE-2022-917** Convocatoria para la concesión de ayudas al comercio mediante Bonos Consumo 2022. Pág. 3880

## 7.OTROS ANUNCIOS

### 7.1.URBANISMO

**Ayuntamiento de Liérganes**  
**CVE-2022-818** Información pública de expediente para legalización de cambio de uso parcial a vivienda de cabaña, en Extremera. Expediente 59/2022. Pág. 3882

**Ayuntamiento de Torrelavega**  
**CVE-2022-577** Información pública de solicitud de autorización para ampliación de vivienda unifamiliar-alojamiento turístico en calle Caseríos, 5 C, polígono 2, parcela 288, en San Bartolomé. Expediente 2022/78Q. Pág. 3883

### 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

**Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio**  
**CVE-2022-873** Anuncio por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y declaración en concreto de utilidad pública, así como el estudio de impacto ambiental de la Línea aérea-subterránea de transporte de energía eléctrica a 220 kV Cacicedo-Puente San Miguel. Modificación. Expediente: AT-98-18. Pág. 3884

### 7.4.PARTICULARES

**Particulares**  
**CVE-2022-1152** Información pública del extravío del título de Bachiller en Ciencias y Tecnología. Pág. 3900

## 7.5.VARIOS

<b>CVE-2022-1150</b>	<b>Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente</b> Información pública del proyecto de Orden por la que se regula la práctica de la caza durante la temporada cinegética 2022/2023 en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, exceptuando el incluido en la Reserva Regional de Caza Saja.	Pág. 3901
<b>CVE-2022-1116</b>	<b>Consejería de Educación y Formación Profesional</b> Resolución de 18 de febrero de 2022, que establece las condiciones para la certificación y convoca las pruebas de certificación de competencia general de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria para el curso 2021-2022.	Pág. 3902
<b>CVE-2022-1032</b>	<b>Ayuntamiento de Santander</b> Información pública de solicitud de licencia de una actividad de residencia para mayores en calle Ataúlfo Argenta, 5. Expediente 76457/21-LYA.LAI.2021.00133.	Pág. 3923
<b>CVE-2022-865</b>	<b>Ayuntamiento de Udías</b> Información pública de expediente para concesión de licencia de actividad y legalización de instalaciones ganaderas en parcela 231 del polígono 12.	Pág. 3924

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2022-1100** *Aprobación definitiva de la Ordenanza de Subvenciones para la Adquisición de Vehículos Ecológicos para el Servicio de Auto-taxi.*

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Santander, en sesión ordinaria de fecha 21 de noviembre de 2021, el expediente sobre la Ordenanza Municipal de Subvenciones Para la Adquisición de Vehículos Ecológicos para el Servicio de Auto-Taxi, y habiéndose expuesto al público el expediente por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Cantabria que tuvo lugar con fecha 20 de diciembre de 2021, para que el mismo pudiera ser examinado y poderse presentar las reclamaciones y sugerencias que se considerasen oportunas.

Y resultando que, finalizado el referido plazo de exposición al público, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, según consta en el certificado emitido por el secretario técnico de la Junta de Gobierno Local, se considera definitivamente aprobado dicho acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Santander así como el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, habiéndose dado cuenta de dicha aprobación definitiva en el Pleno del Ayuntamiento, por lo que se procede a su publicación, y que es del siguiente tenor literal:

### ORDENANZA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ECOLÓGICOS PARA EL SERVICIO DE AUTO-TAXI

#### PREÁMBULO

En el año 2050 más del 80% de la población mundial vivirá en entornos urbanos. La gestión eficaz y sostenible de las ciudades es una condición fundamental para el desarrollo del planeta. La movilidad urbana es clave para cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 de las Naciones Unidas con los que Santander está firmemente comprometida. El Acuerdo de París y la Estrategia Europea a Favor de una Movilidad de Bajas Emisiones aconsejan fomentar un cambio modal hacia los desplazamientos más sostenibles que requiere de un conjunto de acciones y un marco normativo adecuado que permita regular los nuevos equilibrios necesarios en el espacio público.

El parque de vehículos de auto-taxi representa una fuente de emisiones sobre la que es preciso incidir para conseguir una reducción de las mismas, por lo que una acción esencial que debe llevarse a cabo es la de promover la renovación de la flota del sector del taxi hacia tecnologías y combustibles menos contaminantes, puesto que actuar en ese sentido tendrá efectos positivos para la mejora de la calidad del aire.

Por ello, con esta Ordenanza se pretende contribuir a la mejora de la calidad del aire y fomentar la modernización del sector del taxi, potenciando la utilización de combustibles limpios que supongan el ahorro de los recursos naturales escasos y promuevan la protección del medio ambiente, así como la reducción en la emisión de gases contaminantes que produce el parque circulante de vehículos de la ciudad.

En definitiva, la Ordenanza responde a una necesidad real, ya que, con ella, se regula el establecimiento de ayudas a los titulares de licencias de auto-taxi en activo del Ayuntamiento de Santander para adquirir vehículos ecológicos. Además, la ordenación que se realiza proporciona una adecuada seguridad jurídica, mediante una clara regulación de los derechos y deberes de los beneficiarios de las ayudas, y de los condicionantes de las mismas; todo ello en términos de transparencia, eficacia y eficiencia en la actuación municipal.

#### ARTÍCULO 1. OBJETO.

El objeto de la presente Ordenanza es establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la adquisición de turismos para el servicio de auto-taxi que cumplan las características y los límites de emisiones de gases establecidos en la correspondiente convocatoria.

Se trata de dar respuesta a demandas sociales y económicas, tanto de los ciudadanos y usuarios del taxi como de los propios taxistas, para contribuir a la mejora de la calidad del aire y fomentar la modernización del sector del taxi, potenciando la utilización de combustibles limpios que supongan el ahorro de los recursos naturales escasos y promuevan la protección del medio ambiente, así como la reducción en la emisión de gases contaminantes que produce el parque circulante de vehículos de la ciudad.

#### ARTÍCULO 2. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de adjudicación un orden de prelación según fecha de presentación de las solicitudes de subvención.

La gestión de las líneas de subvenciones contempladas en esta Ordenanza se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como a la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

#### ARTÍCULO 3. RECURSOS FINANCIEROS.

Los recursos aplicables a las subvenciones previstas en esta Ordenanza serán los que anualmente figuren en la correspondiente partida de los presupuestos municipales.

#### ARTÍCULO 4. CONDICIONES Y REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

La condición de beneficiario se adquirirá por quienes cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser titular de licencia de auto-taxi en activo del Ayuntamiento de Santander. No podrán encontrarse en situación de suspensión o excedencia en la fecha que finalice el plazo de presentación de la solicitud.

b) Adquirir o haber adquirido en el periodo establecido en la convocatoria un turismo nuevo con las características previstas la misma para su adscripción a una licencia de auto-taxi.

c) No estar incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, particularmente:

— Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración y se compromete a comunicar en cualquier momento la existencia de deudas por reintegro de subvenciones.

— Hallarse al corriente de pago de obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Santander.

#### ARTÍCULO 5. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios de estas subvenciones deberán cumplir particularmente las siguientes obligaciones:

a) Adscribir el vehículo a la licencia con la que se solicita la subvención en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de las ayudas.

b) Mantener el vehículo nuevo u otro nuevo, con las mismas o mejores características medioambientales que le dieron derecho a la concesión de la subvención, adscrito a la licencia de taxi durante al menos 4 años contados a partir de la fecha de publicación de la resolución de concesión, salvo por haberse declarado el vehículo anterior subvencionado como siniestro total o presentar una avería de imposible reparación.

c) Facilitar cuanta información le sea requerida por los órganos de control del Ayuntamiento de Santander, así como por cualquier otro que resulte competente en aplicación de la legislación vigente.

#### ARTÍCULO 6. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se considerarán gastos subvencionables los correspondientes a la adquisición del vehículo, con exclusión del IVA, a efectos de lo dispuesto en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### ARTÍCULO 7. CONDICIONES DE LOS TURISMOS Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

Solo podrán ser objeto de subvención los turismos nuevos, que los titulares de licencia de auto-taxi hayan adquirido o tengan intención de adquirir, desde el día 1 de enero de 2020 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes o hasta agotarse el crédito.

Los turismos nuevos deberán cumplir las siguientes características:

a) Tramo 1: 6.000 euros/turismo.

— Vehículos CERO EMISIONES eléctricos de batería (BEV) o vehículos de pila de combustible.

— Vehículos Eurotaxi CERO EMISIONES y ECO.

b) Tramo 2: 20 % del valor del vehículo, impuestos excluidos.

— Vehículos CERO EMISIONES no incluidos en el tramo 1 -vehículo eléctrico de autonomía extendida (REEV), vehículo eléctrico híbrido enchufable (PHEV) con una autonomía mínima de 40 kilómetros.

— Vehículo ECO.

Las definiciones de las etiquetas CERO EMISIONES y ECO, así como de las clasificaciones BEV, REEV, PHEV y pila de combustible son las especificadas en cada momento por la Dirección General de Tráfico.

La Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión de Desarrollo Sostenible, habida cuenta de la evolución de los indicadores de precios, así como de la coyuntura económica del momento o de la situación general y previsible de la economía, podrá acordar la revisión de las cuantías de las ayudas junto con la convocatoria anual de subvenciones derivada de la presente Ordenanza. Dicho acuerdo será publicado en el Boletín Oficial de Cantabria.

#### ARTÍCULO 8. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Una vez aprobados definitivamente los presupuestos municipales que contemplen la correspondiente consignación económica, se tramitará la convocatoria anual de ayudas en la que se determinará el periodo en que se podrán presentar las solicitudes, permaneciendo abierta hasta la finalización de dicho plazo o en tanto no se hayan cubierto las cantidades contempladas en la oportuna partida presupuestaria.

La solicitud para participar se presentará en un impreso preparado al efecto que estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santander ([www.santander.es](http://www.santander.es)), el cual deberá estar debida y totalmente cumplimentado y al que se acompañará dicho impreso de:

a) Declaración responsable (incluida en el impreso normalizado de solicitud) en la que manifieste:

— No estar incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, particularmente, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o



frente a la Seguridad Social, en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración y comprometerse a comunicar en cualquier momento la existencia de deudas por reintegro de subvenciones.

— Cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— No haberse dado de baja en el Censo de Obligados Tributarios.

— Que son ciertos los datos consignados en la solicitud, que la documentación aportada coincide fielmente con la original y que dispone de ella y se compromete a facilitarla a la Administración Municipal cuando sea requerido (durante el plazo de 4 años) en el ejercicio de las facultades de inspección y control.

— Que autoriza a que se realicen consultas en ficheros públicos para acreditar el cumplimiento de requisitos y obligaciones que se derivan de la convocatoria.

b) Documento normalizado "T" alta de pago por transferencia debida y totalmente cumplimentado. En este documento debe figurar el código IBAN con los cuatro caracteres y a continuación los 20 dígitos: 4 de la entidad, 4 de la sucursal, 2 del dígito de control (DC) y 10 del número de cuenta.

c) Factura de adquisición del vehículo, en la que se detalle:

— Matrícula o número de bastidor.

— Marca del vehículo.

— Modelo.

Cuando la solicitud de subvención se presente de forma telemática será imprescindible adjuntar el escaneo de la factura original.

#### ARTÍCULO 9. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación exigida, en el Registro del Ayuntamiento de Santander:

a) Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santander. En ese caso, deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Santander.

b) Presencialmente, en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Santander.

c) También podrá presentarse mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### ARTÍCULO 10. SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD.

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos o no se acompañase de la documentación exigida en la convocatoria, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días naturales, con la advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

En cualquier caso, se considerará como fecha de presentación la fecha en la que haya sido presentada la solicitud, a efectos de fijar el orden de prelación de las solicitudes de subvención.

#### ARTÍCULO 11. RESOLUCIÓN.

Por parte del órgano instructor se realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación del cumplimiento de los requisitos administrativos y la valoración técnica y económica de la inversión.

LUNES, 28 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 40

Las solicitudes presentadas serán informadas por el Servicio de Licencias y Autorizaciones, que elaborarán la propuesta de resolución, siendo la Junta de Gobierno Local la que deberá resolver.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. Las solicitudes de ayuda presentadas en plazo que no puedan ser atendidas por insuficiencia de crédito se incorporarán a una lista por orden de prelación en función de la fecha de presentación. En caso de ampliación del crédito inicialmente previsto, se concederán las ayudas de forma prioritaria a los incluidos en esta lista de prelación de solicitudes.

Una vez aprobada la concesión de la subvención y acreditada la sustitución del turismo a la licencia de auto-taxi, se procederá al pago de la subvención en un plazo máximo de tres meses desde la fecha de notificación del acuerdo de la concesión.

En el caso de vehículos efectivamente sustituidos con anterioridad a la fecha de la resolución de concesión, la acreditación de la sustitución del turismo se realizará de oficio por el Ayuntamiento de Santander.

#### ARTÍCULO 12. COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria son compatibles con otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que la totalidad de las ayudas obtenidas no exceda el precio del vehículo a adquirir, impuestos aparte.

#### ARTÍCULO 13. RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta Ordenanza, así como el falseamiento u ocultación de datos y requisitos exigidos en la misma, dará lugar al reintegro, incluidos los intereses de demora correspondientes, desde el momento de la recepción del importe de la subvención.

#### ARTÍCULO 14. SANCIONES.

Atendiendo a la gravedad y trascendencia del incumplimiento, además del reintegro podrá llevar aparejada la imposición de sanciones por infracciones administrativas contempladas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, incluyendo la inhabilitación para la concesión de subvenciones en posteriores convocatorias, debiendo seguir, para ello, el procedimiento sancionador establecido en dicha Ley.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

La convocatoria anual de subvenciones podrá modular, por razones presupuestarias, técnicas o de otra índole, la cuantía de las subvenciones, las condiciones de los beneficiarios o las características de los vehículos.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

En lo no previsto por la presente Ordenanza se estará, con carácter general, a lo dispuesto en la normativa reguladora de régimen local, de las haciendas locales, de las subvenciones públicas y a sus disposiciones de desarrollo.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en esta Ordenanza desde que la misma comience a tener efectividad.

#### DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, entrará en vigor una vez transcurra el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación, al que se refiere el artículo 70.2, en relación con el 65.2, ambos de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

LUNES, 28 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 40



**SOLICITUD SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS  
ECOLOGICOS PARA EL SERVICIO DE AUTO-TAXI**

NOMBRE APELLIDOS O RAZON SOCIAL	NIF/CIF O PASAPORTE/NIE
---------------------------------	-------------------------

EN REPRESENTACION DE NOMBRE APELLIDOS O RAZON SOCIAL	NIF/CIF O PASAPORTE/NIE
---	-------------------------

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES
---------------------------------------

CODIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA
---------------	-----------	-----------

TELEFONO FIJO	TELEFONO MOVIL	CORREO ELECTRONICO
---------------	----------------	--------------------

**EXPONGO:**

Que quiero acogerme a la convocatoria de subvenciones nº \_\_\_\_\_ del  
año 20\_\_\_\_.  
Publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_  
para la adquisición de Vehículos Ecológicos para el servicio de Auto-taxi por lo que presento  
la siguiente

**DECLARACION RESPONSABLE:**

1. NO ME ENCUENTRO INCURSO EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE PROHIBICIÓN PARA PERCIBIR SUBVENCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES, PARTICULARMENTE, HALLARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS O FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL, EN EL PAGO DE OBLIGACIONES POR REINTEGRO DE SUBVENCIONES CON LA ADMINISTRACIÓN Y COMPROMETERSE A COMUNICAR EN CUALQUIER MOMENTO LA EXISTENCIA DE DEUDAS POR REINTEGRO DE SUBVENCIONES.
2. DECLARO QUE CUMPLO CUMPLIR CON TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.
3. DECLARO QUE NO HE CAUSADO DE BAJA EN EL CENSO DE OBLIGADOS TRIBUTARIOS
4. DECLARO QUE TODOS LOS DATOS SON CIERTOS SON CIERTOS LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA SOLICITUD, QUE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA COINCIDE FIELMENTE CON LA ORIGINAL Y QUE DISPONE DE ELLA Y SE COMPROMETE A FACILITARLA A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CUANDO SEA REQUERIDO.
5. AUTORIZO EXPRESAMENTE A QUE SE REALICEN CONSULTAS EN FICHEROS PÚBLICOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DE LA CONVOCATORIA.

CVE-2022-1100

LUNES, 28 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 40



DATOS BANCARIOS:													
Entidad							Domicilio, sucursal u oficina						
<b>CÓDIGO CUENTA</b>													
País (2 dígitos)		Control IBAN (2 dígitos)		Código entidad (4 dígitos)		Código sucursal u oficina (4 dígitos)		DC cuenta (2 dígitos)		N.º cuenta o libreta (10 dígitos)			
E	S												

OTRAS SUBVENCIONES ( marcar con X lo que corresponda)		
<input type="checkbox"/> Sí ha solicitado o ha recibido otra ayuda por el mismo concepto.		
<input type="checkbox"/> No ha solicitado ni ha recibido ninguna otra ayuda por el mismo concepto.		
Organismo	Fecha de resolución	Cuantía
1.		
2.		
3.		
<i>(En el supuesto de que se soliciten en el curso de la tramitación de la ayuda, adjunte el escrito que detalle las subvenciones solicitadas o recibidas.)</i>		

DOCUMENTACION QUE DEBE ADJUNTARSE A LA SOLICITUD
<input type="checkbox"/> Fotocopia D.N.I./C.I.F. del solicitante y, en su caso, del representante, así como poder de representación
<input type="checkbox"/> En caso de sociedades, fotocopia del C.I.F. y de la escritura de constitución de la misma
<input type="checkbox"/> Factura de adquisición de vehículo en la que conste matrícula o número de bastidor, marca y modelo del vehículo

<b>FECHA</b> A DE 20	<b>FIRMA</b>
-------------------------	--------------

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Ayuntamiento de Santander
Finalidad	Tramitación y gestión de la subvención para la adquisición de vehículos ecológicos para el servicio de AUTO-TAXI
Legitimación	RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Asimismo, Ley 38/2003, 17 noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de la convocatoria.
Destinatarios	No está prevista la comunicación de datos a terceros.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y, en su caso, oposición y portabilidad de los datos.
Información Adicional	<a href="http://santander.es/ayuntamiento/proteccion-datos/informacion-adicional-proteccion-datos">http://santander.es/ayuntamiento/proteccion-datos/informacion-adicional-proteccion-datos</a>

EXCMA. SRA. ALCALDESA DE SANTANDER

CVE-2022-1100

LUNES, 28 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 40

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Santander, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 10.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santander, 18 de febrero de 2022.

El concejal delegado de Fomento, Vivienda y Movilidad Sostenible,  
César Díaz Maza.

[2022/1100](#)

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2022-1101** *Aprobación definitiva de la Ordenanza de Subvenciones para la Adquisición de Bicicletas de Pedales de Pedaleo Asistido Tipo Urbana.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto íntegro de la Ordenanza de subvenciones para la adquisición de bicicletas de pedales de pedaleo asistido tipo urbana, aprobada definitivamente el 25 de noviembre de 2021; al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de información pública.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Anuncio.

Santander, 17 de febrero de 2022.

El concejal delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda,  
César Díaz Maza.

### ORDENANZA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE BICICLETAS DE PEDALES DE PEDALEO ASISTIDO TIPO URBANA.

#### ÍNDICE

Preámbulo .....	1
Artículo 1.- Objeto .....	1
Artículo 2.- Procedimiento de concesión .....	2
Artículo 3.- Recursos financieros .....	2
Artículo 4.- Condiciones y requisitos de los beneficiarios .....	2
Artículo 5.- Obligaciones de los beneficiarios .....	4
Artículo 6.- Gastos subvencionables .....	4
Artículo 7.- Ayudas económicas .....	4
Artículo 8.- Solicitudes y documentación .....	5
Artículo 9.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes .....	6
Artículo 10.- Subsanación de la solicitud .....	6
Artículo 11.- Resolución .....	7
Artículo 12.- Justificación .....	7
Artículo 13.- Compatibilidad de la subvención .....	8
Artículo 14.- Responsabilidades por incumplimiento .....	8
Artículo 15.- Sanciones .....	8
Disposición Adicional Primera .....	8
Disposición Adicional Segunda .....	8
Disposición Derogatoria .....	9
Disposición Final .....	9

#### PREÁMBULO.

En el año 2050 más del 80 % de la población mundial vivirá en entornos urbanos. La gestión eficaz y sostenible de las ciudades es una condición fundamental para el desarrollo del planeta. La movilidad urbana es clave para cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 de las Naciones Unidas con los que Santander está firmemente comprometida. El Acuerdo de París y la Estrategia Europea a Favor de una Movilidad de Bajas Emisiones aconsejan fomentar un cambio modal hacia los desplazamientos activos (en bicicleta o a pie), el transporte público y los planes de movilidad compartida a fin de reducir los atascos y la contaminación en nuestras calles. Estos objetivos requieren de un conjunto de acciones y un marco normativo adecuado que permita regular los nuevos equilibrios necesarios en el espacio público.

Con el fin de fomentar estos nuevos sistemas de transporte y movilidad urbana que incidan positivamente en el medio ambiente urbano y en la adopción de hábitos saludables por parte de la población de nuestro municipio, con la consiguiente mejora en su calidad de vida, el Ayuntamiento de Santander pretende impulsar la bicicleta como sistema alternativo positivo, promoviendo el uso de la misma, como medio de transporte que cubre con eficacia las necesidades diarias de desplazamiento, incide positivamente en la mejora del tráfico y contribuye a la reducción de los índices de contaminación, de ruido y a la mejora de la salud. Por ello, se pretende articular, mediante la presente Ordenanza, la subvención para la adquisición por particulares de bicicletas nuevas de pedales de pedaleo asistido tipo urbana. La Ordenanza responde a una necesidad real, ya que, con ella, se regula el establecimiento de las ayudas a los ciudadanos para la compra de este tipo de bicicletas. Además, la ordenación que se realiza proporciona una adecuada seguridad jurídica, mediante una clara regulación de los derechos y deberes de los beneficiarios de las ayudas, y de los condicionantes de las mismas; todo ello en términos de transparencia, eficacia y eficiencia en la actuación municipal.

#### Artículo 1.- Objeto.

Es objeto de la presente Ordenanza establecer las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la adquisición de bicicletas nuevas de pedales de pedaleo asistido tipo urbana en régimen de propiedad.

De esta manera, desde el Ayuntamiento de Santander se contribuye a impulsar la movilidad sostenible, en particular la movilidad ciclista, mejorar la calidad del aire, reducir la contaminación acústica y las emisiones de gases de efecto invernadero, así como el consumo de energía.

#### Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

Las subvenciones se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La gestión de las líneas de subvenciones contempladas en esta Ordenanza se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de adjudicación un orden de prelación según fecha de presentación de las solicitudes de subvención.

#### Artículo 3.- Recursos financieros.

Los recursos aplicables a las subvenciones previstas en esta Ordenanza serán los que anualmente figuren en la correspondiente partida de los presupuestos municipales.

#### Artículo 4.- Condiciones y requisitos de los beneficiarios.

Podrán resultar beneficiarios de la presente subvención las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

LUNES, 28 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 40

a) mayores de 18 años empadronadas en Santander, con una antigüedad mínima de 6 meses respecto a la fecha de publicación de la convocatoria.

b) Adquirir la bicicleta de pedales de pedaleo asistido tipo urbana en un establecimiento comercial radicado en el municipio de Santander y dentro del periodo establecido en la convocatoria.

— Se considera bicicleta de pedales de pedaleo asistido tipo urbana aquella que cumpla las características técnicas recogidas en el "Reglamento (UE) N. 168/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de enero de 2013" y que el fabricante clasifique como urbana, paseo o city.

— Quedan excluidas las bicicletas de carácter deportivo (carretera o mountain bike) y las bicicletas de carácter infantil.

— Además, deberá cumplir los siguientes requisitos técnicos:

Potencia del motor eléctrico inferior o igual a 250 W.

Autonomía aprox. 50 km.

Batería de ion litio, de 36 V y capacidad mínima de 9 Ah.

La alimentación debe cortarse cuando la bicicleta alcance los 25 km/h o bien cuando la persona deje de pedalear.

Sin acelerador o gatillo.

Cuadro rígido (sin doble suspensión).

Bicis plegables incluidas.

Luz trasera y delantera.

Guardabarros delantero y trasero completo, ambos de serie.

Con pata de cabra o caballete.

Cumplimiento de la Norma UNE-EN 15194:2018. Ciclos con asistencia eléctrica. Bicicletas EPA.

c) No estar incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, particularmente:

— Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración y se compromete a comunicar en cualquier momento la existencia de deudas por reintegro de subvenciones.

— Hallarse al corriente de pago de obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Santander.

d) No se podrá solicitar una nueva subvención hasta que transcurran 2 años desde la obtenida con anterioridad.

#### Artículo 5.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En especial deberán acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la subvención, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Las personas beneficiarias de cada convocatoria deberán cumplir particularmente las siguientes obligaciones:

a) Comunicar al Ayuntamiento de Santander -concejalía de Movilidad Sostenible- el número de bastidor, número de serie de la batería y del motor.

b) La bicicleta no podrá ser objeto de transmisión a terceros en un plazo de 2 años desde la fecha de compra, debiendo estar durante ese periodo a plena disposición de la persona beneficiaria.

c) Inscribir la bicicleta en el BiciRegistro, ([www.biciregistro.es](http://www.biciregistro.es)).



d) Mantener la bicicleta en uso para desplazamientos, preferentemente, con origen y destino en el municipio de Santander.

e) Facilitar cuanta información le sea requerida por los órganos de control del Ayuntamiento de Santander, así como por cualquier otro que resulte competente en aplicación de la legislación vigente.

#### Artículo 6.- Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables los correspondientes a la adquisición de la bicicleta de pedales de pedaleo asistido, con exclusión del IVA, a efectos de lo dispuesto en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 7.- Ayudas económicas.

La cuantía de esta ayuda consta de un concepto:

— Adquisición de bicicleta de pedales de pedaleo asistido tipo urbana: TRESCIENTOS CINCUENTA euros (350 €) por cada bicicleta cuyo precio máximo de venta al público sea de 1.500 € (IVA excluido), no siendo subvencionables las compras de bicicletas de precio superior al indicado.

Cada beneficiario podrá solicitar la ayuda para un máximo de UNA (1) bicicleta.

#### Artículo 8.- Solicitudes y documentación.

Una vez disponible la partida económica en los presupuestos municipales, se tramitará la convocatoria anual de ayudas en la que se determinará el periodo en que se podrán presentar las solicitudes, permaneciendo abierta hasta la finalización de dicho plazo o en tanto no se hayan cubierto las cantidades contempladas en la oportuna partida presupuestaria.

La solicitud para participar se presentará en un impreso preparado al efecto que estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santander ([www.santander.es](http://www.santander.es)), el cual deberá estar debida y totalmente cumplimentado, y al que se acompañará de la siguiente documentación:

a) Copia del DNI de la persona solicitante.

b) Presupuesto o factura elaborado por un establecimiento comercial radicado en el municipio de Santander con marca, modelo y los requisitos técnicos exigidos en la convocatoria.

c) Declaración responsable (incluida en el impreso normalizado de solicitud) en la que manifieste:

— Que la bicicleta subvencionada no será objeto de transmisión a terceros en un plazo de 2 años desde la fecha de compra, debiendo estar durante ese plazo a plena disposición de la persona beneficiaria y que se mantendrá su uso para desplazamientos, preferentemente, con origen y destino en el municipio de Santander.

— No estar incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, particularmente, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración y comprometerse a comunicar en cualquier momento la existencia de deudas por reintegro de subvenciones.

— Cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Que son ciertos los datos consignados en la solicitud, que la documentación aportada coincide fielmente con la original y que dispone de ella y se compromete a facilitarla a la Administración Municipal cuando sea requerido (durante el plazo de 4 años) en el ejercicio de las facultades de inspección y control.

— Que autoriza a que se realicen consultas en ficheros públicos para acreditar el cumplimiento de requisitos y obligaciones que se derivan de la convocatoria.

LUNES, 28 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 40

#### Artículo 9.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación exigida, en el Registro del Ayuntamiento de Santander:

- a) Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santander ([www.santander.es](http://www.santander.es)). En ese caso, deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Santander.
- b) Presencialmente, en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Santander.
- c) También podrá presentarse mediante las demás formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Artículo 10.- Subsanación de la solicitud.

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos o no se acompañase de la documentación exigida en la convocatoria, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días naturales, con la advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

En cualquier caso, se considerará como fecha de presentación la fecha en la que haya sido presentada la solicitud, a efectos de fijar el orden de prelación de las solicitudes de subvención.

#### Artículo 11.- Resolución.

Por parte del órgano instructor se realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación del cumplimiento de los requisitos administrativos, tras lo cual elaborará la correspondiente propuesta de resolución, siendo la Junta de Gobierno Local la que deberá resolver.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Las solicitudes de ayuda presentadas en plazo que no puedan ser atendidas por insuficiencia de crédito se incorporarán a una lista por orden de prelación en función de la fecha de presentación. En caso de ampliación del crédito inicialmente previsto, se concederán las ayudas de forma prioritaria a los incluidos en esta lista de prelación de solicitudes.

Una vez aprobada la concesión de la subvención y acreditada la compra de la bicicleta, se procederá al pago de la subvención en un plazo máximo de tres meses desde la justificación de la compra.

#### Artículo 12.- Justificación.

La justificación de la compra deberá presentarse en un plazo máximo de tres meses desde la notificación del acuerdo de la concesión de la subvención.

La justificación de la subvención consistirá en:

- a) Factura con marca, modelo, nº de bastidor, número de serie de la batería y del motor y los requisitos exigidos en la convocatoria (si en la factura no aparecen es necesario pedir un certificado o la ficha técnica a la tienda donde se recoja que el modelo comprado tiene las características exigidas).

Inscripción de la bicicleta en el BiciRegistro ([www.biciregistro.es](http://www.biciregistro.es)).

#### Artículo 13.- Compatibilidad de la subvención.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria son compatibles con otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que la totalidad de las ayudas obtenidas no exceda el precio de la bicicleta a adquirir, impuestos aparte.

#### Artículo 14.- Responsabilidades por incumplimiento.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta Ordenanza, así como el falseamiento u ocultación de datos y requisitos exigidos en la misma, dará lugar al reintegro, incluidos los intereses de demora correspondientes, desde el momento de la recepción del importe de la subvención.

#### Artículo 15.- Sanciones.

Atendiendo a la gravedad y trascendencia del incumplimiento, además del reintegro podrá llevar aparejada la imposición de sanciones por infracciones administrativas contempladas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, incluyendo la inhabilitación para la concesión de subvenciones en posteriores convocatorias, debiendo seguir, para ello, el procedimiento sancionador establecido en dicha Ley.

#### Disposición Adicional Primera.

La convocatoria anual de subvenciones podrá modular, por razones presupuestarias, técnicas o de otra índole, la cuantía de las subvenciones, las condiciones de los beneficiarios o las características de las bicicletas.

#### Disposición Adicional Segunda.

En lo no previsto por la presente Ordenanza se estará, con carácter general, a lo dispuesto en la normativa reguladora de régimen local, de las haciendas locales, de las subvenciones públicas y a sus disposiciones de desarrollo.

#### Disposición Derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en esta Ordenanza desde que la misma comience a tener efectividad.

#### Disposición Final.

La presente Ordenanza, aprobada por Acuerdo plenario de fecha 25 de noviembre de 2021, al ser elevada a definitiva por ausencia de alegaciones, entrará en vigor una vez transcurra el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación, al que se refiere el artículo 70.2, en relación con el 65.2, ambos de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

[2022/1101](#)

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### AYUNTAMIENTO DE LAREDO

**CVE-2022-1125** *Resolución 141/2022 de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente 2022/512.*

Con fecha 15 de febrero de 2022 y nº de resolución 2022/141, se ha resuelto:

Delegar todas las atribuciones que la legislación del Régimen Local asigna a dicho órgano, en el Primer Teniente de Alcalde D. Pedro Diego Hoyo, quien me sustituirá a partir del día 15 de febrero a las 11:30 horas y hasta mi incorporación prevista para el día 17 de febrero, quedando sin efecto esta delegación en el momento de la incorporación de la titular al desempeño de su cargo.

Laredo, 15 de febrero de 2022.

La alcaldesa,  
Rosario Losa Martínez.

2022/1125

LUNES, 28 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 40

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2022-1128** *Resolución 838/2022 de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente 2022/1632D.*

Por Resolución de la Alcaldía número 838/2022, de fecha 18 de febrero de 2022, y al amparo de lo dispuesto en el art. 43 y concordantes del RD 2568/86, se ha procedido a delegar en el primer teniente de alcalde, D. José Manuel Cruz Viadero, para que los días 22 y 23 de febrero de 2022, ambos incluidos, asuma las funciones legalmente atribuidas a la Alcaldía; y en el segundo teniente de alcalde, D. Pedro Pérez Noriega, para que los días 24 y 25 de febrero, ambos incluidos, asuma igualmente las citadas funciones.

Torrelavega, 21 de febrero de 2022.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2022/1128

LUNES, 28 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 40

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

### SECRETARÍA DE GOBIERNO

**CVE-2022-1123** *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Val de San Vicente.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 14 de febrero de 2022, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

TITULAR DE: VAL DE SAN VICENTE:

DOÑA CLARA CANAL ÁLVAREZ (D.N.I.: \*\*\*4172-B ).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes y, potestativo de reposición, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 15 de febrero de 2022.

La secretaria de Sala de Gobierno,  
María Socorro García Melón.

2022/1123

LUNES, 28 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 40

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

### SECRETARÍA DE GOBIERNO

**CVE-2022-1124** *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Hazas de Cesto.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 14 de febrero de 2022, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

TITULAR DE HAZAS DE CESTO:

DOÑA LORENA GUTIÉRREZ CRUZ (D.N.I.: \*\*\*\*3775L).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes y, potestativo de reposición, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander. 16 de febrero de 2022.

La secretaria de Sala de Gobierno,  
María Socorro García Melón.

2022/1124

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

#### DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

**CVE-2022-1172** *Resolución de 22 de febrero de 2022, por la que se convoca concurso de méritos entre funcionarios docentes de carrera para la provisión del puesto de director en el CEIP Santiago Galas de Ruiloba, perteneciente a la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula en el Capítulo IV del Título V, a través de los artículos 131 a 139, los aspectos relativos a la selección del director, requisitos que han de reunir los candidatos, el procedimiento de selección, el nombramiento ordinario, extraordinario y provisional, y el cese y reconocimiento de la función directiva.

La Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero, establece, en su artículo 2, que la selección de directores de los centros docentes públicos se efectuará mediante concurso de méritos convocado a tal efecto por la Consejería entre funcionarios de carrera que impartan o hayan impartido alguna de las enseñanzas de las que ofrece el centro al que se opta, y determina que esta selección se efectuará de acuerdo con los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad. Esta norma se ha visto modificada en distintos aspectos por la Orden EFT/3/2021, de 21 de enero, que modifica la Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero, que regula el procedimiento para la selección, nombramiento, evaluación y cese de directores de los centros públicos que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Resolución de 27 de enero de 2022 por la que se convoca concurso de méritos entre funcionarios docentes de carrera para la provisión de puestos de director en los centros docentes de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria, se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria el 7 de febrero de 2022 y fue modificada por Resolución de 10 de febrero de 2022.

Por causas sobrevenidas es necesario efectuar la provisión del puesto de director en el CEIP Santiago Galas, de Ruiloba.

Por ello, en uso de la habilitación normativa conferida por la Disposición final primera de la Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero, modificada por la Orden EFT/3/2021, de 21 de enero,

#### RESUELVO

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar concurso de méritos entre los funcionarios docentes de carrera, para la provisión del puesto de director en el CEIP Santiago Galas, de Ruiloba, dependiente de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria.

Segundo. Desarrollo del procedimiento de selección.

El procedimiento de selección se desarrollará según lo establecido en la Resolución de 27 de enero de 2022 por la que se convoca concurso de méritos entre funcionarios docentes de



LUNES, 28 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 40

carrera para la provisión de puestos de director en los centros docentes de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria (BOC de 7 de febrero de 2022), sin perjuicio de lo establecido para esta convocatoria en el apartado siguiente.

Tercero. Plazo y presentación de solicitudes de participación en el concurso de méritos.

1. El plazo para de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Aquellos candidatos que ya hubiesen presentado solicitud de participación al amparo de la resolución de 27 de enero de 2022, podrán presentar una nueva para el CEIP Santiago Galas, en cuyo caso, únicamente se tendrá en cuenta la última presentada.

Cuarto. Referencias de género.

Las referencias para las que se usa la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y hombres.

Quinto. Eficacia de la Resolución.

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Recursos.

Contra la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 146 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de febrero de 2022.

El director general de Personal Docente y Ordenación Académica,  
Francisco Javier Gutiérrez Herrador.

[2022/1172](#)

## AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

**CVE-2022-1099** *Bases reguladoras de la convocatoria para la formación de una bolsa de empleo de personal Administrativo mediante el sistema de concurso de méritos.*

Mediante Resoluciones de Alcaldía de fecha 18/01/2022 y 17/02/2022, se ha resuelto convocar el procedimiento de selección para la constitución y funcionamiento de una bolsa de empleo para las futuras coberturas temporales por nombramiento interino de plazas de administrativo de administración general, grupo C, subgrupo C1, en el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, así como las bases reguladoras del procedimiento de selección en los siguientes términos:

### **BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL ADMINISTRATIVO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS**

#### **PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.-**

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una **bolsa de empleo** de personal **ADMINISTRATIVO** del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna destinada a la provisión del personal que la integre cuando surja la necesidad de nombramientos interinos siempre que así se acuerde por los órganos municipales competentes, con ocasión, entre otras circunstancias, de vacantes, licencias, permisos, bajas médicas de media o larga duración, excedencias del personal municipal u otras circunstancias temporales (programas específicos, acumulación de tareas, etc.). Todos los nombramientos que puedan derivarse de la constitución de la presente bolsa, se realizarán de conformidad con las condiciones que marca el artículo 1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por el que se modifica el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Dada la urgencia y necesidad para configurar la bolsa de empleo de administrativos, el presente proceso selectivo se tramitará con carácter de urgencia reduciéndose los plazos de tramitación en los términos establecidos en las bases.

Los puestos de trabajo a cubrir corresponderán al grupo de titulación C, subgrupo de titulación C1, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera.

La bolsa de empleo tendrá una vigencia de tres años, a contar a partir de la publicación de la selección; pudiéndose prorrogar su vigencia con carácter anual por Resolución de la Alcaldía-Presidencia, y sin perjuicio también que por la Alcaldía-Presidencia pudiera acordarse la extinción de la Bolsa de Empleo por causas de ineficacia e inoperatividad sobrevenida de la misma debidamente acreditadas en el expediente.

Los integrantes de la Bolsa de Trabajo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser nombrados interinamente, por orden de puntuación y en los términos indicados, para los casos previstos en estas bases.

Se estará a lo establecido en la Plantilla municipal en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc..., de la plaza convocada en función del puesto de trabajo de adscripción.

Las funciones que deberán ejercer las personas que resulten seleccionadas e integren la Bolsa de Empleo serán, bajo dependencia jerárquica, las propias de su nivel y categoría profesional.

Los servicios se prestarán en función de las concretas necesidades, características, requisitos y condiciones (disponibilidad horaria, jornada laboral, descanso semanal) que requiera el puesto de trabajo que se quiera cubrir y dependiendo de la organización y funcionamiento del departamento o servicio para el que se realice el nombramiento. Dicho servicio podrá estar vinculado a una o varias dependencias municipales.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del tablón de edictos de la Corporación.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la Avda. Cantabria, 3 C.P. 39400 de Los Corrales de Buelna.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna en la siguiente dirección: <https://www.loscorralesdebuelna.es>

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

**SEGUNDA.- Requisitos.-** Las condiciones que deberán reunir los aspirantes serán las siguientes:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Hallarse en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de segundo Grado o de Grado Superior o de titulación académica equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

e) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria.

**TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.-** Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

**CUARTA.- Instancias.-** Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, sito en la Avda. Cantabria, 3 C.P. 39400 de Los Corrales de Buelna, durante el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá obtener en la dirección web del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna: <http://www.loscorralesdebuelna.es>

Todos los requisitos exigidos deberán ser cumplidos por los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, presentarán fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

b) Copia de la titulación exigida como requisito. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar ésta y acreditar la correspondiente convalidación u homologación.

d) Vida laboral.

e) Documentación justificativa de los méritos a valorar según se establece en la base séptima de la presente convocatoria, entendiéndose que solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados a través de la correspondiente documentación, sin que el Tribunal de Valoración pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del período de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección. Será exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por él alegados, que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín oficial de Cantabria.

#### **QUINTA.-Admisión de los aspirantes.**

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de cinco (5) días hábiles para la presentación de reclamaciones y/o subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con las presentes bases, debe presentarse en caso de producirse llamamiento, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las alegaciones y subsanaciones, si las hubiere, serán estimadas o rechazadas en la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.

**SEXTA.- Tribunal de Selección.-** El órgano de selección estará compuesto por un Presidente, cuatro Vocales, y un Secretario, que será el de la Corporación o funcionario municipal en quien delegue. Corresponderá a este órgano la realización del proceso selectivo de valoración de méritos y propuesta al órgano competente municipal y su nombramiento se realizará por Resolución de la Alcaldía, debiéndose publicar en el Tablón de edictos de la Corporación y dirección web del Ayuntamiento. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública mediante edicto inserto en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la valoración del concurso, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados, así lo aconsejara el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

**SÉPTIMA.- Proceso selectivo.-** La selección de los aspirantes para formar parte de la Bolsa de trabajo se realizará mediante el sistema de concurso de méritos, en fase única, en la que se podrá obtener una puntuación máxima de 10 puntos.

El proceso constará de una fase única que consistirá en la baremación de los méritos acreditados por cada aspirante.

Los méritos no acreditados en tiempo y forma no serán objeto de valoración en esta fase. La fecha de referencia de méritos es la de finalización del plazo de presentación de instancias.

#### Valoración del concurso:

**- Experiencia profesional:** máximo 7 puntos.

Por cada mes prestando servicios, a tiempo completo, como funcionario o personal laboral, como administrativo C1 en la Administración local, autonómica o estatal, a razón de 0,05 puntos por cada mes completo. No se computarán los periodos inferiores a un mes. No obstante, si existen varios periodos inferiores a 1 mes, se sumarán los días correspondientes a todos y cada uno de dichos periodos, entendiendo el plazo de 1 mes por cada 30 días completos.

En el supuesto de servicios prestados a tiempo parcial se prorratearán los periodos prestados en atención a los porcentajes de jornada.

Se acreditará mediante certificado de la Administración donde haya prestado los servicios, con expresión de la relación jurídica (funcionario o personal laboral), plaza y puesto de trabajo desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicios. En todo caso, para determinar la experiencia será preciso aportar un informe actualizado de Vida Laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No serán objeto de valoración los servicios prestados en entes públicos, sociedades mercantiles públicas, consorcios, empresas privadas, así como las becas, prácticas formativas y la prestación en régimen de colaboración social.

**- Superación de pruebas selectivas:** máximo 3 puntos.

Por cada prueba selectiva superada, de carácter obligatorio y eliminatorio en el ámbito de las Administraciones Públicas, correspondiente a plazas de administrativo en régimen de propiedad o interinidad /temporal, siempre que haya sido una prueba teórica o ejercicio práctico, no computándose ni fases de concursos ni entrevistas, y siempre que las mismas hayan sido superadas antes de los últimos diez años a contar desde la fecha de finalización de plazo de presentación de solicitudes: 0,10 puntos por cada prueba de administrativo superada.

Se deberá justificar dicho mérito mediante la presentación de certificación de la Entidad de la que dependía el órgano de selección, indicando:

- Entidad convocante.
- Plaza convocada, con descripción del carácter funcionario o laboral de la misma.
- Prueba realizada y fecha de celebración.
- Puntuación obtenida.

**OCTAVA.- Resultado final y configuración de la Bolsa de Empleo.**

La puntuación total estará constituida por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados del concurso. Terminada la baremación de los aspirantes el Tribunal de Valoración hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación y página web, la relación de los aspirantes por orden de puntuación, de mayor a menor, que van a configurar la bolsa de administrativos.

En caso de empate, se estará a la mayor puntuación obtenida por el candidato en el apartado experiencia profesional y de mantenerse, se estará a la mayor puntuación en el apartado pruebas superadas. En el caso de persistir el empate, se solventará por orden alfabético del primer apellido de las personas empatadas conforme a la letra determinada por el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de las Administraciones Públicas, que corresponda a la fecha de publicación de las Bases en el BOC.

El Tribunal de Selección elevará a la Alcaldía Presidencia, la relación de aspirantes por orden descendiente de puntuación que configuran la bolsa de empleo, a los efectos de proponer la formación del orden de llamamiento de la bolsa y proceder en su caso, a los nombramientos de personal cuando surjan necesidades, por orden riguroso de puntuación.

El aspirante que se proponga para su nombramiento, aportará ante la Administración, dentro del plazo que se establezca en función de la urgencia derivada de las necesidades organizativas del Servicio respetándose un plazo mínimo de veinticuatro (24) horas hábiles, los documentos acreditativos en las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.
- Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los requisitos de acceso exigidos.
- Originales de la documentación acreditativa de los méritos valorados en la fase de concurso.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El aspirante tomará posesión en el plazo máximo de tres (3) días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, salvo que razones de urgencia para el interés municipal obligaran a la toma de posesión en plazo inferior. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará excluido de la bolsa de empleo.

La Bolsa de Empleo de personal Administrativo, será utilizada en los casos que se precise realizar nombramientos como funcionario interino, llamándose por orden de prelación de la misma, mediante al menos dos llamadas telefónicas y un correo electrónico, que habrá señalado con anterioridad los aspirantes en sus instancias.

Indicar que en el caso de que alguno de los aspirantes, cambie de teléfono o correo deberá comunicarlo al Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna. Si efectuadas las llamadas y el envío del correo electrónico, transcurre un plazo de 24 horas y no fuera posible contactar con el interesado o no se recibiera contestación del mismo, se pasará al siguiente de la lista. Cuando el aspirante fuera requerido para su nombramiento y rechazara la oferta, perderá su lugar de la bolsa y pasará al último lugar, salvo causa justificada, entendiéndose por tal: enfermedad o asimilación a I.T. para desempeñar el trabajo o estar trabajando en otra Administración o en una empresa.

Si una vez nombrado como funcionario interino un integrante de la bolsa de empleo, y continuando vigente en su relación interina, se produjera nueva necesidad de nombramiento interino para otro puesto procederá nombrar al siguiente de la lista por orden de puntuación, y así sucesivamente.

En el caso que el nombramiento derivado del primer llamamiento no supere el plazo de nueve meses, el trabajador se considera que mantiene su puntuación y posición en la Bolsa de Trabajo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos. Si la contratación superara el plazo de nueve meses, el trabajador pasará a integrarse en el último puesto de la Bolsa de Empleo.

#### **NOVENA.- Incidencias, normativa reguladora de la convocatoria.-**

El Tribunal de Valoración podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos que de ellas se deriven y de la actuación del Tribunal de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, modificado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio y sucesivas modificaciones, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y Orden del Ministerio de Administraciones Públicas 1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento del personal funcionario interino.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **DÉCIMA.- Cláusula de Género y principio de igualdad.**

En la redacción de estas Bases se utiliza el masculino como genérico para englobar a hombres y mujeres, sin que esto suponga discriminación de las diferencias de género existentes en la presente convocatoria, al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja.

Las presentes bases cumplen con el principio de igualdad de oportunidades y de trato en cuanto al acceso al empleo público para la creación de una bolsa de empleo para la cobertura de personal funcionario interino en la categoría de administrativo de administración general del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

#### **ÚNDECIMA.- Protección de datos.**

La información contenida en las solicitudes presentadas y recabadas al amparo de la presente convocatoria, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, según establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo.

Los datos personales de los aspirantes serán usados para tramitar el proceso de selección de personal en cuestión. El consentimiento otorgado por el aspirante al participar en este proceso de selección y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local nos permiten el uso de la información personal de aquellos dentro de la legalidad, facultando al Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna a utilizar los mismos para los fines propios del proceso de selección, entre los que se encuentra la realización de llamadas telefónicas y mensajes a los correos electrónicos aportados.

Solo el personal de la entidad que se encuentre debidamente autorizado podrá tener conocimiento de la información que se solicita a los aspirantes y que se genere como consecuencia del normal desenvolvimiento de la relación entre las partes. Asimismo, podrán tener conocimiento de la información de los aspirantes aquellas entidades que necesiten tener acceso a la misma para que el proceso de selección pueda desarrollarse de manera coherente y efectiva. Igualmente, tendrán conocimiento de la información de los aspirantes aquellas entidades públicas o privadas a las cuales, con motivo del cumplimiento de alguna ley, deban comunicarse los datos personales.

No está prevista la transferencia de la información personal de los aspirantes fuera del Espacio Económico Europeo.

Los datos de los aspirantes serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron. Una vez finalizado el mismo, se conservarán debidamente bloqueados durante el tiempo que puedan surgir responsabilidades para los implicados en el proceso.

Una vez finalizados los plazos legales reglamentariamente previstos, la información se eliminará de forma segura.

En cualquier momento los aspirantes podrán ejercitar sus derechos de protección de datos personales realizando una solicitud escrita a la dirección de la entidad, junto con una fotocopia de su DNI, para poder identificarle: Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna. Avenida Cantabria, 3, CP 39400, Los Corrales de Buelna (Cantabria). Dirección de contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos: [albertogomez@audidat.com](mailto:albertogomez@audidat.com).

En caso de que el interesado entienda que sus derechos han sido desatendidos por la entidad, podrá formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)).



LUNES, 28 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 40

## ANEXO I

### SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Apellidos:  
Nombre:  
D.N.I.:  
Dirección:  
Población: C.P.:  
Teléfono:  
Dirección de correo electrónico:

Deseando tomar parte en el concurso para la formación de una bolsa de empleo de Administrativos de administración general, por el sistema de concurso, convocada por el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna,

#### MANIFIESTA:

1. Que adjunta fotocopia del DNI y titulación exigida por las bases de la convocatoria.
2. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la referida convocatoria.
- 3.- Que adjunta justificación de méritos en su caso a valorar en el concurso:
  - Experiencia de Administrativo en la Administración Pública (certificados de servicios, siendo obligatorio adjuntar informe de vida laboral expedido por la TGSS). N° de meses:
  - Superación de pruebas selectivas de administrativo (presentar certificaciones). N° de pruebas superadas:

#### SOLICITA:

Ser admitido a las pruebas selectivas a la que se refiere la presente instancia.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.  
(Firma del solicitante)

**ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA (CANTABRIA).**

Los Corrales de Buelna, 17 de febrero de 2022.

El alcalde,

Luis Ignacio Argumosa Abascal.

2022/1099

CVE-2022-1099

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2022-1104** *Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión de dos puestos de trabajo de Trabajador Social del Servicio de Servicios Sociales, Igualdad, Mayores e Infancia. Expediente 2022/560D.*

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE DOS (2) PUESTOS DE TRABAJO DE TRABAJADOR SOCIAL DEL SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD, MAYORES E INFANCIA

**PRIMERA.- Objeto de convocatoria.**- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso interno de méritos, de DOS (2) puestos de trabajo de TRABAJADOR SOCIAL del Ayuntamiento de Torrelavega, para su adscripción a la Unidad 1 del Servicio de Servicio Sociales, Igualdad, Mayores e Infancia en ejecución del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2021.

Los puestos de trabajo objeto del presente proceso de provisión desempeñarán las funciones propias del puesto de trabajo de Trabajador Social, adscritos a plazas de Asistente Social (escala de Administración Especial, subescala: Técnica, clase: Media, clasificada en el subgrupo de titulación A2), del Servicio de Servicios Sociales, Igualdad, Mayores e Infancia.

Características de los puestos de trabajo:

Denominación:	Trabajador Social.
Plaza de referencia:	Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media. Denominación: Asistente Social. Subgrupo de clasificación A2 (personal funcionario). Diplomado Medio, Denominación: Trabajador Social. Subgrupo de clasificación A2 (personal laboral).
Nivel C. Destino:	24 (personal funcionario).
Complemento específico:	9.154,68 €/brutos/año 2022 (personal funcionario - más incidencia en pagas extras).
Complemento:	16.967,40 €/brutos/año 2022 (personal laboral - más incidencia en pagas extras).

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento de Torrelavega.

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón electrónico de la Corporación.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón electrónico del Ayuntamiento de Torrelavega.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega en la siguiente dirección: <http://www.torrelavega.es>.

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

**SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.-** Podrán tomar parte en el presente concurso los empleados municipales del Ayuntamiento de Torrelavega, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Torrelavega, escala de Administración Especial; subescala Técnica, clase Media, Denominación: Asistente Social, desempeñando plaza en el subgrupo de titulación A2 conforme a lo dispuesto en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público adscrito al Servicio de Servicios Sociales, Igualdad, Mayores e Infancia, debiendo haber transcurrido dos (2) años desde la toma de posesión del último destino.

ó

- b) Ser trabajador laboral del Ayuntamiento de Torrelavega, Diplomado Medio, denominación: Trabajador Social, desempeñando plaza en el subgrupo de titulación A2 conforme a lo dispuesto en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público adscrito al Servicio de Servicios Sociales, Igualdad, Mayores e Infancia, debiendo haber transcurrido dos (2) años desde la toma de posesión del último destino.

Todos los requisitos anteriores, así como los méritos que se aleguen a efectos de valoración en el procedimiento selectivo, quedarán referidos como fecha límite a la finalización del plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria.

Los funcionarios sin destino definitivo y aquellos que hayan sido removidos de su puesto definitivo, o bien haya sido suprimido el mismo, están obligados a participar en los concursos debiendo solicitar todas las vacantes correspondientes a su categoría. Asimismo, deberán participar en los concursos los empleados procedentes de la situación de suspensión firme de funciones, si ya han cumplido la sanción y los excedentes forzosos.

En caso de no participar en el concurso, serán destinados a las vacantes que resulten después de atender a las solicitudes del resto de los concursantes.

A los funcionarios que hubieran accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban se les computarán el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia a efectos de lo dispuesto en la presente base.

Todos los requisitos anteriores, así como los méritos que se aleguen a efectos de valoración en el procedimiento selectivo, quedarán referidos como fecha límite a la finalización del plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria.

**TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.**- Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

**CUARTA.- Presentación de instancias.**- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Torrelavega, sito en la calle Marqués de Santillana número 14 (Torrelavega, 39300), en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

Conjuntamente con la instancia se deberá aportar copia del Documento Nacional de Identidad (vigente) y titulación académica exigida, acompañando la relación de méritos que pretendan les sean computados

junto con los documentos acreditativos de los mismos (originales o copia compulsada), o indicando el archivo en que se encuentran (cuando obraran en poder del Ayuntamiento de Torrelavega). La falta de indicación y/o aportación de documento acreditativo o su indicación, en los términos indicados, se considerará como defecto no subsanable a efectos de valoración.

Los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de provisión de puestos, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en las presentes bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

**QUINTA.- Admisión de los aspirantes.**- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón electrónico de la Corporación, concediéndose un plazo de diez (10) hábiles para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

Concluido el plazo de alegaciones se dictará nueva resolución por la Alcaldía-Presidencia, resolviendo las que se hubieren formulado o subsanando defectos, en su caso, y acordando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes de la Comisión de Valoración, fecha de constitución del mismo y fecha de inicio de la puntuación de méritos del concurso. Tal resolución se hará pública en el Tablón electrónico del Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega, con una antelación mínima de quince (15) días naturales a la fecha de constitución de la Comisión de Valoración y valoración de méritos del concurso, pudiéndose consultar igualmente en la página web municipal.

Los restantes anuncios que se generen en la presente convocatoria y sus pruebas y puntuaciones se publicarán, únicamente, en el Tablón electrónico del Ayuntamiento, página web municipal y en aquellos otros lugares que la Comisión de Valoración indique a los aspirantes, en su caso.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**SEXTA.- Comisión de valoración.-** Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración compuesta por:

Presidente: Un Jefe de Servicio o de Sección del Ayuntamiento de Torrelavega

Vocales:

- Dos empleados municipales integrados en el Subgrupo de titulación A1.
- Dos empleados municipales integrados en el Subgrupo de titulación A2.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue.

La designación de los miembros de la Comisión incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el Tablón electrónico del Ayuntamiento.

Todos los miembros de la Comisión deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. La Comisión no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo cuerpo de cuya selección se trate.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes de la Comisión deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

La Comisión podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros de la Comisión de Valoración observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio de los empleados públicos.

**SÉPTIMA.- Méritos a valorar.-** Los méritos a valorar, serán los siguientes:

a) Antigüedad:

Se valorará a razón de 0,10 puntos por cada año completo de servicio en la plaza requerida, hasta un máximo de tres (3,00) puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso como funcionario de carrera o personal laboral, expresamente reconocidos al amparo de la legislación vigente en esta materia. No se computarán a efectos de antigüedad los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

b) Títulos académicos:

Las titulaciones académicas relevantes para el desempeño del puesto de trabajo objeto del concurso, podrán ser puntuadas en su conjunto hasta un máximo de dos (2,00) puntos según el baremo que se indica. No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la consecución de otros de nivel superior que se aleguen como méritos, ni tampoco aquellos que sean exigidos como requisito para participar en la convocatoria:

- Por titulación de Licenciatura o doctorado.....: 1,50 puntos.
- Por cada Diplomatura.....: 1,00 puntos.
- Por otras Titulaciones académicas oficialmente reconocidas: 0,50 puntos.

Solo se valorará, en caso de existencia de varias titulaciones superiores a la exigida, la de nivel superior, salvo en caso de ramas académicas diferentes en el que se valorarán las distintas ramas.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán los homologados por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.

c) Cursos de formación:

Por la asistencia a cursos de formación impartidos por el INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el MAP, así como cursos organizados por Administraciones Públicas y Universidades. Igualmente serán objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de formación siempre que se trate de actuaciones formativos o educativas homologadas para formación de empleados públicos o trabajadores en activo o derivados de programas Plan FIP o análogos, que tengan, con independencia de la entidad de impartición/organización de las señaladas, relación directa

con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo objeto del concurso, conforme a la siguiente escala:

- Hasta 20 horas: 0,10 puntos/curso
- De 21 a 40 horas: 0,20 puntos/curso
- De 41 a 80 horas: 0,30 puntos/curso
- Más de 80 horas: 0,50 puntos/curso

En el supuesto de que los cursos de formación y perfeccionamiento sean impartidos, conforme a los párrafos anteriores, como docente por el aspirante que se presenta a la provisión, y siempre que los mismos tengan relación directa con el puesto de trabajo a desarrollar, se valorarán las horas impartidas que se acrediten, de forma que recibirán el doble de los puntos establecidos, según el caso, en el baremo anterior, sin que se pueda superar el límite máximo de dos (2,00) puntos.

d) Trabajo en anteriores puestos:

1.- *Grado personal consolidado:* Por tener un grado personal consolidado correspondiente a uno de los siguientes niveles hasta un máximo de dos (2,00) puntos, distribuidos de la forma siguiente:

- Grado correspondiente al nivel:

30	2,00
29	1,93
28	1,87
27	1,80
26	1,73
25	1,67
24	1,60
23	1,53
22	1,47
21	1,40
20	1,33
19	1,27
18	1,20
17	1,13
16	1,07
15	1,00
14	0,93
13	0,87
12	0,80
11	0,73
10	0,67
9	0,60
8	0,53



2.- *Valoración del puesto:* Por el nivel de complemento de destino del último puesto de trabajo, o del que haya sido removido el empleado, o bien haya sido suprimido, siempre que lo viniera desempeñando con nombramiento definitivo, hasta un máximo de dos (2,00) puntos, distribuidos de la forma siguiente:

- Por un puesto de nivel:

30	2,00
29	1,93
28	1,87
27	1,80
26	1,73
25	1,67
24	1,60
23	1,53
22	1,47
21	1,40
20	1,33
19	1,27
18	1,20
17	1,13
16	1,07
15	1,00
14	0,93
13	0,87
12	0,80
11	0,73
10	0,67
9	0,60
8	0,53

Para la valoración de este mérito y el anterior, aquellos empleados que no hayan obtenido un primer puesto definitivo, se entenderá que están desempeñando un puesto de nivel 21, 18, 14, 10 y 8, según pertenezcan a los subgrupos de titulación A1, A2, C1, C2 y agrupaciones profesionales, respectivamente, tanto para la valoración del grado personal como para la valoración del puesto desarrollado.

Por lo que respecta a los empleados procedentes de situaciones de excedencia voluntaria y servicios especiales, se atenderá al grado y nivel del último puesto definitivo que desempeñaron en activo, o, en su defecto, se les atribuirá el nivel mínimo indicado en el párrafo anterior. Igualmente a aquellos empleados que tuvieran un grado consolidado y nivel inferior a los mínimos establecidos a efectos del concurso, se les atribuirán estos últimos.

Acreditación de méritos: No podrán valorarse méritos salvo que se acrediten mediante documentos originales o compulsados.

El solicitante indicará de entre los documentos que aporte aquéllos que acrediten los méritos alegados para cada uno de los puestos solicitados.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir la Comisión de Valoración la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes

Sin perjuicio de lo indicado en los apartados anteriores, la Comisión de Valoración, podrá requerir a los interesados para que en un plazo de diez (10) días aporten las aclaraciones que estime necesarias para la comprobación de los méritos aportados.

**OCTAVA.- Puntuación final, publicación de la misma, resolución del concurso, presentación de documentación, nombramiento y toma de posesión.-** La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante la suma de la puntuación obtenida en la base anterior, siendo expuesta en el Tablón electrónico del Ayuntamiento.

En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos alegados por el siguiente orden:

- 1.- Antigüedad
- 2.- Títulos académicos
- 3.- Trabajo en anteriores puestos
- 4.- Cursos de formación

De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

La Comisión de Valoración propondrá a los candidatos que hubieran obtenido las dos mayores puntuaciones, ordenados la totalidad de aspirantes de mayor a menor, elevando propuesta a la Alcaldía-Presidencia.

La Alcaldía-Presidencia, mediante resolución, y una vez acreditados por el aspirante propuesto reunir los requisitos exigidos, procederá a nombrar o habilitar al mismo para su adscripción a los puestos de Asistente Social/Trabajador Social de la Unidad 1 de la Gerencia de Servicios Sociales.

Los aspirantes deberán, en el plazo de tres (3) días naturales, aceptar la resolución mediante escrito en tal sentido o mediante la forma de toma de posesión del puesto objeto de nueva adscripción.

Podrá demorarse la toma de posesión en el nuevo destino hasta tres (3) meses excepcionalmente y a propuesta de los Servicios correspondientes y del Concejal de Recursos Humanos por exigencias del normal funcionamiento de los Servicios.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos al interesado salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

El destino adjudicado por concurso será irrenunciable una vez recaía la propuesta de resolución de nombramiento y adjudicación del puesto de trabajo objeto del presente concurso de traslado por parte de la Comisión de Valoración.

El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario y en consecuencia no generará derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

La publicación de la resolución del concurso, con la adjudicación de puestos, servirá de notificación a los interesados y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para que los órganos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

**NOVENA.- Ley reguladora del concurso.-** El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en lo que resulte de aplicación y en tanto se proceda a su desarrollo, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso, en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se deriven y de la actuación del Tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

LUNES, 28 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 40

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**DILIGENCIA:**

La extiendo yo, la Oficial Mayor, para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 14 de febrero de 2022. Doy fe.

Torrelavega, 15 de febrero de 2022.

La oficial mayor,  
Alicia Maza Gómez.

2022/1104

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2022-1105** *Bases reguladoras de la convocatoria para proveer en propiedad, mediante oposición libre, dos plazas de Técnico de Gestión vacantes en la plantilla de funcionarios. Expediente 2021/13220F.*

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, DOS (2) PLAZAS DE TÉCNICO DE GESTIÓN VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS

**PRIMERA.- Objeto de convocatoria.-** Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, por el procedimiento de oposición libre, de dos (2) plazas de Técnico de Gestión encuadradas en la Escala de Administración General; Subescala: Gestión; Denominación: Técnico de Gestión; clasificadas en el subgrupo de titulación A2; dotadas con las retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, pudiendo ser adscritas al servicio de especialidad que se determine, con los horarios a tal efecto establecidos e incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2020.

Se estará a lo establecido en la plantilla municipal y relación de puestos de trabajo en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc, de las plazas convocadas en función del puesto de trabajo de adscripción.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Torrelavega.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón electrónico del Ayuntamiento de Torrelavega.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega en la siguiente dirección: <http://www.torrelavega.es> (sede electrónica/oferta de empleo público). En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

**SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.**- Los requisitos que habrán de reunir los aspirantes son los siguientes:

- a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de título universitario de Grado, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o titulación equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- e) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias.

**TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.**- Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

**CUARTA.- Presentación de instancias.**- Las instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General, sito en la calle Marqués de Santillana número 14, 39300 Torrelavega, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Es de la exclusiva responsabilidad del aspirante la veracidad de los datos declarados por lo que si por el Ayuntamiento de Torrelavega se detectara la falsedad de los mismos se procederá a la automática exclusión del aspirante del proceso selectivo cualquiera que fuera la fase de proceso selectivo en la que se encontrara.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A las instancias los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I. (vigente).
- Fotocopia del título académico exigido para tomar parte en la convocatoria.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>. (sede electrónica/oferta pública de empleo).

**QUINTA.- Admisión de los aspirantes.-** Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez (10) hábiles para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal calificador será anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón electrónico de la Corporación, publicándose los resultados de la convocatoria en éste, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base décima, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes.

En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**SEXTA.- Tribunal Calificador.-** El órgano de selección estará compuesto por el/la Presidente/a, el/la Secretario/a y cuatro (4) vocales. Corresponderá a este órgano la resolución del proceso selectivo. Su nombramiento se determinará por Resolución de la Alcaldía-Presidencia. El órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón electrónico del Ayuntamiento, pudiendo ser consultada en la página web municipal.

Todos los miembros del Tribunal deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo Cuerpo de cuya selección se trate.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara, el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.



LUNES, 28 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 40

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Será de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

**SÉPTIMA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.**- Los ejercicios de la convocatoria no podrán comenzar hasta transcurridos dos (2) meses desde que aparezca publicada la misma en el Boletín Oficial de Cantabria. Quince (15) días antes del primer ejercicio, se anunciará en el mencionado Boletín, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón electrónico de la Corporación y dirección web municipal (<http://www.torrelavega.es>), con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Con carácter previo a la realización de los ejercicios de la convocatoria, los aspirantes podrán ser convocados, en sesión pública, a un acto previo de presentación y llamamiento de modo tal que solo los aspirantes que concurran al mismo podrán comparecer a la realización del correspondiente ejercicio de la fase de oposición.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

**OCTAVA.- Valoración y ejercicios de la convocatoria.**- Estará integrada por una fase de oposición.

***FASE DE OPOSICIÓN.***- Los ejercicios de la oposición, de carácter obligatorio y eliminatorio, serán los siguientes:

**Primer ejercicio:** Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de un máximo de cincuenta (50) preguntas de respuesta múltiple sobre las materias contenidas en la parte general del anexo I de esta convocatoria.

Para cada pregunta se propondrán cuatro (4) respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen o plantillas proporcionadas por el Tribunal. Las contestaciones correctas se valorarán positivamente con +0,20 puntos. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con -0,05 pts. Las contestaciones en blanco no penalizarán. El resultado así obtenido será prorrateado a una escala de cero (0,00) a diez (10,00).

El tiempo concedido para la resolución del test será determinado por el Tribunal de Valoración con anterioridad a la realización del mismo.

Por el Tribunal se deberá garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en la misma.

**Segundo ejercicio.-** Consistirá en exponer por escrito, durante un plazo máximo de (2) horas, tres (3) temas extraídos al azar de entre los que figuran en el anexo II de la presente convocatoria.

El ejercicio será leído por el Tribunal de Valoración debiéndose garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, el nivel de conocimiento de las materias específicas, el dominio de las competencias profesionales, la facilidad, precisión, síntesis y rigor en la exposición, la calidad de exposición oral y la aportación personal de aspirantes a los temas expuestos.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en la misma.

**Tercer ejercicio.-** Consistirán en la realización de uno o varios supuestos de carácter práctico determinados libremente por el Tribunal inmediatamente antes de la realización del ejercicio relacionados con el temario del anexo II. Su contenido y tiempo máximo de duración serán los que al efecto establezca el Calificador con antelación al comienzo del ejercicio.

Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales y colecciones de jurisprudencia de los que acudan provistos.

LUNES, 28 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 40

El ejercicio será leído por el Tribunal de Valoración debiéndose garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad de raciocinio, análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, la capacidad y formación específica, el dominio de las competencias profesionales, la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones, el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable, la claridad de ideas, el nivel de conocimiento de las materias, la precisión, síntesis y rigor en la exposición escrita así como la redacción, ortografía y presentación.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en la misma.

**NOVENA.- Calificación de los ejercicios.**- El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de cero (0,00) a diez (10,00) para cada uno de los ejercicios, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en cada uno de los ejercicios.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél. A continuación se eliminarán las notas individuales que difieran en más de dos (2,00) puntos, por exceso o por defecto, de este cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición y, si esto no fuera suficiente, en el tercer ejercicio. De persistir el mismo, se tomará en consideración la puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación, al día siguiente de efectuarse éstas, pudiendo ser consultadas en la página web municipal.

**DÉCIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.**- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, para su nombramiento como funcionario de carrera de los dos aspirantes que hubieran obtenido las mayores puntuaciones. El Tribunal Calificador elevará a la Presidencia de la Corporación, dicha propuesta, sin que la misma pueda contener mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

LUNES, 28 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 40

El/los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo máximo de veinte (20) días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.
- Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los requisitos de acceso exigidos.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, así como los permisos de conducción exigidos en vigor.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los aspirantes propuestos deberán someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los servicios médicos designados por el Ayuntamiento de Torrelavega de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado “apto” o “no apto”.

Aquel aspirante que se negara a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado “no apto” decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Torrelavega, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado el nombramiento o la toma de posesión con

anterioridad a la emisión por parte de los servicios médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

Los aspirantes propuestos deberán tomar posesión como funcionarios de carrera en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento. Si no lo hicieran en el plazo señalado sin causa justificada, quedará revocado el nombramiento.

Conforme a lo dispuesto en el art. 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, siempre que el Tribunal de Selección haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, de producirse la renuncia del aspirante seleccionado antes de su nombramiento o toma de posesión como funcionario de carrera, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria con identificación del aspirante que siga al inicialmente propuesto, para su posible nombramiento como funcionario de carrera.

**UNDÉCIMA.- Bolsa de Empleo.-** Terminado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios de la Corporación la relación de aspirantes que no figurando en la relación de aspirantes propuestos para su nombramiento como funcionario de carrera, han superado el proceso selectivo respecto de los cuales se propondrá a la Alcaldía-Presidencia la constitución de la Bolsa de Empleo de Técnicos de Gestión del Ayuntamiento de Torrelavega integrada, ordenados por orden de puntuación, de mayor a menor, por aquellos.

La Bolsa de Empleo será utilizada para los casos en que proceda realizar nombramientos interinos o contrataciones laborales temporales para atender vacantes, así como necesidades urgentes e inaplazables y que afecten a servicios municipales esenciales o de carácter prioritario que suponga la vacante temporal de un puesto de trabajo de Técnico de Gestión del Ayuntamiento de Torrelavega, siempre que así se acuerde por los órganos municipales competentes con estricta sujeción a las limitaciones que en materia de nombramientos interinos o contrataciones laborales temporales establezcan la normativa básica estatal.

A estos efectos, el llamamiento para efectuar los nombramientos o contrataciones se efectuará por oficio dirigido al integrante que ocupe el primer lugar en la Bolsa de Empleo, y así por riguroso orden de puntuación, excepto que razones de urgencia en amparo del interés municipal justifiquen el llamamiento por teléfono o correo electrónico desde el Servicio de Recursos Humanos, debiéndose extender diligencia al respecto.

Por los aspirantes que pasen a integrar la Bolsa de Empleo deberá facilitarse al Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Torrelavega, en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la publicación del anuncio de constitución de la Bolsa de Empleo, teléfono de contacto y dirección e-mail siendo de su exclusiva responsabilidad la no aportación de estos datos, así

LUNES, 28 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 40

como cualquier modificación ulterior de los mismos no notificada que impidiera efectuar un llamamiento.

Si efectuado un llamamiento, por un integrante de la Bolsa de Empleo no se atendiera el mismo quedará automáticamente excluido de la misma, salvo causas de fuerza mayor alegadas y suficiente acreditadas en el citado momento que imposibilitaran la incorporación.

Serán causas justificadas de renuncia a una oferta las siguientes:

- a) Estar en periodo de licencia por maternidad o de adopción
- b) Estar en situación de incapacidad temporal
- c) Estar trabajando mediante contrato o nombramiento en el momento del llamamiento

En todo caso, de producirse un posterior llamamiento y mantenerse la decisión de no incorporarse al puesto objeto de provisión, se procederá a su automática exclusión de la Bolsa de Empleo cualquiera que sea la causa alegada.

Si una vez nombrado interina o contratado temporalmente un integrante de la lista de reserva o Bolsa de Empleo y, continuando vigente en su relación interina o temporal, se produjera nueva necesidad de contratación temporal para otro puesto, procederá nombrar al siguiente de la lista por orden de puntuación, y así sucesivamente.

Cuando en un mismo acto se soliciten cubrir varias plazas, se ordenará esta petición de mayor a menor duración del contrato de trabajo, asignándose los puestos de trabajo en función de la puntuación de los integrantes de la Bolsa.

En el caso de que la contratación derivada de los llamamientos previos no supere el plazo de doce (12) meses el aspirante mantiene su posición en la Bolsa de Empleo a efectos de futuros llamamientos.

Cuando tras el primer o sucesivos llamamientos el tiempo total de prestación de servicios al Ayuntamiento supere el plazo de doce (12) meses el trabajador pasará a integrarse en el último puesto de la Bolsa de Empleo, ordenándose por orden de puntuación en dichos puestos en caso de que pasen a tal situación varios peticionarios dentro del mismo mes.

Serán causas de exclusión de la Bolsa de Empleo la no superación del periodo de prueba, el cese voluntario antes de cumplir el plazo de la contratación o nombramiento, la separación del servicio mediante expediente disciplinario o el despido por incumplimiento o sanción.

En todo caso, los integrantes de la lista de reserva o Bolsa de Empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser nombrados interinamente o contratados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes temporales que lo precisen, mientras no se realice otro procedimiento selectivo para cubrir dichas plazas interina o temporalmente.

Efectuado el llamamiento de un integrante de la Bolsa de Empleo, el aspirante aportará ante la Administración, dentro del plazo que al efecto se establezca en función de la urgencia derivada de las necesidades organizativas del Servicio respetándose un plazo mínimo de veinticuatro (24) horas hábiles, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.
- Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los requisitos de acceso exigidos.
- Originales de la documentación acreditativa de los méritos valorados en la fase de concurso.

Quien tuviera la condición de empleado público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local u Organismos Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento o contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El aspirante deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los servicios médicos designados por el Ayuntamiento de Torrelavega de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado “apto” o “no apto”.

Aquel aspirante que se negara a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado “no apto” decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento o contratación por el Ayuntamiento de Torrelavega, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado su nombramiento o toma de posesión con anterioridad a la emisión por parte de los servicios médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

El aspirante tomará posesión en el plazo máximo de tres (3) días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, salvo que razones de urgencia para el interés municipal obligaran a la toma de posesión en plazo inferior. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

**DECIMOSEGUNDA.- Ley reguladora de la oposición.-** El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### ANEXO I

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. La Reforma de la Constitución. Derechos y Deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.

TEMA 2.- El Defensor del Pueblo en la Constitución. Su Ley orgánica. Relaciones con la Administración.

TEMA 3.- La Jefatura del Estado: La Corona. Funciones del Rey. Refrendo

TEMA 4.- Las Cortes Generales: Composición y Atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado. La elaboración de las Leyes.

TEMA 5.- El Gobierno y la Administración en la Constitución. La Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación y remoción del Gobierno y su Presidente.

TEMA 6.- La Organización Territorial del Estado. Principios generales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas.

TEMA 7.- El Estatuto de Autonomía de Cantabria. Antecedentes históricos de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Aprobación y promulgación del Estatuto de Autonomía para Cantabria.

TEMA 8.- El Tribunal Constitucional: Composición, organización y atribuciones. Recurso de inconstitucionalidad y cuestión de inconstitucionalidad. El recurso de amparo. Conflictos constitucionales.

TEMA 9.- Las Comunidades Europeas y sus tratados: Antecedentes y evolución histórica. Las Instituciones de la Unión Europea: El Consejo, La Comisión, El Parlamento, El Tribunal de Justicia y el Tribunal de Cuentas.

TEMA 10.- Las fuentes del Derecho Administrativo. Concepto. Clases de fuentes. La jerarquía de las fuentes.



TEMA 11.- La Ley. Tipos de leyes. Reserva de Ley. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de Ley: Decreto - Ley y Decreto Legislativo.

TEMA 12.- El Reglamento: Concepto, clases y límites. La costumbre. Los principios generales del Derecho. Los Tratados Internacionales.

TEMA 13.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación. Objeto de la Ley. Principios generales. Estructura.

TEMA 14.- Los derechos de los ciudadanos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las garantías en el desarrollo del procedimiento. La obligación de la Administración de resolver. Silencio Administrativo. Efectos.

TEMA 15.- Funcionamiento electrónico del sector público. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

TEMA 16.- Derecho de acceso a la información pública y transparencia. Límites y garantías. El principio de publicidad activa. Publicidad pasiva.

TEMA 17.- Protección de datos de carácter personal: origen y regulación normativa. Los principios de la protección de datos. Niveles de protección. Derechos de las personas titulares de los datos. La Agencia Española de Protección de Datos: naturaleza jurídica y funciones. Procedimiento de tutela de los derechos de acceso, rectificación y cancelación ante la Agencia.

TEMA 18.- El acto administrativo: concepto y clases. Los requisitos del acto administrativo. Motivación, forma, notificación y publicación de los actos.

TEMA 19.- La eficacia del acto administrativo: Ejecutividad y efectos. Medios de ejecución forzosa. Nulidad, anulabilidad e irregularidad de los actos administrativos. Conversión, conservación y convalidación de los actos administrativos. La revocación. La revisión de oficio.

TEMA 20.- El Procedimiento Administrativo: concepto. Interesados. Iniciación: clases. Subsanación y mejora de la solicitud. Medidas provisionales. Acumulación. Ordenación.

TEMA 21.- Procedimiento Administrativo: instrucción. Disposiciones Generales. Prueba. Informes. Participación de los interesados. Finalización del procedimiento. Procedimientos especiales.

TEMA 22.- Los recursos administrativos: concepto. Principios generales. Interposición del recurso. Suspensión de la ejecución. Audiencia a los interesados. Resolución. Clases: Recurso de alzada. Recurso potestativo de reposición. Recurso extraordinario de Revisión. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales.

TEMA 23.- Las Jurisdicción Contenciosa-Administrativa: órganos y competencias. Capacidad procesal. Legitimación. Representación y defensa de las partes.

TEMA 24.- Las potestades administrativas: regladas y discrecionales. La potestad sancionadora: principios y procedimiento sancionador.

TEMA 25.- La responsabilidad de las Administraciones Públicas. Principios de la responsabilidad. La acción de responsabilidad. Procedimientos de responsabilidad patrimonial.

TEMA 26.- Regulación normativa europea, española y cántabra sobre igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Conceptos generales: discriminación directa e indirecta, acoso sexual y por razón de sexo. Acciones Positivas.

## ANEXO II

TEMA 1.- La Ley de Bases de Régimen Local: contenido y desarrollo normativo. Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

TEMA 2.- El Municipio: organización y competencia del régimen común. Creación. Modificación. Extinción. Nombre y capitalidad. Población Municipal.

TEMA 3.- Órganos de gobierno de los municipios de régimen común: El Alcalde. Elección. Atribuciones. Moción de censura y cuestión de confianza. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios.

TEMA 4.- La Provincia. Organización y competencias del régimen común. Órganos de gobierno provinciales. La Comarca. Las Mancomunidades municipales. Las Áreas Metropolitanas. Las Entidades de ámbito territorial inferior al municipal. Organización y competencias.

TEMA 5.- Elección de Concejales y Diputados. Elección de otras autoridades locales. Normas electorales.

TEMA 6.- Relaciones entre la Administración Central, la autonómica y la local. Régimen de la impugnación y suspensión de los actos y acuerdos locales en caso de conflicto con la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas. La impugnación por las Corporaciones Locales de las disposiciones y actos de otras Administraciones Públicas que lesionen su autonomía.

TEMA 7.- Régimen de funcionamiento de los órganos de gobierno de los municipios. Régimen de sesiones. La organización del Ayuntamiento de Torrelavega (Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ayuntamiento de Torrelavega - BOC número 94, de 15-05-2008): Los órganos de gobierno municipal, composición, funciones y régimen de sesiones. Organismos autónomos y Entidades públicas mercantiles del Ayuntamiento de Torrelavega.

TEMA 8.- La Potestad reglamentaria de las entidades locales: Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Publicación. Impugnación.

TEMA 9.- Los bienes de las Entidades Locales: bienes de dominio público y bienes patrimoniales.

TEMA 10.- Las formas de la actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Estudio especial del régimen de licencias.

TEMA 11.- El Servicio público en la esfera Local. Los modos de gestión. La gestión directa e indirecta. La remunicipalización de servicios públicos.

TEMA 12.- Actividad subvencional de la Administración: concepto, naturaleza y clasificación de subvenciones. Normativa aplicable en las Entidades Locales. Contenido de las normas reguladoras. Procedimiento de concesión y gestión de subvenciones. TEMA 13.- Ordenanza general reguladora de las Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Torrelavega: procedimiento de concesión de las subvenciones.

TEMA 14.- Los contratos del sector público: objeto y ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del Sector Público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Régimen jurídico de los contratos

administrativos y los de derecho privado. Los actos separables. Régimen de invalidez de los contratos y el recurso especial en materia de contratación.

TEMA 15.- Las partes en los contratos del sector público. Los órganos de contratación. La capacidad y solvencia de los contratistas. Prohibiciones. Clasificación. La sucesión del contratista.

TEMA 16.- Preparación de los contratos por las Administraciones Públicas. El precio, el valor estimado. La revisión de precios. Garantías en la contratación del sector público. Clases de expedientes de contratación. Procedimientos y formas de adjudicación de los contratos.

TEMA 17.- El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución. Ejecución de obras por la propia Administración. El contrato de concesión de obra.

TEMA 18.- El contrato de concesión de servicios. El contrato de suministros. El contrato de servicios.

TEMA 19.- El urbanismo en la Constitución de 1978. La legislación de la Comunidad de Cantabria y del Estado. Organización administrativa del urbanismo. Órganos competentes en materia de urbanismo: Estado, Comunidades Autónomas y Municipios.

TEMA 20.- Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Clasificación del suelo. Suelo urbano, urbanizable y no urbanizable. Derechos y deberes de los propietarios.

TEMA 21.- Planes urbanísticos: concepto y valor normativo. Clases. Vigencia, modificación y revisión. La ordenación del territorio de la Comunidad de Cantabria. El Plan General de Ordenación Urbana. Objeto. Determinaciones. Contenido. Competencia. Procedimiento para su formulación y aprobación.

TEMA 22.- Planeamiento de desarrollo: los planes parciales. Objeto. Determinaciones. Los planes especiales. Clases. Contenido. Procedimiento. Estudios de detalle y catálogos de bienes y espacios protegidos.

TEMA 23.- Intervención en la edificación y uso del suelo (I): licencias. Competencias. Actos promovidos por las administraciones públicas. Características. Concepto. Requisitos y efectos de las licencias urbanísticas.

TEMA 24.- Intervención en la edificación y uso del suelo (II): clases de licencias. Procedimiento. Normativa.

TEMA 25.- Disciplina urbanística. La infracción urbanística. Distintos supuestos legales: obras ejecutadas sin licencia. Obras en curso sin licencia. Actividades sin licencia. Actos administrativos infractores de la legalidad urbanística. Parcelaciones ilegales sanciones y prescripción.

TEMA 26.- El deber de conservación. Ordenes de ejecución. Procedimiento sancionador. La declaración de ruina. Procedimiento.

TEMA 27.- Legislación aplicable en materia de Haciendas Locales. Competencia de las Entidades Locales en materia tributaria. Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La coordinación de las Haciendas estatal, autonómica y local.

TEMA 28.- La gestión tributaria en la Administración Local. Competencia de las Entidades Locales. La gestión recaudatoria en la Administración Local. Órganos. Enumeración. Competencias.

TEMA 29.- Imposición y ordenación de los tributos locales. Las Ordenanzas fiscales. Contenido y procedimiento de elaboración. Reclamaciones en materia tributaria. El Recurso de reposición tributario y la Reclamación económico-administrativa en el ámbito local.

TEMA 30.- Recursos de las Haciendas Locales. Clasificación: ingresos de derecho público e ingresos de derecho privado. Tasas y contribuciones especiales. Precios públicos. Régimen jurídico.

TEMA 31.- El Crédito Local. Operaciones de crédito con la banca oficial, privada y cajas de ahorro. Otras fuentes de financiación extraordinaria.

TEMA 32.- Presupuesto de las Entidades Locales. Principios. Integración y documentos de que constan. Procesos de aprobación del presupuesto local. Ejecución y liquidación del presupuesto. Principios generales de ejecución del presupuesto. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Transferencias de crédito. Liquidación del presupuesto.

TEMA 33.- Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera: Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las Corporaciones locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento. Los Planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las Entidades Locales.

TEMA 34.- Autorización de gastos y ordenación de pagos. Programas de inversiones. Régimen presupuestario de las empresas dependientes de los Entes Locales.

TEMA 35.- Control e intervención de las Entidades Locales. Cuentas. Sujeción al régimen de contabilidad pública. Cierre del ejercicio económico. Censura de cuentas.

TEMA 36.- El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen Jurídico. Normativa vigente. El Estatuto Básico del Empleado Público. Objeto y ámbito de aplicación. Derechos y deberes de los empleados públicos. Código de conducta.

TEMA 37.- El personal al servicio de las entidades locales. Clases. Estructura. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Selección. Provisión de puestos de trabajo. La carrera administrativa.

TEMA 38.- Régimen retributivo de los funcionarios locales. Situaciones administrativas de los funcionarios locales. Régimen disciplinario de los funcionarios públicos.

TEMA 39.- El personal al servicio de las entidades locales. Incompatibilidades. Responsabilidad civil y penal de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

TEMA 40.- La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Normativa de desarrollo. Delegados de Prevención. Comité de Seguridad y Salud.

**DILIGENCIA:**

La extiendo yo, el Oficial Mayor, para hacer constar que las presentes bases fueron sometidas a la consideración de la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 20 de diciembre de 2021 habiéndose procedido a su aprobación debiéndose continuar con la tramitación del expediente. Doy fe.

Torrelavega, 23 de diciembre de 2021.

El oficial mayor,  
Emilio Ángel Álvarez Fernández.

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2022-1106** *Bases reguladoras de la convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso-oposición, promoción interna, dos plazas de Ayudante de Oficios de Limpieza Viaria (Oferta de Empleo Público de 2021). Expediente 2022/549K.*

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, PROMOCIÓN INTERNA, DOS (2) PLAZAS DE AYUDANTE DE OFICIOS DE LIMPIEZA VIARIA (OEP 2021)

**PRIMERA.- Objeto de convocatoria.** Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, por el procedimiento de concurso-oposición, promoción interna, de DOS (2) plazas de AYUDANTE DE OFICIOS DE LIMPIEZA VIARIA, plazas vacantes en la Plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Torrelavega, encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, subgrupo de titulación Agrupaciones Profesionales, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Torrelavega para el año 2021, para su adscripción a dos (2) puestos de trabajo de ayudante de oficios maquinista de Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Torrelavega.

La cobertura de las plazas se realizará por promoción interna de los funcionarios de carrera municipales titulares de una plaza de barrendero, adscrito a un puesto de trabajo de operario de limpieza viaria, del Ayuntamiento de Torrelavega. El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

Se estará a lo establecido en la plantilla municipal y relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Torrelavega en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc, de las plazas convocadas en función de los puestos de trabajo de adscripción.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento de Torrelavega.

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón electrónico de la Corporación.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón electrónico del Ayuntamiento de Torrelavega.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega en la siguiente dirección: <http://www.torrelavega.es> (sede electrónica/oferta pública de empleo).

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y Tablón electrónico municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

**SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.** Los requisitos que habrán de reunir los aspirantes son los siguientes:

- a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Estar en posesión de la titulación de Certificado de Escolaridad o titulación académica equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- c) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Torrelavega integrado en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, subgrupo de titulación Agrupaciones Profesionales, plaza de Barrendero (operario de limpieza viaria) y tener una antigüedad de, al menos, dos años en el desempeño del cargo.
- d) Estar en posesión del permiso de conducir clase B (en vigor).
- e) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Todos los requisitos anteriores deberá reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria.

**TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.** Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

**CUARTA.- Presentación de instancias.** Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito en la calle Marqués de Santillana número 14 (Torrelavega, 39300), durante el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección web municipal <http://www.torrelavega.es>. (sede electrónica/oferta pública de empleo – enlace con la convocatoria) .

Conjuntamente con la instancia deberán aportar copia del documento nacional de identidad (en vigor), de la titulación y permisos de conducir exigidos (en vigor), acompañando la relación de méritos que pretendan les sean computados junto con los documentos acreditativos de los mismos (originales o copia compulsada), o indicando el archivo en que se encuentran (cuando obraran en poder del Ayuntamiento de Torrelavega). La falta de indicación y/o aportación de documento acreditativo o su indicación, en los términos expuestos, se considerará como defecto no subsanable a efectos de valoración.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos o de méritos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

Por lo que se refiere a los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en las presentes bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por el alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

**QUINTA.- Admisión de los aspirantes.** Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, y será expuesta en el Tablón electrónico de la Corporación, así como en la dirección web del Ayuntamiento

de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal Calificador será anunciado en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón electrónico de la Corporación, publicándose los resultados de la convocatoria en este último, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web municipal <http://www.torrelavega.es>.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**SEXTA.- Tribunal Calificador.** El órgano de selección estará compuesto por el/la presidente/a, el/la secretario/a y cuatro (4) vocales. Corresponderá a este órgano la resolución del proceso selectivo. Su nombramiento se determinará mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia ajustándose a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 39/2015, de 1 de octubre y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón electrónico del Ayuntamiento, pudiendo ser consultada en la página web municipal.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo cuerpo de cuya selección se trate.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.



LUNES, 28 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 40

Cuando el procedimiento selectivo por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara, el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

**SÉPTIMA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.** Los ejercicios de la convocatoria no podrán comenzar hasta transcurridos dos (2) meses desde que aparezca publicada la misma en el Boletín Oficial de Cantabria. Quince (15) días antes del primer ejercicio, se anunciará en el mencionado Boletín, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el Tablón electrónico de la Corporación con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública correspondiente al año de realización del primer ejercicio de la convocatoria.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del documento nacional de identidad.

LUNES, 28 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 40

**OCTAVA.- Valoración y ejercicios de la convocatoria.** Estará integrada por una fase de concurso y una fase de oposición.

**FASE DE CONCURSO.** Será posterior a la fase de oposición, procediéndose a la valoración de los méritos alegados y documentados por los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo.

El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente, los siguientes méritos:

**A.- Experiencia profesional** (máximo 6,5 puntos).- Por cada mes prestando servicios, a tiempo completo, en la escala inferior a la que se concursa, como barrendero (operario de limpieza viaria), conforme al siguiente detalle:

- Los servicios prestados en el ámbito de la Administración Local se valorarán a razón de 0,05 puntos/mes completo.
- Los servicios prestados en el ámbito de la Administración Estatal o Autonómica se valorarán a razón de 0,02 puntos/mes completo.
- Los servicios prestados en otros entes públicos o en la empresa privada se valorarán a razón de 0,01 puntos/mes completo.

No serán de valorarán los dos (2) años que se establecen como requisitos en la base primera de esta convocatoria. A estos efectos, los dos (2) años exigidos como requisito serán los dos (2) primeros prestados en el Ayuntamiento de Torrelavega como barrendero (operario de limpieza viaria) comenzando a valorarse desde el mes siguiente a los dos (2) años requeridos.

No se admitirán los servicios prestados en régimen de colaboración social, becario y/o trabajos en beneficio de la comunidad.

**B.- Cursos de formación y perfeccionamiento** (máximo 6,5 puntos).- Por la asistencia a cursos de formación impartidos por el INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el MAP, así como cursos organizados por Administraciones Públicas y Universidades, siendo asimismo objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de formación siempre que se trate de actuaciones formativas o educativas homologadas para formación de empleados públicos o trabajadores en activo o derivados de programas Plan FIP o análogos, que tengan, con independencia de la entidad de impartición/organización de las señaladas, relación directa con los cometidos a desarrollar por un puesto de trabajo de ayudante de oficios de limpieza viaria conforme a la relación de puestos de trabajo municipal, a razón de 0,002 puntos por hora de formación.

En el supuesto de que los cursos de formación y perfeccionamiento sean impartidos, conforme al párrafo anterior, como docente por el aspirante que se presenta a la provisión, y siempre que los mismos tengan relación directa con el puesto de trabajo a desarrollar, se valorarán las horas impartidas que se acrediten a razón de 0,004 puntos/hora, sin que se pueda superar el límite máximo de seis con cincuenta (6,50) puntos.

Dentro de este apartado serán objeto de valoración igualmente los cursos que en materia de prevención de riesgos laborales sean alegados y acreditados por los aspirantes siempre que guarden relación directa con las tareas objeto de las plazas convocadas, otorgándose una puntuación máxima por este concepto de medio (0,50) punto, con independencia de total de cursos que se aportaran en materia de prevención de riesgos laborales.

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

- Los del apartado a): los servicios prestados en la función pública o empresas del sector público deberán acreditarse mediante certificado de servicios expedido, en todo caso, por la Administración competente con expresión de la plaza y puesto de trabajo desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicios.

En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberá presentarse necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización de los periodos cotizados (Grupo cotización 10 para servicios como barrendero -operario de limpieza viaria-).

El informe de vida laboral puede obtenerse a través de la sede electrónica de la Tesorería General de la Seguridad (TGSS), pudiéndose autorizar al Ayuntamiento de Torrelavega a su obtención a través de la TGSS debiendo cumplimentarse a estos efectos el modelo de autorización que figura en el anexo II de las presentes bases.

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada una de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría e, inexcusablemente, hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

LUNES, 28 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 40

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte en el expediente esta certificación (hoja de vida laboral) junto con los contratos correspondientes a los méritos que se alegan.

- Los del apartado b): mediante aportación del original del certificado de asistencia del curso de formación alegado o fotocopia debidamente compulsada.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

**FASE DE OPOSICIÓN.** La fase de oposición consta de dos (2) ejercicios, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio.

**Primer ejercicio (obligatorio y eliminatorio).** Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de un máximo cincuenta (50) preguntas de respuesta múltiple relacionadas con el temario relacionado en el anexo I y con las tareas propias del puesto de trabajo al que se concurre.

Para cada pregunta se propondrán cuatro (4) respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen o plantillas proporcionadas por el Tribunal.

Las contestaciones correctas se valorarán positivamente con 0,20 puntos/pregunta. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con una penalización de 0,10 puntos/pregunta. Las preguntas en blanco ni puntúan ni penalizan.

Si fuera posible en atención a la naturaleza del ejercicio a realizar, el Tribunal deberá garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas tanto en la fase de ejecución como de posterior valoración del mismo.

El tiempo concedido para la realización del ejercicio test será determinado por el Tribunal de valoración con anterioridad al inicio del mismo.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de diez (10,00) puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en la misma.

En caso de empate, este se resolverá atendiendo en primer lugar al mayor número de aciertos; de mantenerse al menor número de respuestas en blanco y, de mantenerse, al menor número de errores.

**Segundo ejercicio (obligatorio y eliminatorio).** Consistirán en la realización de uno o varios supuestos/pruebas de carácter práctico determinados libremente por el Tribunal inmediatamente antes de la realización del ejercicio relacionados con el temario del anexo I y con las tareas propias de los puestos de trabajo objeto de convocatoria. Su contenido y tiempo máximo de duración serán los que al efecto establezca el Tribunal Calificador con antelación al comienzo del ejercicio.

Si el ejercicio fuera escrito, será leído por el Tribunal de Valoración debiéndose garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

En la valoración del ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la actitud, aptitud, capacidad de resolución de los aspectos prácticos planteados, iniciativa, orden, cumplimiento de medidas preventivas en materia de seguridad y salud laboral, la capacidad y formación específica y el nivel de conocimiento y dominio de las competencias profesionales propias de los puestos de trabajo convocados.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en la misma.

**NOVENA.- Calificación de los ejercicios.** El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de cero (0,00) a diez (10,00) para cada uno de los ejercicios, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en cada uno de los ejercicios.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél. A continuación, se eliminarán las notas individuales que difieran en más de dos (2,00) puntos, por exceso o por defecto, de este cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el Tablón electrónico de la Corporación pudiendo ser consultadas en la página web municipal.

**DÉCIMA.- Puntuación total y definitiva.** La calificación definitiva de la convocatoria estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición, haciéndose pública en el Tablón electrónico y página web municipal.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, de mantenerse, se estará a la mayor puntuación en la fase de concurso. De mantenerse, se estará al resultado del segundo ejercicio de la fase de oposición y, en segundo lugar, a la puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional de la fase de concurso.

**DECIMOPRIMERA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.** Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el Tablón electrónico de la Corporación, la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevarán dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que proceda a su contratación como oficial conductor de los aspirantes que hubieran obtenido las dos (2) mejores calificaciones, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web municipal.

El/los aspirante/s propuesto/s aportará/n ante la Administración, dentro del plazo de veinte (20) días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.
- Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los requisitos de acceso exigidos y méritos alegados para su consideración en la fase de concurso.

Quien tuviera la condición de empleado público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local u Organismo Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

El/los aspirante/s propuesto/s deberá/n someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los servicios médicos designados por el Ayuntamiento de Torrelavega de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado “apto” o “no apto”.

Aquel aspirante que se negara a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado “no apto” decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su promoción a ayudante de oficios de limpieza viaria del Ayuntamiento de Torrelavega, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado el nombramiento o la toma de posesión con anterioridad a la emisión por parte de los servicios médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

El/los aspirante/s deberá/n tomar posesión como en el plazo de un (1) mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará revocado el mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el órgano de selección establecerá, entre los restantes miembros que superaron la totalidad de los ejercicios, y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los aspirantes propuestos antes del nombramiento o toma de posesión o fueran declarados “no aptos” en el reconocimiento médico, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas. Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos u otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

**DECIMOSEGUNDA.- Ley reguladora de la oposición.** El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LUNES, 28 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 40

## ANEXO I

Tema 1.- La limpieza de la vía pública en la Ordenanza municipal sobre protección de espacios públicos (BOC número 211, de 23 de octubre de 1995): Disposiciones y normas generales. La limpieza pública derivada del uso común general.

Tema 2.- La limpieza de la vía pública en la Ordenanza municipal sobre protección de espacios públicos (BOC número 211, de 23 de octubre de 1995): Tenencia de animales en la vía pública. Limpieza de elementos exteriores de los inmuebles, de las urbanizaciones y solares particulares. Limpieza por actividades en la vía pública.

Tema 3.- La limpieza de la vía pública en la Ordenanza municipal sobre protección de espacios públicos (BOC número 211, de 23 de octubre de 1995): Limpieza del mobiliario urbano. Limpieza de la vía pública en caso de nevada. Horarios. Infracciones al régimen de limpieza de la vía pública

Tema 4.- Sistemas de limpieza de la vía pública. Especial referencia a los sistemas de barrido con maquinaria. Maniobras y manejo de vehículos ligeros en casco urbano y carretera. Circulación. Señalización y medidas de seguridad en paradas y trabajos.

Tema 5.- Mantenimiento básico de vehículos. Cuidados periódicos.

Tema 6.- Seguridad y salud en el trabajo. Medidas a adoptar en el manejo de máquinas barredoras.

Tema 7.- Callejero del término municipal de Torrelavega. Instalaciones y edificios municipales.

## ANEXO II

### AUTORIZACIÓN DE ACCESO AL INFORME DE VIDA LABORAL A EMITIR POR LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

D./Dña. \_\_\_\_\_  
mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_, autorizo al Ayuntamiento de Torrelavega (Servicio de Recursos Humanos) a que acceda a mi informe de vida laboral a través de la Tesorería General de la Seguridad Social a los efectos de tramitación de mi participación en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Torrelavega para la provisión, como funcionario de carrera, de dos (2) plazas de Ayudante de Oficios de Limpieza Viaria (promoción interna)

Torrelavega, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

CVE-2022-1106



LUNES, 28 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 40

**DILIGENCIA:**

La extiendo yo, la Oficial Mayor, para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 14 de febrero de 2022. Doy fe.

Torrelavega, 15 de febrero de 2022.

La oficial mayor,  
Alicia Maza Gómez.

2022/1106

CVE-2022-1106

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2022-1107** *Bases reguladoras de la convocatoria para proveer en propiedad como funcionario de carrera, mediante concurso-oposición, tres plazas de Ayudante de Oficios de Limpieza Viaria vacantes en la plantilla de funcionarios. Expediente 2022/1070E.*

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD, COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, TRES (3) PLAZAS DE AYUDANTE DE OFICIOS DE LIMPIEZA VIARIA VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO

**PRIMERA.- Objeto de convocatoria.-** Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, por el procedimiento de concurso-oposición, de tres (3) plazas de AYUDANTE DE OFICIOS DE LIMPIEZA VIARIA, vacantes en la Plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Torrelavega, encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, subgrupo de titulación Agrupaciones Profesionales, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Torrelavega para el año 2021, para su adscripción a tres (3) puestos de trabajo de Ayudante de Oficios Maquinista de Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Torrelavega.

Se estará a lo establecido en la Plantilla municipal y Relación de puestos de trabajo en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc., de las plazas convocada en función de los puestos de trabajo de adscripción.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el Tablón electrónico del Ayuntamiento de Torrelavega.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón electrónico del Ayuntamiento de Torrelavega.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega en la siguiente dirección: <http://www.torrelavega.es> (sede electrónica/oferta de empleo público). En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

**SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.**- Los requisitos que habrán de reunir los aspirantes son los siguientes:

- a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Hallarse en posesión del Certificado de Escolaridad o titulación académica equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por el interesado. Igualmente en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- d) Estar en posesión del permiso de conducir clase B (en vigor).
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- f) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria.

**TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.**- Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

**CUARTA.- Presentación de instancias.**- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General, sito en la calle Marqués de Santillana número 14 (Torrelavega, 39300), en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>. (sede electrónica/oferta pública de empleo).

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad (en vigor), titulación académica y permiso de conducir (en vigor) requeridos en la base segunda así como de todos aquellos documentos justificativos de los méritos que se acrediten en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma en los términos establecidos en la base octava.

Con carácter general los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en la base octava de las presentes bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por el alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ningún justificante, mérito o acreditación de circunstancias aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo.

**QUINTA.- Admisión de los aspirantes.-** Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón electrónico de la Corporación, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación y/o subsanación de requisitos o de méritos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima de la presente Orden, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos

necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal Calificador será anunciado en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón electrónico de la Corporación, publicándose los resultados de la convocatoria en este último, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web municipal <http://www.torrelavega.es>.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**SEXTA.- Tribunal Calificador.**- El órgano de selección estará compuesto por el/la Presidente/a, el/la Secretario/a y cuatro (4) vocales. Corresponderá a este órgano la resolución del proceso selectivo. Su nombramiento se determinará mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia ajustándose a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 39/2015, de 1 de octubre y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón electrónico del Ayuntamiento, pudiendo ser consultada en la página web municipal.

Todos los miembros del Tribunal deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo Cuerpo de cuya selección se trate.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara, el Tribunal por medio de su presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas

LUNES, 28 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 40

en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Se aplicará a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

**SÉPTIMA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.-** El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal Calificador será anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón electrónico de la Corporación, publicándose los resultados de la convocatoria en éste, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

Los ejercicios de la convocatoria no podrán comenzar hasta transcurridos dos (2) meses desde que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Quince (15) días antes del primer ejercicio, se anunciará en el mencionado Boletín, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el Tablón electrónico de la Corporación con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas.

Con carácter previo a la realización de los ejercicios de la convocatoria, los aspirantes podrán ser convocados, en sesión pública, a un acto previo de presentación y llamamiento de modo tal que solo los aspirantes que concurren al mismo podrán comparecer a la realización del correspondiente ejercicio de la fase de oposición.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento

de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

**OCTAVA.- Ejercicios de la convocatoria.-** La selección se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición.

- **FASE DE CONCURSO:** Será posterior a la fase de oposición, procediéndose a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente, los siguientes méritos:

- a) **Experiencia Profesional** (máximo dos (2,00) puntos): Por cada mes prestando servicios, como funcionario o personal laboral, a tiempo completo, como como barrendero, ayudante de oficios de limpieza viaria u operario de limpieza viaria, (escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, subgrupo de titulación Agrupaciones Profesionales), conforme al siguiente detalle:

- Los servicios prestados en la Administración Local se valorarán a razón de 0,10 puntos/mes.
- Los servicios prestados en la Administración Estatal o autonómica se valorarán a razón de 0,05 puntos/mes.
- Los servicios prestados en otros entes públicos o en la empresa privada se valorarán a razón de 0,02 puntos/mes.

Los periodos prestados a tiempo parcial serán objeto de ponderación para su consideración como jornadas completas.

No será objeto de valoración la experiencia laboral en plazas, puestos de trabajo y/o categorías profesionales distintas a la de barrendero/operario de limpieza viaria (peón, peón especialista o ayudante de oficios) y/o en actividades que no sean análogas a los que se prestan por el Ayuntamiento de Torrelavega en el área de limpieza viaria del Servicio de Movilidad, Energía y Medioambiente.

No se admitirán los servicios prestados en régimen de colaboración social, becario y/o trabajos en beneficio de la comunidad.

- b) **Cursos oficiales relacionados con el puesto objeto de convocatoria** (máximo dos (2,00) puntos): Por la asistencia a cursos de formación impartidos por el INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el MAP, así como cursos organizados

por Administraciones Públicas y Universidades, siendo asimismo objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de formación siempre que se trate de actuaciones formativas o educativas homologadas para formación de empleados públicos o trabajadores en activo o derivados de programas Plan FIP o análogos, que tengan, con independencia de la entidad de impartición/organización de las señaladas, relación directa con los cometidos a desarrollar por la/s plaza/s objeto de la convocatoria, en atención al puesto de trabajo de adscripción según plantilla y relación de puestos de trabajo municipal, a razón de 0,002 puntos por hora de formación.

Dentro de este apartado podrán ser objeto de valoración igualmente los cursos que en materia de prevención de riesgos laborales sean alegados y acreditados por los aspirantes siempre que guarden relación directa con las tareas objeto de las plazas convocadas, otorgándose una puntuación máxima por éste concepto de cincuenta décimas de punto (0,50), con independencia de total de cursos que se aportaran en materia de prevención de riesgos laborales y sin que por ello pueda superarse el límite máximo de dos (2,00) puntos por formación.

En el supuesto de que los cursos de formación y perfeccionamiento sean impartidos, conforme a los párrafos anteriores, como docente por el aspirante que se presenta a la provisión, y siempre que los mismos tengan relación directa con el puesto de trabajo a desarrollar, se valorarán las horas impartidas que se acrediten a razón de 0,004 puntos/hora, sin que se pueda superar el límite máximo de dos (2,00) puntos.

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

- Los del apartado a): para la acreditación de la experiencia profesional objeto de valoración deberá presentarse fotocopia compulsada de cuantos documentos sirvan de prueba fehaciente de aquella, en particular, toda la que permita acreditar la plaza, puesto de trabajo y/o categoría profesional, las funciones desempeñadas y el periodo de prestación de servicios.

Los servicios prestados en la función pública o empresas del sector público deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la relación jurídica (funcionario o personal laboral), plaza y puesto de trabajo desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicios.

En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberá presentarse necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado e



informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización de los periodos cotizados (Grupo cotización 10 para servicios como barrendero, operario de limpieza viaria o categoría análoga).

El informe de vida laboral puede obtenerse a través de la sede electrónica de la Tesorería General de la Seguridad (TGSS), pudiéndose autorizar al Ayuntamiento de Torrelavega a su obtención a través de la TGSS debiendo cumplimentarse a estos efectos el modelo de autorización que figura en el anexo II de las presentes bases.

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral. En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada una de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría e, inexcusablemente, hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte el informe de vida laboral junto con los contratos correspondientes a los méritos que se alegan, ni los periodos que figuren en el informe de vida laboral respecto de los que no se aporten los correspondientes contratos laborales.

No se valorará la experiencia profesional que no pueda ser inequívocamente cotejada.

- Los del apartado b), mediante aportación del original del certificado de asistencia del curso de formación alegado o fotocopia debidamente compulsada.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la

acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

**FASE DE OPOSICIÓN.-** Los ejercicios de la oposición, de carácter obligatorio y eliminatorio, serán los siguientes:

**Primer ejercicio** (obligatorio y eliminatorio): Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de un máximo de cincuenta (50) preguntas de respuesta múltiple sobre las materias contenidas en la parte general del anexo I de esta convocatoria.

Para cada pregunta se propondrán cuatro (4) respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen o plantillas proporcionadas por el Tribunal. Las contestaciones correctas se valorarán positivamente con +0,20 puntos. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con -0,05 ptos. Las contestaciones en blanco no penalizarán. El resultado así obtenido será prorrateado a una escala de cero (0,00) a diez (10,00).

El tiempo concedido para la resolución del ejercicio test será determinado por el Tribunal de Valoración con anterioridad a la realización del mismo.

Por el Tribunal se deberá garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en la misma.

**Segundo ejercicio** (obligatorio y eliminatorio): Consistirán en la realización de uno o varios supuestos/pruebas de carácter práctico determinados libremente por el Tribunal inmediatamente antes de la realización del ejercicio relacionados con el temario del anexo I y con las tareas propias de los puestos de trabajo objeto de convocatoria. Su contenido y tiempo máximo de duración serán los que al efecto establezca el Tribunal Calificador con antelación al comienzo del ejercicio.

Si el ejercicio fuera escrito, será leído por el Tribunal de Valoración debiéndose garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

En la valoración del ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la actitud, aptitud, capacidad de resolución de los aspectos prácticos planteados, iniciativa, orden, cumplimiento de medidas preventivas en materia de seguridad y salud laboral, la capacidad y formación específica y el nivel de conocimiento y dominio de las competencias profesionales propias de los puestos de trabajo convocados.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en la misma.

**NOVENA.- Calificación de los ejercicios.-** El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de cero (0,00) a diez (10,00) para cada uno de los ejercicios, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en cada uno de los ejercicios.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél. A continuación se eliminarán las notas individuales que difieran en más de dos (2,00) puntos, por exceso o por defecto, de este cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el Tablón electrónico de la Corporación pudiendo ser consultadas en la página web municipal.

**DÉCIMA.- Puntuación total y definitiva.-** La calificación definitiva de este proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición, haciéndose pública en el Tablón electrónico, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, de mantenerse, se estará a la mayor puntuación en la fase de concurso. De mantenerse, se estará al resultado del segundo ejercicio de la fase de oposición y, en segundo lugar, a la puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional de la fase de concurso.

**UNDÉCIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.-** Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón electrónico de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, para su nombramiento como funcionarios de carreras de los aspirantes que hubiera obtenido las tres mayores puntuaciones. El Tribunal Calificador elevará a la Presidencia de la Corporación, dicha propuesta, sin que la misma pueda contener mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

El/los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte (20) días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado mediante

sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.
- Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los requisitos de acceso exigidos.
- Originales de la documentación acreditativa de los méritos valorados en la fase de concurso.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, así como los permisos de conducción exigidos en vigor.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El/los aspirante/s propuesto/s deberá/n someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los servicios médicos designados por el Ayuntamiento de Torrelavega de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado “apto” o “no apto”.

Aquel aspirante que se negara a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado “no apto” decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Torrelavega, decayendo igualmente en el supuesto de haberse formalizado el nombramiento o la toma de posesión con anterioridad a la emisión por parte de los servicios médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

El/los aspirante/s propuesto/s deberá/n tomar posesión como funcionario de carrera en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no lo hicieran en el plazo señalado sin causa justificada, quedará revocado el nombramiento.

Conforme a lo dispuesto en el art. 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, siempre que el Tribunal de Selección haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, de producirse la renuncia del aspirante seleccionado antes de su nombramiento o toma de posesión como funcionario de carrera, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria con identificación del aspirante que siga al inicialmente propuesto, para su posible nombramiento como funcionario de carrera.

**DECIMOSEGUNDA.- Bolsa de empleo.** Terminado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública, en el Tablón electrónico de la Corporación la relación de aspirantes que no figurando en la relación de aspirantes propuestos para su nombramiento como funcionario de carrera, han superado el proceso selectivo respecto de los cuales se propondrá a la Alcaldía-Presidencia la constitución de la Bolsa de Empleo de Ayudante de Oficios de Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Torrelavega integrada, ordenados por orden de puntuación, de mayor a menor, por aquellos.

La Bolsa de Empleo será utilizada para los casos en que proceda realizar nombramientos interinos o contrataciones laborales temporales para atender vacantes, así como necesidades urgentes e inaplazables y que afecten a servicios municipales esenciales o de carácter prioritario que suponga la vacante temporal de un puesto de trabajo de Ayudante de Oficios de Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Torrelavega, siempre que así se acuerde por los órganos municipales competentes con estricta sujeción a las limitaciones que en materia de nombramientos interinos o contrataciones laborales temporales establezca la normativa básica estatal.

A estos efectos, el llamamiento para efectuar los nombramientos o contrataciones se efectuará por oficio dirigido al integrante que ocupe el primer lugar en la Bolsa de Empleo, y así por riguroso orden de puntuación, excepto que razones de urgencia en amparo del interés municipal justifiquen el llamamiento por teléfono o correo electrónico desde el Servicio de Recursos Humanos, debiéndose extender diligencia al respecto.

Por los aspirantes que pasen a integrar la Bolsa de Empleo deberá facilitarse al Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Torrelavega, en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la publicación del anuncio de constitución de la Bolsa de Empleo, teléfono de contacto y dirección de correo electrónico siendo de su exclusiva responsabilidad la no aportación de estos datos, así como cualquier modificación ulterior de los mismos no notificada que impidiera efectuar un llamamiento.

Si efectuado un llamamiento, el integrante de la Bolsa de Empleo requerido no atendiera el mismo en el plazo que a tal efecto se le determine, quedará automáticamente excluido de la misma, salvo causas de fuerza mayor alegadas y suficiente acreditadas en el citado momento que imposibilitaran la incorporación.

LUNES, 28 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 40

Serán causas justificadas de renuncia a una oferta las siguientes:

- a) Estar en periodo de licencia por maternidad o de adopción
- b) Estar en situación de incapacidad temporal
- c) Estar trabajando mediante contrato o nombramiento en el momento del llamamiento

En todo caso, de producirse un posterior llamamiento y mantenerse la decisión de no incorporarse al puesto objeto de provisión, se procederá a su automática exclusión de la Bolsa de Empleo cualquiera que sea la causa alegada.

Si una vez nombrado interina o contratado temporalmente un integrante de la lista de reserva o Bolsa de Empleo y, continuando vigente en su relación interina o temporal, se produjera nueva necesidad de contratación temporal para otro puesto, procederá nombrar al siguiente de la lista por orden de puntuación, y así sucesivamente.

Cuando en un mismo acto se soliciten cubrir varias plazas, se ordenará esta petición de mayor a menor duración del contrato de trabajo, asignándose los puestos de trabajo en función de la puntuación de los integrantes de la Bolsa.

En el caso de que la contratación acumulada de los llamamientos previos no supere el plazo de doce (12) meses el aspirante mantiene su posición en la Bolsa de Empleo a efectos de futuros llamamientos, debiéndose respetar, en todo caso, los límites temporales establecidos en la normativa de aplicación en materia de nombramientos y/o contrataciones temporales en cuyo caso, de no ser posible el nombramiento o contratación por superación de los mismos no cabrá hacer llamamiento dentro del marco temporal que corresponda pero mantendrá su orden en la Bolsa de Empleo de cara a futuros llamamientos.

Cuando tras el primer o sucesivos llamamientos el tiempo total de prestación de servicios al Ayuntamiento supere el plazo de doce (12) meses el trabajador pasará a integrarse en el último puesto de la Bolsa de Empleo, ordenándose por orden de puntuación en dichos puestos en caso de que pasen a tal situación varios peticionarios dentro del mismo mes.

Serán causas de exclusión de la Bolsa de Empleo la no superación del periodo de prueba, el cese voluntario antes de cumplir el término de la contratación o nombramiento, la separación del servicio mediante expediente disciplinario o el despido por incumplimiento o sanción.

En todo caso, los integrantes de la lista de reserva o Bolsa de Empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser nombrados interinamente o contratados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes temporales que lo precisen, mientras no se realice otro procedimiento selectivo para cubrir dichas plazas interina o temporalmente.

Efectuado el llamamiento de un integrante de la Bolsa de Empleo, el aspirante aportará ante la Administración, dentro del plazo que al efecto se establezca

en función de la urgencia derivada de las necesidades organizativas del Servicio respetándose un plazo mínimo de veinticuatro (24) horas hábiles, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.
- Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los requisitos de acceso exigidos.
- Originales de la documentación acreditativa de los méritos valorados en la fase de concurso.

Quien tuviera la condición de empleado público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local u Organismos Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento o contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El aspirante deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los servicios médicos designados por el Ayuntamiento de Torrelavega de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado “apto” o “no apto”.

Aquel aspirante que se negara a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado “no apto” decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento o contratación por el Ayuntamiento de Torrelavega, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado su nombramiento o toma de posesión con anterioridad a la emisión por parte de los servicios médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

El aspirante tomará posesión en el plazo máximo de tres (3) días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, salvo que razones de urgencia para el interés municipal obligaran a la toma de posesión en plazo inferior. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

**DECIMOTERCERA.- Ley reguladora de la oposición.-** El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

## ANEXO I

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales. Los derechos fundamentales y las libertades públicas.

TEMA 2.- El Estatuto de Autonomía de Cantabria. Título Preliminar. Órganos de autogobierno.

TEMA 3.- El Municipio. Elementos. La organización municipal.

TEMA 4.- Deberes de los empleados públicos locales. Código de conducta.

TEMA 5.- La limpieza de la vía pública en la Ordenanza municipal sobre protección de espacios públicos (BOC número 211, de 23 de octubre de 1995): Disposiciones y normas generales. La limpieza pública derivada del uso común general.

TEMA 6.- La limpieza de la vía pública en la Ordenanza municipal sobre protección de espacios públicos (BOC número 211, de 23 de octubre de 1995): Tenencia de animales en la vía pública. Limpieza de elementos exteriores de los inmuebles, de las urbanizaciones y solares particulares. Limpieza por obras y actividades en la vía pública.

TEMA 7.- La limpieza de la vía pública en la Ordenanza municipal sobre protección de espacios públicos (BOC número 211, de 23 de octubre de 1995): Limpieza del mobiliario urbano. Limpieza derivada del uso común especial y privativo. Limpieza de la vía pública en caso de nevada.



LUNES, 28 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 40

TEMA 8.- La limpieza de la vía pública en la Ordenanza municipal sobre protección de espacios públicos (BOC número 211, de 23 de octubre de 1995): Horarios. Infracciones y sanciones al régimen de limpieza de la vía pública.

TEMA 9.- Sistemas de limpieza de la vía pública. Sistemas de barrido: organización, medios y clases.

TEMA 10.- Utensilios de limpieza: descripción y modo de empleo.

TEMA 11.- Especial referencia a los sistemas de barrido con maquinaria. Maniobras y manejo de vehículos ligeros en casco urbano y carretera. Circulación. Señalización y medidas de seguridad en paradas y trabajos.

TEMA 12.- Mantenimiento básico de vehículos. Cuidados periódicos.

TEMA 13.- Competencias matemáticas y lingüísticas básicas

TEMA 14.- Seguridad y salud en el trabajo. Normas básicas de seguridad e higiene en el trabajo. Medidas a adoptar en el manejo de máquinas barredoras.

TEMA 15.- Callejero del término municipal de Torrelavega. Instalaciones y edificios municipales.

## ANEXO II

### AUTORIZACIÓN DE ACCESO AL INFORME DE VIDA LABORAL A EMITIR POR LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

D./Dña. \_\_\_\_\_  
mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad  
número \_\_\_\_\_, autorizo al Ayuntamiento de  
Torrelavega (Servicio de Recursos Humanos) a que acceda a mi informe de  
vida laboral a través de la Tesorería General de la Seguridad Social a los  
efectos de tramitación de mi participación en el proceso selectivo convocado  
por el Ayuntamiento de Torrelavega para la provisión, como funcionario de  
carrera, de tres (3) plazas de Ayudante de Oficios de Limpieza Viaria.

Torrelavega, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

#### DILIGENCIA:

La extiendo yo, la Oficial Mayor, para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 14 de febrero de 2022. Doy fe.

Torrelavega, 16 de febrero de 2022.

La oficial mayor,  
Alicia Maza Gómez.

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2022-1110** *Modificación de las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión en propiedad, como personal laboral fijo, mediante concurso-oposición, promoción interna, de dos plazas de Oficial Conductor. Expediente 2021/13275Q.*

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torrelavega, en sesión celebrada el 14 de febrero de 2022, ha modificado las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión en propiedad, como personal laboral fijo y mediante concurso-oposición, promoción interna, de dos (2) plazas de Oficial Conductor del Ayuntamiento de Torrelavega, que fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 17 de enero de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 22, de 2 de febrero de 2022, en los siguientes términos:

"PRIMERO.- Modificar la base cuarta de las reguladoras de la convocatoria del proceso selectivo para la provisión en propiedad, como personal laboral fijo y mediante concurso-oposición, promoción interna, de dos (2) plazas de Oficial Conductor del Ayuntamiento de Torrelavega, conforme al siguiente detalle:

— Donde dice:

"Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito en la calle Marqués de Santillana número 14 (Torrelavega, 39300), durante el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado".

— Debe decir:

"Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito en la calle Marqués de Santillana número 14 (Torrelavega, 39300), durante el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria".

SEGUNDO.- Publicar el texto íntegro de la modificación en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón electrónico municipal".

Se abre plazo de presentación de instancias por parte de los interesados de veinte (20) días naturales contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón electrónico municipal.

Torrelavega, 15 de febrero de 2022.

El alcalde-presidente,  
Javier López Estrada.

2022/1110

## 2.3.OTROS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

#### DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

**CVE-2022-1108** *Emplazamiento en recurso contencioso administrativo, contra la resolución de la Consejera de Educación y Formación Profesional, de 25 de noviembre de 2021 que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Director General de Personal Docente y Ordenación Académica, de 4 de agosto de 2021.*

Por parte de Doña Avelina Álvarez Suárez, se ha interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (TSJC), recurso contencioso-administrativo contra la resolución de la Consejera de Educación y Formación Profesional de 25 de noviembre de 2021 por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del director general de Personal Docente y Ordenación Académica, de 4 de agosto de 2021, por la que se anuncia la publicación de las listas definitivas de aspirantes para el ingreso y acceso, a cuerpos docentes, conforme las bases establecidas en la Orden EFT/6/2021, de 9 de febrero (Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Administración de Empresas).

Lo que se hace público conforme al artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo pueda comparecer y personarse como demandado en el expresado recurso en el plazo de nueve días desde la publicación del presente anuncio, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Santander, 18 de febrero de 2022.

El director general de Personal Docente y Ordenación Académica,  
Francisco Javier Gutiérrez Herrador.

2022/1108

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2022-1114** *Aprobación definitiva de la modificación de la plantilla de personal funcionario y laboral (2021/2). Expediente 2021/13060P.*

El Ayuntamiento de Torrelavega, por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2022000800, de 17 de febrero, ha elevado a definitivo el Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 30 de diciembre de 2021, conforme al siguiente detalle:

“Primero.- Modificar la Plantilla de personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Torrelavega en el sentido de CREAR las siguientes plazas:

<b>PERSONAL FUNCIONARIO</b>
-----------------------------

GRUPO A - SUBGRUPO A1. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL. SUBESCALA TÉCNICA

- Técnico. Número de plazas: 1

GRUPO A - SUBGRUPO A1. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. SUBESCALA TÉCNICA. CLASE SUPERIOR

- Técnico Superior Servicios Técnicos. Número de plazas: 3

GRUPO C - SUBGRUPO C2. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL. SUBESCALA AUXILIAR

- Auxiliar. Número de plazas: 3

AGRUPACIONES PROFESIONALES. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES. CLASE PERSONAL DE OFICIOS

- Ayudante de Oficios Limpieza Viaria. Número de plazas: 2

AGRUPACIONES PROFESIONALES. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES. CLASE PERSONAL DE OFICIOS

- Ayudante de Oficios Salud Pública, Ferias y Mercados. Número de plazas: 3

Segundo.- Cubiertas las plazas reservadas a promoción interna en la Oferta de Empleo Público del año 2021 deberá tramitarse expediente de modificación de la Plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Torrelavega al objeto de proceder a la amortización de las plazas de origen”.

Torrelavega, 17 de febrero de 2022.

El alcalde-presidente,  
Javier López Estrada.

2022/1114

CVE-2022-1114

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

**CVE-2022-1157** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 6/2022. Expediente 61/2022.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169.1 de la misma Ley, se encuentra expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento de Villafufre el expediente de modificación de crédito número 6/2022, de suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería que ha sido aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2022.

Los interesados que se encuentren legitimados podrán presentar reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario expreso.

Villafufre, 21 de febrero de 2022.

El alcalde,

José Luis Cobo Fernández.

2022/1157

## MANCOMUNIDAD ORIENTAL DE TRASMIERA

**CVE-2022-1044** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito. Expediente 88/2021.*

El acuerdo adoptado por el Consejo de la Mancomunidad Oriental de Trasmiera, en sesión de 27 de octubre del 2021, en el que se aprueba el expediente de modificación de créditos del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones. Ha estado expuesto al público durante 15 días a partir de la publicación en el BOC del 4 de noviembre sin que se hayan presentado alegaciones por lo que se considera definitivamente aprobado con el siguiente resumen, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

### Suplemento en aplicaciones de gastos

#### 1.- Ampliación partidas de gastos

Económica	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
23100.1300	Personal Laboral fijo	67.831,68	106,54	67.938,22
23100.1600	Seguridad Social	40.165,44	3.200 ,00	43.365,44
9120.23000	Asistencia a Sesiones	150 ,00	300 ,00	450,00
9200.13100	Personal laboral temporal	23.915,28	57,23	23.972,51
9200.21600	Equipos procesos de información	50,00	188,93	238,93
9200.22000	Ordinario no inventariable	1.900,00	1.000,00	2.900,00
9200.22002	Material Informático	10,00	334,00	344,00
9200.22799	Empresas prestación servicios	5.715,00	1.300	7015,00
	<b>TOTAL</b>	139.737,40	6.486,70	146.224,10

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

#### Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Empresa de ayuda a Domicilio	95.846,50	6.486,70	89.359,80
<b>TOTAL</b>	95.846,50	6.486,70	89.359,80

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

LUNES, 28 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 40

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, de acuerdo con lo que establece el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Hoz de Anero, 17 de febrero de 2022.

El presidente,  
Joaquín Arco Alonso.

[2022/1044](#)

## CONCEJO ABIERTO DE ALLÉN DEL HOYO

**CVE-2022-1063** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2021.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de aprobación inicial de la ELM de Allén del Hoyo adoptado en fecha 25 de octubre de 2021 del expediente nº 1/2021 de modificación de créditos, el cual se hace público con el siguiente detalle:

AUMENTO DE GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe en €
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	8.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total</b>		<b>8.000,00</b>

Financiando el aumento de gasto tal y como se detalla a continuación:

AUMENTO DE INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe en €
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	8.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total</b>		<b>8.000,00</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Allén del Hoyo, 31 de diciembre de 2021.

El presidente,  
Antonio Manuel Puente Alberdi.



## CONCEJO ABIERTO DE ARROYUELOS

**CVE-2022-1052** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Arroyuelos, en su reunión de 22 de octubre de 2021, el presupuesto general para el ejercicio de 2022 el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Arroyuelos, 22 de octubre de 2021.

El presidente,  
Luis Ángel Corada Martín.

[2022/1052](#)

## JUNTA VECINAL DE BAREYO

### CVE-2022-1062 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

La Entidad Local Menor de Bareyo tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2022 tras haber sido aprobado inicialmente el 15 de noviembre de 2021 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 228 de 2021 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

#### ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	8.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>8.000,00</b>

#### ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.600,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.400,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>8.000,00</b>

LUNES, 28 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 40

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Bareyo, 30 de diciembre de 2021.

La presidenta,  
Ángela Ruiz Herrería.

[2022/1062](#)

LUNES, 28 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 40

## CONCEJO ABIERTO DE CALOCA

**CVE-2022-1129** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales se somete a información pública el presupuesto correspondiente al ejercicio 2022 en el tablón de anuncios de la sede de dicho Concejo por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo señalado sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el referido Presupuesto.

Caloca, 21 de febrero de 2022.

El presidente,  
Manuel García García.

2022/1129

## CONCEJO ABIERTO DE CASAMARÍA

**CVE-2022-1051** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado por La Entidad Local Menor De Casamaría, en su reunión del día 12 de febrero de 2022, el Presupuesto General para el ejercicio de 2022, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la Entidad Local, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Casamaría, 12 de febrero de 2022.

El presidente,

Matías Luis Alonso García.

[2022/1051](#)

## JUNTA VECINAL DE COSÍO Y ROZADÍO

**CVE-2022-1048** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Cosío en su reunión de 15 de enero de 2022 el Presupuesto General para el ejercicio de 2022, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Cosío, 15 de enero de 2022.  
El presidente,  
Pedro Manuel González Olcoz.

[2022/1048](#)

## CONCEJO ABIERTO DE LA PUENTE DEL VALLE

**CVE-2022-1064** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

La Entidad Local Menor de La Puente del Valle tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2022 tras haber sido aprobado inicialmente el 6 de noviembre de 2021 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 228 de 2021 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	9.652,00
3	GASTOS FINANCIEROS	100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	13.758,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>25.810,00</b>

### ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	560,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	25.250,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>25.810,00</b>

LUNES, 28 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 40

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

La Puente del Valle, 30 de diciembre de 2021.

El presidente,  
Moisés Saiz Peña.

2022/1064



## CONCEJO ABIERTO DE LOMEÑA

**CVE-2022-1039** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 29 de enero de 2022, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Lomeña, 29 de enero de 2022.

El presidente,

Luis Quijada Pérez.

2022/1039

## JUNTA VECINAL DE MENTERA-BARRUELO

**CVE-2022-1047** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado por La Entidad Local Menor de Mentera-Barruelo, en su reunión de 1 de febrero de 2022, el Presupuesto General para el ejercicio de 2022, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Mentera-Barruelo, 1 de febrero de 2022.

La presidenta,  
Coral Cano Madrazo.

[2022/1047](#)

## JUNTA VECINAL DE QUIJAS

**CVE-2022-1050** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado por La Entidad Local Menor de Quijas, en su reunión de 26 de enero de 2022, los Presupuestos Generales para el ejercicio de 2022, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Quijas, 26 de enero de 2022.

La presidenta,  
Inmaculada Villaescusa Rodríguez.

[2022/1050](#)

## JUNTA VECINAL DE RENEDO DE CABUÉRNIGA

**CVE-2022-1053** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Renedo de Cabuérniga, en su reunión de 1 de febrero de 2022 el presupuesto general para el ejercicio 2022, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Renedo de Cabuérniga, 1 de febrero de 2022.

El presidente,  
José Manuel Sánchez Angulo.

[2022/1053](#)

LUNES, 28 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 40

## JUNTA VECINAL DE SAN JUAN DE RAICEDO

**CVE-2022-1040** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2021.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de San Juan de Raicedo, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2022, el expediente de modificación de créditos N° 01/2021, conforme a lo dispuesto en el art 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en San Juan de Raicedo por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

San Juan de Raicedo, 17 de febrero de 2022.

El presidente,  
Fernando Saiz Ortiz.

2022/1040

## CONCEJO ABIERTO DE SAN MARTÍN DE ELINES

**CVE-2022-1067** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de San Martín de Elines, en su reunión de 12 de enero de 2022, el presupuesto general para el ejercicio de 2022 el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo Acuerdo, en otro caso la entidad local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

San Martín de Elines, 12 de enero de 2022.

El presidente,

Manuel Francisco Navarro Guerrero.

[2022/1067](#)

## CONCEJO ABIERTO DE SUANO

**CVE-2022-1131** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Suano para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.800,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	2.270,57
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>6.070,57</b>

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	2.975,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	845,57
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.250,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>6.070,57</b>

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Suano, 21 de febrero de 2022.

El alcalde,

Iván Roldán de Mier.

2022/1131

CVE-2022-1131

## CONCEJO ABIERTO DE VILLAMOÑICO

**CVE-2022-1066** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Villamoñico, en su reunión de 13 de febrero de 2022, el presupuesto general para el ejercicio de 2022, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Villamoñico, 13 de febrero de 2022.

El presidente,

Roberto Fernández González.

[2022/1066](#)



## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

**CVE-2022-1130** *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía nº 40/2022, de fecha 21 de febrero de 2022 se aprobó el Padrón correspondiente al Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana para el ejercicio 2022.

Se abre un período de exposición pública por plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.C. Los interesados podrán interponer frente al mismo recurso de reposición ante el alcalde de Cillorigo de Liébana durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón, entendiéndose aprobado definitivamente en el supuesto de que no se formulara reclamación de ningún género.

Los ingresos en periodo voluntario podrán efectuarse los días 01 de marzo hasta el 06 de mayo de 2022, ambos incluidos, pudiendo hacerse efectivos los recibos no domiciliados en cualquier oficina del Banco Santander, presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto les será remitida a su domicilio tributario.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, aplicándose los intereses y recargos que procedan.

Tama, 21 de febrero de 2022.

El alcalde,

Jesús María Cuevas Monasterio.

2022/1130

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2022-1096** *Aprobación, exposición pública del padrón lista cobratoria del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de diciembre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2021.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estos precios públicos, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo Voluntario de Ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán a la cuenta de usuarios el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiera el pago del servicio.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiere el pago del servicio.

Periodo Ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

### RECURSOS

Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo.

Santander, 10 de enero de 2022.

La directora de Ingresos Públicos Municipales,  
Susana Losada López.

2022/1096

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2022-1097** *Aprobación, exposición pública del padrón lista cobratoria del Precio Público por la prestación del Servicio de Comida a Domicilio del mes de diciembre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el Padrón-Lista cobratoria del Servicio de Comida a Domicilio correspondiente al mes de diciembre de 2021.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estos precios públicos, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo Voluntario de Ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán a la cuenta de usuarios el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiera el pago del servicio.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiere el pago del servicio.

Periodo Ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

### RECURSOS

Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo.

Santander, 21 de enero de 2022.

La directora de Ingresos Públicos Municipales,  
Susana Losada López.

2022/1097

## AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

**CVE-2022-1098** *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 17 de febrero de 2022, el Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Santoña aprobó las liquidaciones correspondientes al Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2022.

Dichos padrones serán expuestos al público en las oficinas generales del Ayuntamiento, sitas en c/ Manzanedo nº 27, por plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los legítimos interesados podrán interponer recurso de reposición ante el alcalde del Ayuntamiento de Santoña en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública del padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El plazo del ingreso, en periodo voluntario, abarcará desde el 15 de marzo al 16 de mayo de 2022, ambos incluidos, pudiendo recogerse la carta de pago del impuesto en las oficinas del Servicio de Recaudación Municipal, ubicadas en el Parque Manzanedo de Santoña, de nueve a catorce horas, y de dieciséis a dieciocho horas, de lunes a viernes. El pago se realizará mediante ingreso según las indicaciones contenidas en el documento de carta de pago que se facilitará al contribuyente.

El sujeto pasivo puede solicitar la domiciliación bancaria de sus recibos en las citadas oficinas del Servicio de Recaudación Municipal.

Se advierte que, transcurrido el plazo de pago en período voluntario, las deudas se exaccionarán por el procedimiento de apremio, a cuyo efecto se dictará providencia de apremio que tendrá la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los obligados tributarios, según dispone el artículo 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El inicio del periodo ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2 letra i del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santoña, 18 de febrero de 2022..

El alcalde,  
Sergio Abascal Azofra.

2022/1098

CVE-2022-1098

## 4.4. OTROS

### AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2022-1171** *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Expediente 2021/7387.*

Habiéndose aprobado con carácter inicial por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 22 de febrero de 2022, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (arts. 3, 8, 9 y 11; nuevo artículo 12), se somete a información pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y ss. del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, por el plazo de treinta días, durante el cual los interesados podrán presentar cuantas alegaciones y sugerencias consideren oportunas que, de producirse, serán resueltas por el Pleno de la Corporación. En el supuesto de que no fuera presentada ninguna reclamación durante el referido plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Piélagos, 22 de febrero de 2022.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

[2022/1171](#)

## 5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

**CVE-2022-1126** *Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Mejora de la seguridad vial mediante la recogida y canalización de aguas pluviales en la carretera CA-602, Iruz-Alceda, P.K. 3+440. Villasevil. Término municipal: Santiurde de Toranzo.*

Aprobado el proyecto de referencia por resolución del Consejero de Obras Públicas y Vivienda, de fecha 29 de marzo de 2021 y declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de noviembre de 2021, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar la fecha y horas que a continuación se detallan para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas que resultan afectadas.

En consecuencia, esta Dirección General:

Convoca a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, que figuran en la relación adjunta, para proceder al citado levantamiento.

Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo: 18 de marzo de 12:00 a 13:00 horas.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente, en las dependencias del Ayuntamiento anteriormente señalado.

Esta publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá a efectos de notificación en caso de propietarios desconocidos o aquellos que se ignore su lugar de residencia.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. El titular afectado deberá acudir provisto de su correspondiente Documento Nacional de Identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse por escrito, ante la Sección de Expropiaciones dependiente de esta Consejería, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 17 de febrero de 2022.  
El director general de Obras Públicas,  
Manuel Domingo del Jesus Clemente.

LUNES, 28 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 40

RELACIÓN DE AFECTADOS  
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL MEDIANTE LA RECOGIDA Y CANALIZACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN LA CARRETERA CA-602, IRUZALCEDA, P.K. 3+440. VILLASEVIL. AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO".

TÉRMINO MUNICIPAL: SANTIURDE DE TORANZO.

FINCA	POL.	PAR.	TITULAR/ES	DOMICILIO	OCUPACIÓN TEMPORAL (m <sup>2</sup> )	SERVIDUMBRE (m <sup>2</sup> )	USO/CULTIVO
1-0	37825	07	ISIDORO RUEDA GONZÁLEZ (HROS DE)	SANTIURDE DE TORANZO, CANTABRIA	484	484	PRADO
2-0	37825	08	EMILIA LÓPEZ ECHEVARRÍA Y OTROS	SANTIURDE DE TORANZO, CANTABRIA	218	218	PRADO
3-0	12	115	ANTONIO QUEVEDO TALADRID	SANTIURDE DE TORANZO, CANTABRIA	92	92	PRADO
4-0	12	119	ELADIO GÓMEZ MARTÍNEZ CONDE	SANTIURDE DE TORANZO, CANTABRIA	322	322	PRADO
5-0	12	120	MANUEL GONZÁLEZ LÓPEZ	SANTIURDE DE TORANZO, CANTABRIA	246	246	PRADO
6-0	12	121	CARMELO CONCHIA VILLEGAS	SANTIURDE DE TORANZO, CANTABRIA	188	188	PRADO
7-0	12	129	EMILIA LÓPEZ ECHEVARRÍA Y OTROS	SANTIURDE DE TORANZO, CANTABRIA	29	29	PRADO

2022/1126

CVE-2022-1126

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

**CVE-2022-1127** *Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Mejora de plataforma y refuerzo de firme de la carretera CA-811, de Villanueva de la Peña a Herrera de Ibio, P.K. 0+000 al P.K. 1+900. Tramo: Villanueva de la Peña. Término municipal: Mazcuerras.*

Aprobado el proyecto de referencia por resolución del Consejero de Obras Públicas y Vivienda, de fecha 28 de mayo de 2021 y declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de noviembre de 2021, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar la fecha y horas que a continuación se detallan para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas que resultan afectadas.

En consecuencia, esta Dirección General:

Convoca a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, que figuran en la relación adjunta, para proceder al citado levantamiento.

Ayuntamiento de Mazcuerras: 15 y 16 de marzo de 9:00 a 14:00 horas.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente, en las dependencias del ayuntamiento anteriormente señalado.

Esta publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá a efectos de notificación en caso de propietarios desconocidos o aquellos que se ignore su lugar de residencia.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. El titular afectado deberá acudir provisto de su correspondiente Documento Nacional de Identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse por escrito, ante la Sección de Expropiaciones dependiente de esta Consejería, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 17 de febrero de 2022.  
El director general de Obras Públicas,  
Manuel Domingo del Jesus Clemente.



LUNES, 28 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 40

RELACIÓN DE AFECTADOS  
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "MEJORA DE PLATAFORMA Y REFUERZO DE FIRME  
DE LA CARRETERA CA-811, DE VILLANUEVA DE LA PEÑA A HERRERA DE IBIO, P.K. 0+000 AL P.K. 1+900".  
TÉRMINO MUNICIPAL: MAZCUERRAS.

FINCA	POL.	PAR.	TITULAR/ES	DOMICILIO	SUPERFICIE EXPROPIADA (m <sup>2</sup> )	USO/CULTIVO
1-0	34660	24	JUAN BERNARDEZ GUTIÉRREZ	REINOSA, CANTABRIA	470	PRADO
2-0	34660	23	MANUEL SAN ROMÁN GARCÍA Y OTROS	MAZCUERRAS, CANTABRIA	180	PRADO
3-0	34660	21	FERNANDO VEGA GÓMEZ	MAZCUERRAS, CANTABRIA	28	PRADO
4-0	34660	18	LUIS PASTOR VEGA Y OTROS	CABEZÓN DE LA SAL, CANTABRIA	11	JARDÍN
5-0	34660	17	MARÍA BLANCA VEGA GÓMEZ	MAZCUERRAS, CANTABRIA	68	PRADO
6-0	501	170	LEOPOLDO GÓMEZ BAJO	SANTANDER, CANTABRIA	279	PRADO
7-0	501	171	MARÍA BLANCA VEGA GÓMEZ Y OTROS	MAZCUERRAS, CANTABRIA	296	PRADO
8-0	501	172	JOSE MARIA GÓMEZ PRIETO Y OTROS	LIERGANES, CANTABRIA	1176	PRADO
9-0	504	258	RAÚL SAN ROMÁN GÓMEZ	MADRID, MADRID	59	PRADO
10-0	501	173	JAVIER CALLEJO GÓMEZ	MAZCUERRAS, CANTABRIA	460	PRADO
11-0	504	275	JUAN CARLOS PAJARÍN HERRERO	MAZCUERRAS, CANTABRIA	158	PRADO
12-0	504	276	JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE LA PEÑA	MAZCUERRAS, CANTABRIA	72	PRADO
13-0	501	174	JOSÉ MARIA PÉREZ REIGADAS	MADRID, MADRID	1211	PRADO
14-0	504	277	PASCUAL CALDERÓN GARCÍA, Y OTROS	MAZCUERRAS, CANTABRIA	252	PRADO
15-0	504	278	PASCUAL CALDERÓN GARCÍA	MAZCUERRAS, CANTABRIA	389	PRADO
16-0	501	175	PAULINA GARCÍA SAN ROMAN Y OTROS	MAZCUERRAS, CANTABRIA	257	PRADO
17-0	501	189	DE COS DÍAZ HNOS Y OTROS	MAZCUERRAS, CANTABRIA	1215	PRADO
18-0	501	201	MARÍA BLANCA VEGA GÓMEZ Y OTROS	MAZCUERRAS, CANTABRIA	112	PRADO
19-0	501	202	JOSÉ RAFAEL HOYOS VÉLEZ Y OTROS	MAZCUERRAS, CANTABRIA	591	PRADO
20-0	504	244	JOSÉ LUIS GARCÍA DE LOS SALMONES CANALES	MAZCUERRAS, CANTABRIA	127	PRADO
21-0	501	204	JOSÉ GARCÍA DÍAZ (HROS DE)	CABEZÓN DE LA SAL, CANTABRIA	474	PRADO
22-0	501	205	ALONSO GARCÍA DÍAZ (HROS DE) Y OTROS	MAZCUERRAS, CANTABRIA	184	PRADO
23-0	501	208	MARÍA VIOLETA RUIZ GUTIÉRREZ	MAZCUERRAS, CANTABRIA	1149	FORESTAL
24-0	501	209	MARÍA LUZ DÍAZ-MUNIO VÉLEZ	TORRELAVEGA, CANTABRIA	169	PRADO
25-0	501	210	ANGEL VALENTIN PEREZ SAIZ	CABEZÓN SAL, CANTABRIA	345	PRADO
26-0	020	070	ANGEL PEREZ GARCIA	MAZCUERRAS, CANTABRIA	661	FORESTAL
27-0	504	256	ANGEL VALENTIN PEREZ SAIZ Y OTROS	CABEZÓN DE LA SAL, CANTABRIA	770	PRADO
28-0	504	257	ALBERTO PÉREZ VÉLEZ Y OTROS	MAZCUERRAS, CANTABRIA	739	PRADO
29-0	020	071	CEFERINO DÍAZ FERNÁNDEZ Y OTROS	RUILLOBA, CANTABRIA	915	PRADO
30-0	020	072	MARÍA JESUS FERNANDEZ ARRI Y OTROS	MAZCUERRAS, CANTABRIA	278	PRADO
31-0	020	075	SAGRARIO VÉLEZ GÓMEZ (HROS DE)	MAZCUERRAS, CANTABRIA	631	PRADO
32-0	020	076	AMALIA GARRIDO GUTIÉRREZ	MAZCUERRAS, CANTABRIA	62	PRADO
33-0	020	078	RAFAEL FERNANDEZ AGUILAR Y OTROS	CADIZ, CADIZ	355	PRADO
34-0	020	079	MANUEL LORENZO ALONSO DE LA SIERRA (HROS DE)	MAZCUERRAS, CANTABRIA	118	FORESTAL
35-0	504	205	JOSÉ LUIS PÉREZ DÍAZ MUNIO Y OTROS	SANTANDER, CANTABRIA	174	PRADO
36-0	504	206	JOSEFA MIER MANTILLA Y OTROS	MAZCUERRAS, CANTABRIA	391	PRADO
37-0	026	015	MANUEL LORENZO ALONSO DE LA SIERRA (HROS DE)	MAZCUERRAS, CANTABRIA	685	PRADO
38-0	026	014	MARÍA JESUS FERNANDEZ ARRI Y OTROS	MAZCUERRAS, CANTABRIA	400	PRADO
39-0	026	013	JOSÉ MANUEL CUEVA LABRADA	MAZCUERRAS, CANTABRIA	185	JARDÍN
40-0	504	181	ENCARNACION VÉLEZ FERNANDEZ	TORRELAVEGA, CANTABRIA	11	PRADO
41-0	504	182	JOSE CARLOS RASINES DÍAZ MUNIO	POZUELO DE ALARCÓN, MADRID	145	PRADO
42-0	44510	01	BERNARDINA CANAL AGUIRRE Y OTROS	MAZCUERRAS, CANTABRIA	351	PRADO
43-0	44510	08	ESTADO M SANIDAD Y C CAP INSALUD	SANTANDER, CANTABRIA	234	PRADO
44-0	46510	05	MANUEL LORENZO ALONSO DE LA SIERRA (HROS DE)	MAZCUERRAS, CANTABRIA	26	PRADO
45-0	44510	05	JUNTA VECINAL DE IBIO	MAZCUERRAS, CANTABRIA	15	IMPRODUCTIVO
46-0	44510	06	ANGEL PÉREZ DÍAZ MUNIO (HROS DE)	CABEZÓN DE LA SAL, CANTABRIA	35	JARDÍN
47-0	44510	07	FRANCISCO ALBURQUERQUE ALBURQUERQUE Y OTROS	SANTANDER, CANTABRIA	3	JARDÍN

2022/1127

CVE-2022-1127

## DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CANTABRIA

**CVE-2022-1117** *Información pública y convocatoria para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto de construcción: Seguridad Vial. Mejora de intersecciones en las carreteras N-611, N-621, N-634, A-67 Y A-8. Puntos kilométricos: Varios. Términos municipales: Piélagos, Val de San Vicente, Torrelavega, Castro Urdiales, Bárcena de Cicero, Colindres y Liérganes. Clave del Proyecto: 33-S-5970. Términos municipales de Val de San Vicente, Torrelavega, Castro Urdiales, Bárcena de Cicero y Colindres. Provincia de Cantabria.*

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 14 de diciembre de 2020, se aprueba el Proyecto de Construcción arriba indicado y se ordena a esta Demarcación la incoación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto aprobado.

Como antecedentes, con de fecha 10 de enero de 2018 se aprobó provisionalmente el proyecto de trazado para posteriormente y con fecha el 3 de agosto de 2018 aprobar el expediente la información pública y el proyecto de trazado definitivo.

Dado que en la resolución de aprobación provisional del proyecto de trazado se declaraba la urgencia del proyecto a los fines de expropiación de los bienes y derechos comprendidos en el replanteo así como la reposición de servicios afectados, la aprobación del Proyecto de Construcción implica la urgencia a los fines de expropiación en virtud de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 37/2015 de 29 de septiembre de Carreteras.

En consecuencia, esta Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa y, atendiendo a lo señalado en las reglas 2ª y 3ª de su artículo 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en la relación que se hará pública en dos diarios de Cantabria y que se encuentra expuesta en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de Val de San Vicente, Torrelavega, Castro Urdiales, Bárcena de Cicero y Colindres, así como en el de esta Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, para que asistan al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación en el lugar, día y hora que a continuación se indica:

Término Municipal: Castro Urdiales.

Lugar: Ayuntamiento de Castro Urdiales (Plaza del Ayuntamiento 1, Castro Urdiales).

Día: 17 de marzo de 2022 de 10:00 a 10:30 horas.

Término Municipal: Colindres.

Lugar: Ayuntamiento de Colindres (Alameda del Ayuntamiento 1, Colindres).

Día: 17 de marzo de 2022 de 11:00 a 11:30 horas.

Término Municipal: Bárcena de Cicero.

Lugar: Ayuntamiento de Bárcena de Cicero (Gama 4, Bárcena de Cicero).

Día: 17 de marzo de 2022 de 12:00 a 14:00 horas.

Término Municipal: Val de San Vicente.

Lugar: Ayuntamiento de Val de San Vicente (C/ Doctor Sánchez de Cos 2 Pesués).

Día: viernes 18 de marzo de 2022 de 10:00 a 10:30 horas.

LUNES, 28 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 40

Término Municipal: Torrelavega.

Lugar: Dependencias del ayuntamiento de Torrelavega (C/ Zapatón 3, Torrelavega).

Día: viernes 18 de marzo de 2022 de 12:00 a 12:30 horas.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Boletín Oficial del Estado.

Esta última publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropián personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de peritos y notario.

Conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, los interesados podrán formular alegaciones, por escrito, ante esta Demarcación de Carreteras (C/ Vargas, 53, 9ª planta, 39071, Santander), a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los planos parcelarios y la relación de interesados y bienes afectados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas, así como en la página web del Ministerio de Transportes Movilidad y Agenda Urbana (<https://www.mitma.gob.es>)

MUNICIPIO	FINCA	REF. CATASTRAL	PROPIETARIO	EXPRO.	SERV.	TEMP.
Val de San Vicente	2.1	39095A013000470000ET	AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE	621	0	0
Val de San Vicente	2.2	39095A013000490000EM	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	176	0	0
Torrelavega	4.1	5479001VN1957G0001AP	AYUSO REVUELTA, JOSE ANGEL	1.968	0	0
Castro-Urdiales	5.1	39020A031090040000JB	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE	196	0	0
Bárcena de Cicero	7.1	0869035VP6006N00015R	CASAS REVUELTA, EDUARDO / RENTERIA SANTISTEBAN, ANGELES	180	0	0
Bárcena de Cicero	7.2	0667042VP6006N	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE CARNERIZAS 2. CICERO URB. LOS CLAVELES	117	0	0
Bárcena de Cicero	7.3	0667037VP6006N	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE ALSAR 2. CICERO	205	0	0
Bárcena de Cicero	7.4	0667034VP6006N	ARTCON SL , ISIDRO VILLASANTE CB,	25	0	0
Colindres	8.1	3049802VP6034N0001XT	AYUNTAMIENTO DE COLINDRES	14	0	0

Santander, 9 de febrero de 2022.

El jefe de la Demarcación,  
Fernando Hernández Alastuey.

2022/1117

CVE-2022-1117

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2022-1113** *Extracto de la Resolución de 18 de febrero de 2022, por la que se convocan subvenciones a empresas privadas para la protección de bienes inmuebles civiles integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria para el año 2022.*

BDNS (Identif.): 611361.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/611361>).

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas mediante la Resolución a la que se refiere el presente extracto, las empresas privadas, ya sea su titular un empresario individual, una sociedad civil o una sociedad mercantil, que sean propietarias o poseedoras legítimas de inmuebles definidos en el artículo 1 de la Orden UIC/3/2022, de 27 de enero. En caso de tratarse de poseedores legítimos deberán contar con la autorización del propietario para realizar la actividad subvencionada.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios:

a) Quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

b) Quienes sean beneficiarios de una subvención nominativa para la misma actividad prevista en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022.

Segundo. Objeto.

1. La Resolución cuyo extracto se publica tiene por objeto la convocatoria de subvenciones a empresas privadas, en régimen de concurrencia competitiva, para la protección de bienes inmuebles civiles integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria, en las condiciones y con los requisitos establecidos en las bases reguladoras de esta línea de subvenciones y la presente convocatoria.

2. Esta medida de fomento pretende facilitar el cumplimiento del deber legal de conservación y protección que contempla la Ley de Cantabria 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, con el fin de preservar el Patrimonio Cultural Cántabro.

3. Las subvenciones irán dirigidas a la protección de aquellos bienes inmuebles civiles integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria que se encuentren en alguno de los siguientes grupos en el momento de presentación de la solicitud:

a) Inmuebles declarados Bien de Interés Cultural (BIC).

b) Inmuebles declarados Bien de Interés Local o Catalogado (BIL).

c) Inmuebles incorporados al Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria (Bienes Inventariados).

d) Inmuebles que formen parte de un Conjunto Histórico.

4. No serán objeto de subvención al amparo de esta convocatoria las intervenciones en los bienes integrantes del patrimonio cultural mueble o del patrimonio arqueológico de Cantabria.

5. Tampoco podrá obtenerse subvención, respecto de un mismo inmueble, al amparo de las dos líneas de subvenciones que se convoquen en 2022 para la protección de bienes inmuebles civiles integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria (particulares y empresas).

6. La convocatoria estará sometida al régimen de las ayudas de minimis, reguladas en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre (publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea de 24.12.2013, L 352/1-8), modificado mediante Reglamento (UE) 2020/972, de la Comisión, de 2 de julio (publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea de 07.07.2020, L 215/3-6).

7. La convocatoria se rige por lo dispuesto en la Orden UIC/3/2022, de 27 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a empresas privadas para la protección de bienes inmuebles civiles integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria (BOC nº 24, de 4 de febrero de 2022).

#### Tercero. Bases reguladoras.

Orden UIC/3/2022, de 27 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a empresas privadas para la protección de bienes inmuebles civiles integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria (BOC nº24, de 4 de febrero de 2022).

#### Cuarto. Crédito presupuestario disponible. Cuantía máxima individualizada.

1. La cuantía máxima global de esta convocatoria se fija en 100.000 euros, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 03.05.337A.771 de la Ley de Cantabria 10/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022.

2. La cuantía de la subvención a otorgar a cada solicitante no podrá superar el 50% de la actividad subvencionable ni, en cualquier caso, la cuantía de treinta mil (30.000,00) euros.

3. Se otorgará la subvención a los solicitantes que obtengan mayor puntuación tras la aplicación de los criterios de valoración previstos en el artículo 5 de las bases reguladoras, en relación con el apartado quinto de la convocatoria, hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

4. En el supuesto de que dos o más solicitantes obtengan la misma puntuación total y las mismas puntuaciones parciales por cada uno de los cuatro criterios de valoración, y el crédito disponible sea insuficiente para atender íntegramente sus solicitudes de subvención, se prorrateará entre ellos el crédito restante, hasta su agotamiento.

#### Quinto. Solicitudes. Forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se formularán con arreglo al modelo oficial que se incluye como Anexo I a la convocatoria, e irán debidamente cumplimentadas y firmadas por la persona interesada o por quien ostente su representación.

El modelo de solicitud y el resto de modelos complementarios se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones" al que se podrá acceder a través de la URL [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es).

Las solicitudes deberán ser acompañadas de la documentación exigida en el apartado décimo, sub-apartado 2, de la convocatoria.

2. Los interesados presentarán sus solicitudes de subvención en el lugar que les corresponda según su naturaleza jurídica, de acuerdo con las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre:

a) Los empresarios individuales podrán presentar su solicitud en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre.

LUNES, 28 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 40

b) Las sociedades civiles y las sociedades mercantiles deberán presentar su solicitud por medios electrónicos, ya sea en el Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, disponible en su Sede Electrónica (<https://sede.cantabria.es>); o en el registro electrónico de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del presente extracto de la convocatoria.

Santander, 18 de febrero de 2022.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,  
PD. El secretario general de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte  
(Resolución de 29 de junio de 2020),  
Santiago Fuente Sánchez.

2022/1113

## AYUNTAMIENTO DE SUANCES

### **CVE-2022-917** *Convocatoria para la concesión de ayudas al comercio mediante Bonos Consumo 2022.*

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la página web del Ayuntamiento de Suances <http://www.suances.es> y en el Boletín Oficial de Cantabria nº 27 de 9 de febrero de 2022.

#### Primero: Beneficiarios:

Establecimientos que lleven a cabo actividades económicas de comercio minorista en Suances y que se encuentren en el término municipal de Suances, que se adhieran a la campaña en tiempo y forma cumpliendo todos los requisitos que se establecen en las bases, a excepción de:

- Farmacia.
- Estancos.
- Gasolineras.
- Hostelería y Hospedaje.

#### Segundo. Finalidad:

Ayudar a la reactivación económica del tejido comercial del municipio, fomentando el consumo de proximidad y paliar, en parte, las consecuencias económicas de la crisis sanitaria provocada por el coronavirus, mediante la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva.

#### Tercero. Criterios de valoración o requisitos de adhesión del establecimiento en la campaña:

Para poder adherirse a este programa, los comercios que lleven a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de las ayudas, debiendo cumplir y acreditar, el día antes de la publicación del extracto de la convocatoria de estas ayudas en el Boletín Oficial de Cantabria, los siguientes requisitos:

- Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en la matrícula del Impuesto de Actividades económicas (IAE) de la Agencia Estatal de Administración Tributaria
- Que tenga su domicilio fiscal o actividad económica principal en el término municipal de Suances y que el establecimiento esté ubicado en el término municipal de Suances.
- Que se ejerza en un local comercial, específico y abierto al público, radicado en una vía pública de Suances.
- Que no se encuentre incurso en ninguna circunstancia prevista en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y que no tenga deuda pendiente alguna con el Ayuntamiento de Suances.

Además, es preciso que los comercios cuenten con los siguientes requisitos técnicos:

- Poseer un teléfono móvil con conexión 4G u ordenador conectado a la red WiFi o internet ADSL.

#### Cuarto. Bases reguladoras:

Las bases reguladoras de la concesión de ayudas al comercio, se encuentran disponibles en la página web del Ayuntamiento de Suances <http://www.suances.es>.

LUNES, 28 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 40

Quinto. Importes:

El Ayuntamiento liquidará los bonos de compra a los establecimientos adheridos y subvencionará 4 euros, por cada bono de 10 euros.

Sexto. Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención 431.479.

Séptimo: Procedimiento de adhesión de los comercios y ejecución de la actividad subvencionable.

El procedimiento de concesión se regirá por el principio de concurrencia competitiva. La apertura de la campaña se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de febrero y 31 de mayo de 2022, fecha a partir de la cual se podrán canjear los vales en los establecimientos adheridos.

Octavo. Plazo de adhesión y presentación de solicitudes:

Se establece un plazo de 10 días naturales a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria para la adhesión al programa.

Suances, 9 de febrero de 2022.

El alcalde,  
Andrés Ruiz Moya.

2022/917



## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

**CVE-2022-818** *Información pública de expediente para legalización de cambio de uso parcial a vivienda de cabaña, en Extremera. Expediente 59/2022.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley 2/2009 y su corrección de errores («Boletín Oficial del Estado» 198/2009 y BOC 149/2010 respectivamente), se somete a información pública, por periodo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, el expediente promovido por doña Alicia Trueba Toca, para legalización de cambio de uso parcial a vivienda de cabaña existente en una parcela sita en Extremera, con referencia catastral 39037A517050120000EJ.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento de Liérganes.

Liérganes, 9 de febrero de 2022.

El alcalde en funciones,

José Ortiz Gómez.

2022/818

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2022-577** *Información pública de solicitud de autorización para ampliación de vivienda unifamiliar-alojamiento turístico en calle Caseríos, 5 C, polígono 2, parcela 288, en San Bartolomé. Expediente 2022/78Q.*

Se pretende la autorización de ampliación de vivienda unifamiliar existente, para uso de vivienda y alojamiento turístico, en calle Caseríos, nº 5 (C), polígono 2, parcela 288, San Bartolomé, de Torrelavega, con referencia catastral 39087A002002880000YH, en suelo clasificado por el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega como Suelo No Urbanizable, Zona Agrícola Mixta o de Régimen Común (Código A.M.).

De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública durante el plazo de QUINCE DÍAS para que pueda ser examinado en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento y, para que, en su caso, se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes dentro de citado plazo.

Torrelavega, 28 de enero de 2022.

El alcalde,

Javier López Estrada.

[2022/577](#)

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

**CVE-2022-873** *Anuncio por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y declaración en concreto de utilidad pública, así como el estudio de impacto ambiental de la Línea aérea-subterránea de transporte de energía eléctrica a 220 kV Cacedo-Puente San Miguel. Modificación. Expediente: AT-98-18.*

Con fecha 7 de agosto de 2018, la sociedad Red Eléctrica de España, SAU (C.I.F. A85309219), con domicilio social en Paseo del Conde de los Gaitanes, número 177 de Alcobendas (Madrid), solicitó ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas (entonces Dirección General de Industria, Comercio y Consumo), la autorización administrativa previa, autorización de construcción y la declaración, en concreto, de utilidad pública para el proyecto denominado "Línea aérea-subterránea de transporte de energía eléctrica a 220 kV Cacedo-Puente San Miguel", en los términos municipales de Reocín, Torrelavega, Piélagos, Santa Cruz de Bezana, Camargo y Polanco. Así mismo, presentó el Estudio de Impacto Ambiental para iniciar el trámite de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria.

Según se determina en el artículo 35.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 114 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, "En el caso de instalaciones de transporte cuya autorización deba ser otorgada por las Comunidades Autónomas o por las Ciudades de Ceuta y Melilla, éstas solicitarán informe previo a la Administración General del Estado...que la Administración autorizante deberá tener en cuenta en el otorgamiento de la autorización.". En este sentido, el 5 de noviembre de 2018, la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica, "informa favorablemente a los efectos previstos en el artículo 35.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el artículo 114 del Real Decreto 1955/2000, respecto a la actuación anteriormente mencionada".

En cumplimiento de los trámites que establece el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (Boletín Oficial del Estado número 310 de 27/12/2013), además de la vigente Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa (Boletín Oficial del Estado número 351 de 17/12/1954) y su Reglamento, que resultan de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 24/2013; en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (Boletín Oficial del Estado número 296 de 11/12/2013); en el capítulo V del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (Boletín Oficial del Estado número 310 de 27/12/2000); en el Decreto 6/2003, de 16 de enero, por el que se regulan las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica (BOC número 19 de 29/01/2003); en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09 (Boletín Oficial del Estado número 68 de 19/03/2008) y en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 (Boletín Oficial del Estado número

139 de 09/06/2014), se ha sometido al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y declaración en concreto de utilidad pública, así como el estudio de impacto ambiental, mediante exposición en los tablones de anuncios de los ayuntamientos afectados, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, número 130, de 8 de julio de 2019, en el Boletín Oficial del Estado número 144, de 17 de junio de 2019, en el periódico "El Diario Montañés" de 9 de julio de 2019 y en la página web de esta Dirección General, dgicc.cantabria.es. Así mismo, con fecha 10 de octubre de 2019 se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 244, anuncio de notificación de 7 de octubre de 2019 en procedimiento de trámite de información pública.

Paralelamente al trámite de información pública, se ha practicado la notificación individual a los titulares afectados por la instalación eléctrica de referencia para que puedan formular las alegaciones procedentes, así como a los organismos afectados.

Con fecha 13 de diciembre de 2021, Red Eléctrica de España, SAU, ha presentado una adenda de modificación al trazado del proyecto de referencia, con la siguiente justificación:

"La presente adenda se presenta con el objeto atender las alegaciones recibidas para el Proyecto de Ejecución con número de visado 201802296 y fecha de visado 09/07/2018.

Las modificaciones en razón a la viabilidad de la atención a las alegaciones son las siguientes:

- Cambio de trazado subterráneo entre PK 1120 y PK 1230 y cambio de ubicación de la cámara de empalme CE-02.
- Ampliación del tramo subterráneo (470 metros aproximadamente) eliminando el apoyo T-1 y añadiendo una nueva cámara de empalme (CE-05.1).
- Modificación del trazado aéreo entre los apoyos T-28 y T-36 para permitir la operativa del aeródromo "QUIJANO" dejando libres las zonas de despegue y aterrizaje de las pistas.
- Modificación del trazado aéreo entre los apoyos T-55 y T-58.

Adicionalmente, se incorpora a la Relación de Bienes y Derechos (RBD) la ocupación permanente del tramo subterráneo comprendido entre las cámaras de empalme CE02 y CE05 que no estaba incluida en el proyecto de ejecución de partida, del año 2018. La inclusión de esta ocupación permanente no viene motivada por ningún cambio de trazado aparte del estudiado como respuesta a la primera alegación citada anteriormente.

También se incluye en el vano T-51 T-52, el cruzamiento con el nuevo ramal de la A-67, actualmente en construcción por el Ministerio de Fomento, por lo que se actualiza el catastro incluyendo la parcela correspondiente a la carretera y las ocupaciones temporales necesarias para la materialización del cruzamiento en el momento de ejecución de la línea".

Según se determina en el artículo 35.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el artículo 114 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en el artículo 16.1.a) de la Circular 5/2019, de 5 de diciembre, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, la Dirección General de Industria, Energía y Minas ha solicitado informe previo a la Administración General del Estado. En este sentido, el 30 de diciembre de 2021, la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, "informa favorablemente a los efectos previstos en el artículo 35.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, en el artículo 114 del Real Decreto 1955/2000 y en el artículo 16.1.a) de la Circular 5/2019, de 5 de diciembre, respecto a la instalación anteriormente señalada".

Como consecuencia de la modificación presentada por Red Eléctrica de España, SAU, el 13 de diciembre de 2021 y a efectos de lo previsto en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (Boletín Oficial del Estado número 310 de 27/12/2013), además de la vigente Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa (Boletín Oficial del Estado número 351 de 17/12/1954) y su Reglamento, que resultan de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto en el

artículo 60 de la Ley 24/2013; en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (Boletín Oficial del Estado número 296 de 11/12/2013); en el capítulo V del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (Boletín Oficial del Estado número 310 de 27/12/2000); en el Decreto 6/2003, de 16 de enero, por el que se regulan las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica (BOC número 19 de 29/01/2003); en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09 (Boletín Oficial del Estado número 68 de 19/03/2008) y en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 (Boletín Oficial del Estado número 139 de 09/06/2014), se somete de nuevo al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y declaración en concreto de utilidad pública, así como el estudio de impacto ambiental para la construcción de la instalación eléctrica siguiente:

"Línea aérea-subterránea de transporte de energía eléctrica a 220 kV Cacedo-Puente San Miguel. Modificación".

Peticionario: Red Eléctrica de España, SAU.

Resumen del procedimiento de autorización del proyecto:

- El presente proyecto está sujeto a Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria para formulación de Declaración de Impacto Ambiental.
- El órgano que autoriza el proyecto es la Dirección General de Industria, Energía y Minas.
- El órgano ante el que pueden presentarse alegaciones es la Dirección General de Industria, Energía y Minas.
- Los órganos ante los que se puede obtener información son la Dirección General de Industria, Energía y Minas, así como la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

Finalidad de la instalación: La ejecución de las instalaciones objeto del proyecto "Línea aérea-subterránea de transporte de energía eléctrica a 220 kV Cacedo-Puente San Miguel", está motivada por la seguridad del suministro y la mejora del Mallado de la Red de Transporte y el refuerzo al Apoyo de Distribución, y que redundará en un mejor aprovechamiento de los recursos del sistema eléctrico y en un aumento de la fiabilidad, evitando cortes de suministro, locales y zonales. Dicho proyecto se encuentra recogido en el último documento de "Planificación Energética. Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2015-2020", aprobado por el Consejo de Ministros de 16 de octubre de 2015 y prorrogado mediante resolución de 22 de noviembre de 2020 de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se acuerda prorrogar la vigencia de dicho documento de planificación hasta la fecha de entrada en vigor del Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026.

La línea aéreo-subterránea objeto de la presente modificación tiene como principales características las siguientes:

- Sistema: Corriente alterna trifásica.
- Frecuencia: 50 Hz.
- Tensión nominal: 220 Kv.
- Tensión más elevada de la red: 245 kV.
- Origen de la línea de alta tensión: SE. Cacedo.
- Final de la línea de alta tensión: SE. Puente San Miguel.
- Número de circuitos: 1.

LUNES, 28 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 40

#### TRAMO AÉREO.

- Temperatura máxima de servicio del conductor: 85 grados centígrados.
- Capacidad térmica de transporte por circuito:
  - Verano: 809 MVA/circuito.
  - Invierno: 871 MVA/circuito.
- Número de circuitos: 1
- Número de conductores por fase: 2.
- Tipo de conductor: Conducto AL/AW CONDOR.
- Número de cables compuesto tierra-óptico: 1.
- Tipo de cable compuesto tierra-óptico: OPGW-TIPO1-17kA-15.3.
- Aislamiento: Vidrio.
- Apoyos: Torres metálicas de celosía.
- Cimentaciones: Zapatas individuales.
- Puestas a tierra: Anillos cerrados de acero descarburado.
- Longitud:
  - Tramo T28N – T36N: 3,26 kilómetros
  - Tramo T55N – T58N: 0,62 kilómetros.

#### Provincia y Términos Municipales afectados:

- Provincia de Cantabria: 3,88 kilómetros.
- Término Municipal de Piélagos: 3,26 kilómetros.
- Término Municipal de Torrelavega: 0,62 kilómetros.

Resultando una longitud total del tramo aéreo de 18,08 kilómetros.

#### TRAMO SUBTERRÁNEO.

- Factor de carga: 100 %
- Capacidad de transporte por circuito: 470,8 MVA.
- Número de cables por fase: 1.
- Tipo de cable: RHE-RA+2OL 1X2000M+T375AL.
- Cortocircuito en la pantalla.
  - Intensidad de cc a soportar: 50 kA.
  - Duración del cortocircuito: 0,5 s
  - Temperatura inicial / final en la pantalla: 90 / 250 grados centígrados.
- Disposición de los cables: Tresbolillo.
- Tipo de canalización: Zanja entubada.
- Profundidad de zanja: 1.450 milímetros.
- Conexión de pantallas.
  - Tramo SE Cacedo – CE 05.1: Cross- Bonding.
  - Tramo CE 05.1 – Apoyo T-2N PAS: Single Point.

#### Tramo 1: CE-02 a PK 1230:

- Origen del tramo: Cámara de empalme CE-02.
- Final del tramo: entronque zanja proyecto en PK 1230.
- Número cámaras de empalme SC: 1.
- Empalmes: de cruzamiento de pantallas.

CVE-2022-873

LUNES, 28 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 40

- Número de empalmes: 3.
- Longitud: 110 metros.

Tramo 2: CE-05.1 a apoyo T-2N PAS:

- Origen del tramo: Cámara de empalme CE-05.1
- Final del tramo: Apoyo T-2N PAS.
- Tipo terminales final: Terminal Ext. Apoyo PAS.
- Número unidades terminales final: 3.
- Número cámaras de empalme SC: 1
- Empalmes: de cruzamiento de pantallas.
- Número de empalmes: 3.
- Longitud: 471,98 metros.

Provincia y término municipal afectados:

- Provincia de Cantabria: 581,98 metros.
- Término Municipal de Camargo: 581,98 metros.

Resultando una longitud total del tramo subterráneo de 7,77 kilómetros.

El proyecto "Línea aérea-subterránea de transporte de energía eléctrica a 220 kV Cacicedo-Puente San Miguel", atendiendo a la legislación vigente, está recogido en el Anexo I, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y se encuentra incluido en el documento ambiental denominado "Estudio de Impacto Ambiental de la L/220 kV Cacicedo-Puente San Miguel".

Red Eléctrica de España, SAU, en su solicitud de 13 de diciembre de 2021, señala que la modificación del Proyecto de "Línea aérea-subterránea de Transporte de Energía Eléctrica a 220kV "Cacicedo-Puente de San Miguel", no presenta cambios sustanciales o significativos desde el punto de vista ambiental, respecto al contenido del documento ambiental denominado "Estudio de Impacto Ambiental de la Línea Eléctrica a 220kV S/C Cacicedo-Puente de San Miguel", presentado en el año 2018, para el trámite de Evaluación Ambiental, conforme a la legislación vigente.

La declaración, en concreto, de utilidad pública en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa. En el correspondiente expediente expropiatorio la peticionaria de la instalación asumirá, en su caso, la condición de entidad beneficiaria.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados el proyecto, la modificación y el estudio de impacto ambiental en el apartado Información Pública de nuestra web ([dgicc.cantabria.es](http://dgicc.cantabria.es)) y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 9 de febrero de 2022.  
El director general de Industria, Energía y Minas,  
Manuel Daniel Alvear Portilla.

CVE-2022-873

LUNES, 28 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 40

L/AÉREA-SUBTERRÁNEA 220 KV SC CACICEDO-PUENTE SAN MIGUEL

Los Organismos Oficiales se incluyen con carácter informativo. Las parcelas no identificadas por el Catastro se incluyen con la referencia que utiliza el SIGPAC y en las parcelas urbanas se incluye el polígono y parcela del SIGPAC.

RELACION DE BIENES Y DERECHOS DE LÍNEA AÉREA-SUBTERRÁNEA Y ACCESOS

T.M. Camargo (Tramo Subterráneo)

Parcela Proyecto	Propietario	NIF_MSK	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Subterránea (m2)	Zona de seguridad (m2)	Cámara de empalme / Arqueta telecom. (m2)	Sup. Cámara de empalme / Arqueta telecom. (m2)	Sup. Tala (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Acceso a Cámara de empalme / Arqueta telecom.	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del Terreno	
2	VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SL	****3315*	9897403VP2099N	4	9000	22	0	0	0	0	0	45	0	0 SUBESTACION ELÉCTRICA	
3D	AYUNTAMIENTO DE CAMARGO	****1600*	-	4	9000	189	0	0	0	0	823	0	0	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO CA-308	
3A	AYUNTAMIENTO DE CAMARGO	****1600*	-	4	9000	1016	0	AT1; AT3	4	0	2458	0	0	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO CA-308	
3B	AYUNTAMIENTO DE CAMARGO	****1600*	-	4	9000	315	0	CE01; AT2	53	0	723	0	0	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO C/ SAN JOSÉ	
3C	AYUNTAMIENTO DE CAMARGO	****1600*	-	4	9000	353	0	0	0	0	1156	0	0	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO C/ LA IGLESIA	
6	BEDIA CAMPO ANGEL BEDIA SEBASTIAN CARMEN INMACULADA BEDIA SEBASTIAN ANGEL ALBERTO BEDIA SEBASTIAN JESUS BEDIA SEBASTIAN FRANCISCO	***3118** ***2650** ***3860** ***8528** ***0655**	9597021VP2099N	4	9000	7	0	0	0	0	45	0	0	0 PARCELA URBANA	
7	IZARA VILLAMIRIEL JUSTO	***9840**	9597020VP2099N	4	9000	2	0	0	0	0	31	0	0	0 PARCELA SIN EDIFICAR	
20A	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	****0569*	39016A00409023	4	9023	249	0	0	0	0	954	0	0	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO S-30	
20B	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	****0569*	39016A00409023	4	9023	69	0	0	0	0	258	0	0	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO S-30	
21	CORPORACION DE RECICLADOS GLOBALES SLU	****0588*	39016A00400002	4	2	24	0	CE02; AT4	53	0	134	0	0	0 PRADO	
25	AYUNTAMIENTO DE CAMARGO	****1600*	39016A00409500	4	9500	207	0	0	0	0	796	0	0	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO CA-308	
27	AYUNTAMIENTO DE CAMARGO	****1600*	-	3	9000	20	0	0	0	0	65	0	0	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO CA-310	
31	AYUNTAMIENTO DE CAMARGO	****1600*	39016A00309015	3	9015	648	0	CE03; AT5; AT6	55	0	2087	0	0	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO BARRIO DE LAS ESCUELAS	
34	AYUNTAMIENTO DE CAMARGO	****1600*	39016A00309013	3	9013	272	0	0	0	0	929	0	0	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO BARRIO DE LAS ESCUELAS	
37	AYUNTAMIENTO DE CAMARGO	****1600*	39016A00300030	3	30	126	0	AT7	2	0	299	0	0	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO BARRIO DE LAS ESCUELAS	
40B	AYUNTAMIENTO DE CAMARGO	****1600*	39016A00309003	3	9003	27	0	0	0	0	62	0	0	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO BARRIO DE LAS ESCUELAS	
40A	AYUNTAMIENTO DE CAMARGO	****1600*	39016A00309003	3	9003	58	0	0	0	0	154	0	0	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO BARRIO DE LAS ESCUELAS	
43	AYUNTAMIENTO DE CAMARGO	****1600*	39016A00309010	3	9010	662	0	CE04; AT8	53	0	1324	0	0	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO BARRIO DE LAS CANTERAS	
45	AYUNTAMIENTO DE CAMARGO	****1600*	39016A00309011	3	9011	4	0	AT9	2	0	23	0	0	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO CA-310	
46	AYUNTAMIENTO DE CAMARGO	****1600*	-	1	9000	0	0	0	0	0	9	0	0	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO CA-310	
47A	AYUNTAMIENTO DE CAMARGO	****1600*	-	2	9000	396	0	CE05; AT10	19	0	685	0	0	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO BARRIO DE LAS CANTERAS	
47B	AYUNTAMIENTO DE CAMARGO	****1600*	-	2	9000	431	0	0	0	0	777	0	0	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO BARRIO DE LAS CANTERAS	
50B	AYUNTAMIENTO DE CAMARGO	****1600*	39016A00209004	2	9004	553	0	CE05.1; AT10.1	46	0	1120	0	0	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	
50A	AYUNTAMIENTO DE CAMARGO	****1600*	39016A00209107	2	9107	102	0	CE05;	4	0	864	0	0	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	
59	AYUNTAMIENTO DE CAMARGO	****1600*	39016A00209003	2	9003	200	0	CE05;	31	0	465	0	0	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO BARRIO DE LAS CANTERAS	
72	HROS. DE GONZALEZ GONZALEZ BENIGNO	****7573**	39016A00100082	1	82	0	0	CE05.1;	7	0	78	0	0	0 Prados o praderas	
73	MUÑOZ FERNANDEZ MANUEL MUÑOZ SANCIBRIAN DOROTEA MUÑOZ SANCIBRIAN MILAGROS MUÑOZ SANCIBRIAN ANGELA MARIA	***7985** ***7515** ***7515** ***0795**	39016A00200024	2	24	0	0	0	0	0	35	0	0	0 Prados o praderas	
83	MUÑOZ GUTIERREZ ANGEL	****4209**	39016A00200072	2	72	3	0	0	0	0	15	0	0	0 Prados o praderas	
85	HROS. DE COBO SALCEDO MARTIN COBO GARCIA ESTHER COBO GARCIA ALEJANDRO COBO GARCIA ANGEL CARRERA COBO MARINA CONCEPCION CARRERA COBO RAMON COBO ESCAGEDO MARIA CONSUELO COBO ESCAGEDO MARIA BEGOÑA COBO ESCAGEDO MIGUEL ANGEL COBO SANCHEZ JAVIER ALFONSO COBO SANCHEZ MARIA ISIDRA COBO SANCHEZ GONZALO COBO COS ALAIN CARRERA COBO MARIA OLGA	***9833** ***8232** ***2407** ***1744** ***6899** ***8988** ***8777** ***9351** ***0488** ***0911** ***1517** ***3348** ***2929** ***8153**	39016A00200073	2	73	4	0	AT10.2	1	0	0	10	0	0	0 Prados o praderas
87	AYUNTAMIENTO DE CAMARGO	****1600*	39016A00209007	2	9007	247	0	0	0	0	565	0	0	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	

T.M. Camargo (Tramo Aéreo)

Parcela Proyecto	Propietario	NIF	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m2)	Zona de seguridad (m2)	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m2)	Sup. Tala (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del Terreno
0-4	MIRANDA SALMON RAMON	****1371**	39016A02800001	28	1	0	0	0	0	0	0	T.17	39	0 Monte bajo, Prados o praderas
83	MUÑOZ GUTIERREZ ANGEL	****4209**	39016A00200072	2	72	0	17	T.2N	11	0	574	T.2N	8	0 Prados o praderas



LUNES, 28 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 40

Parcela Proyecto	Propietario	NIF	Referencia Catastral	Polygono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m2)	Zona de seguridad (m2)	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m2)	Sup. Tala (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del Terreno
84	HROS. DE COBO SALCEDO MARTIN COBO GARCIA ESTHER COBO GARCIA ALEJANDRO COBO GARCIA ANGEL CARRERA COBO MARINA CONCEPCION CARRERA COBO RAMON COBO ESCAGEDO MARIA CONSUELO COBO ESCAGEDO MARIA BEGOÑA COBO ESCAGEDO MIGUEL ANGEL COBO SANCHEZ JAVIER ALFONSO COBO SANCHEZ MARIA ISIDRA COBO SANCHEZ GONZALO COBO COS ALAIN CARRERA COBO MARIA OLGA	***9833** ***8232** ***2407** ***1744** ***6899** ***8989** ***8777** ***9351** ***0488** ***9311** ***1517** ***3348** ***2935** ***8153**	39016A00200074	2	74	55	51 T_2N		217	0	860 T_2N	23	Prados o praderas	
85	HROS. DE COBO SALCEDO MARTIN COBO GARCIA ESTHER COBO GARCIA ALEJANDRO COBO GARCIA ANGEL CARRERA COBO MARINA CONCEPCION CARRERA COBO RAMON COBO ESCAGEDO MARIA CONSUELO COBO ESCAGEDO MARIA BEGOÑA COBO ESCAGEDO MIGUEL ANGEL COBO SANCHEZ JAVIER ALFONSO COBO SANCHEZ MARIA ISIDRA COBO SANCHEZ GONZALO COBO COS ALAIN CARRERA COBO MARIA OLGA	***9833** ***8232** ***2407** ***1744** ***6899** ***8989** ***8777** ***9351** ***0488** ***9311** ***1517** ***3348** ***2935** ***8153**	39016A00200073	2	73	265	191 T_2N		75	0	167 T_2N	35	Prados o praderas	
86	LAVIN CAÑIZO CANDIDO ELISEO	***1740**	39016A00100118	1	118	121	125	0	0	0	0	0	0	Prados o praderas
87	AYUNTAMIENTO DE CAMARGO	****1600**	39016A00209007	2	9007	129	96	0	0	0	0	0	0	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PÚBLICO
88	LAVIN CAÑIZO CANDIDO ELISEO LAVIN CAÑIZO CEFERINO	***1740** ***4937**	39016A00100119	1	119	1149	673	0	0	0	0	0	0	Prados o praderas
89	HROS. DE LIAÑO RUIZ MANUELA	***0440**	39016A00100120	1	120	843	579	0	0	0	0	0	0	Prados o praderas
90	SAINZ RABA ELEUTERIO	***8636**	39016A00100121	1	121	224	186	0	0	0	483	0	0	Prados o praderas
91	SORDO DE LA RIVA JUAN JOSE	***7380**	39016A00100126	1	126	414	346 T_3		126	0	1118 T_3	127	Prados o praderas	
92	DIESTRO SAIZ MARIA ANGELES LIAÑO SAZ ROSALIA ANGELES	***5331** ***6127**	39016A00100127	1	127	224	148	0	0	0	0	0	0	Prados o praderas Especies mezcladas, Eucaliptus, Prados o praderas, arbolado
93	HROS. DE CASTAÑERA PALAZUELOS JESUS	***9637**	39016A00100128	1	128	1841	904	0	0	996	996	0	0	Eucaliptus, arbolado
94	PORTILLA HAYA BALDOMERO	DESCONOCIDO	39016A00100129	1	129	318	135	0	0	538	538	0	0	Eucaliptus, arbolado
95	PORTILLA HAYA BALDOMERO	DESCONOCIDO	39016A00100130	1	130	360	149	0	0	597	597	0	0	Eucaliptus, arbolado
96	AYUNTAMIENTO DE CAMARGO	****1600**	39016A00109016	1	9016	61	49	0	0	2	18	0	0	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PÚBLICO, arbolado
97	PORTILLA HAYA BALDOMERO	DESCONOCIDO	39016A00100131	1	131	341	140	0	0	554	554	0	0	Eucaliptus, arbolado
98	RODRIGUEZ IGAREDA RAMON	DESCONOCIDO	39016A00100132	1	132	0	44	0	0	99	99	0	0	Eucaliptus, arbolado

Parcela Proyecto	Propietario	NIF	Referencia Catastral	Polygono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m2)	Zona de seguridad (m2)	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m2)	Sup. Tala (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del Terreno
99	HROS. DE ECHEZARRETA MIER MANUEL	***9859**	39016A00100133	1	133	41	146	0	0	36	79	0	0	Prados o praderas, arbolado
100	PORTILLA ECHEZARRETA ELIAS PORTILLA ECHEZARRETA JOSE RAMON	***2317** ***9884**	39016A00900063	9	63	139	148	0	0	0	187	0	0	Eucaliptus
101	GARCIA SAN MARTIN AGUSTIN	DESCONOCIDO	39016A00900064	9	64	1349	379	0	0	0	0	0	0	Prados o praderas
102	GARCIA SAN MARTIN AGUSTIN	DESCONOCIDO	39016A00900066	9	66	358	93	0	0	0	0	0	0	Prados o praderas
103	AYUNTAMIENTO DE CAMARGO	****1600**	39016A00909003	9	9003	224	47	0	0	0	0	0	0	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PÚBLICO
104	SOMAVILLA ENTRECANALES JOSEFA LANZA SOMAVILLA JOSE LANZA SOMAVILLA ANGEL	***9684** ***9431** ***1381**	39016A00900067	9	67	556	267	0	0	0	0	0	0	Prados o praderas
105	PORTILLA ECHEZARRETA ELIAS PORTILLA ECHEZARRETA JOSE RAMON	***2317** ***9884**	39016A00900065	9	65	799	443	0	0	0	0	0	0	Improductivo, Pastos, Prados o praderas
106	EN INVESTIGACION	DESCONOCIDO	39016A00900069	9	69	318	60	0	0	0	0	0	0	Monte bajo, Prados o praderas
107	CALVA ARCE ELOISA	***8646**	39016A00900068	9	68	81	296	0	0	0	0	0	0	Prados o praderas
108	SPS INGENIERIA Y SERVICIOS, S.L.U.	***5763**	39016A10400082	104	82	844	167	0	0	0	0	0	0	Prados o praderas
109	SAINZ REIGADAS MARIA LUISA	***4256**	39016A10400004	104	4	1236	382	0	0	70	70 T_5		396	Prados o praderas, arbolado
110	CALVA ARCE ELOISA	***8646**	39016A00900110	9	110	848	334	0	0	505	505 T_5		633	Prados o praderas, arbolado
111	CALVA ARCE ELOISA	***8646**	39016A10400006	104	6	934	584	0	0	2529	2546 T_5		38	Eucaliptus, arbolado
112	ARCE REIGADAS FRANCISCO	***8399**	39016A10400007	104	7	512	396 T_5		184	106	1406 T_5		164	Prados o praderas, arbolado
112-2	ARCE REIGADAS GUILLERMO	***8873**	39016A00900111	9	111	0	0	0	0	0	0 T_5		55	Prados o praderas
113	VIA ARCE RODRIGO VIA ARCE AFRICA VIA ARCE ISIDRO VIA FRANCO JAVIER	***9691** ***12564** ***3519** ***2748**	39016A10400012	104	12	2144	1130	0	0	280	421	0	0	Monte bajo, Prados o praderas, arbolado
114	TIT-DESC CONCENT-PARCELAR ESCOBEDO	DESCONOCIDO	39016A10400011	104	11	824	295	0	0	1126	1152	0	0	Monte bajo, arbolado
115	RUBIN RUIZ JORGE RUBIN RUIZ MARIO	***4917** ***4917**	39016A10400009	104	9	1	34	0	0	0	19	0	0	Prados o praderas
116	JUNTA VECINAL DE ESCOBEDO DE CAMARGO	****0094**	39016A10409005	104	9005	16	18	0	0	0	28	0	0	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PÚBLICO
117	HROS. DE PORTILLA BLANCO RAMON	***7406**	39016A10400014	104	14	0	9	0	0	92	92	0	0	Prados o praderas, arbolado
118	HERRERIA GOMEZ RUBEN	***9192**	39016A10400010	104	10	337	116	0	0	370	445	0	0	Monte bajo, arbolado
119	JUNTA VECINAL DE ESCOBEDO DE CAMARGO	****0094**	39016A10409001	104	9001	20	19	0	0	1	22	0	0	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PÚBLICO, arbolado
120	HERRERIA GOMEZ RUBEN	DESCONOCIDO	39016A01800002	18	2	544	314	0	0	400	532	0	0	Eucaliptus, Monte bajo, arbolado
121	BOLADO ROMATE JOSEFA	***9639**	39016A10400017	104	17	473	203	0	0	1058	1100 T_6		383	Prados o praderas, arbolado
122	BOLADO ROMATE JOSEFA	***9639**	39016A01800004	18	4	1518	797	0	0	2144	2144	0	0	Eucaliptus, Monte bajo, Prados o praderas, arbolado

CVE-2022-873

Table with columns: Parcela Proyecto, Propietario, NIF, Referencia Catastral, Poligono, Parcela, Servidumbre Vuelo (m2), Zona de seguridad (m2), Apoyos, Sup. Apoyos y anillo de tierra (m2), Sup. Tala (m2), Ocupación Temporal (m2), Acceso al Apoyo, Servidumbre de paso (m2), Naturaleza del Terreno. Rows 123-148.

Table with columns: Parcela Proyecto, Propietario, NIF, Referencia Catastral, Poligono, Parcela, Servidumbre Vuelo (m2), Zona de seguridad (m2), Apoyos, Sup. Apoyos y anillo de tierra (m2), Sup. Tala (m2), Ocupación Temporal (m2), Acceso al Apoyo, Servidumbre de paso (m2), Naturaleza del Terreno. Rows 149-176.

LUNES, 28 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 40

Parcela Proyecto	Propietario	NIF	Referencia Catastral	Polygono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m2)	Zona de seguridad (m2)	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m2)	Sup. Tala (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del Terreno
177	GOBIERNO DE CANTABRIA	***3002**	39016A10309001	103	9001	341	84	0	0	0	0	0	0	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO
178	HROS. DE HERRERIA BEZANILLA EUGENIO JOAQUIN	***9188**	39016A10300035	103	35	137	210	0	0	0	0	40	0	Prados o praderas
179	PEREZ SALMON MIGUEL ANGEL	***9640**	39016A10300034	103	34	2274	229	0	0	0	0	978	0	Prados o praderas
180	PORTILLA HERRERIA CONCEPCION PORTILLA HERRERIA GUILLERMINA PORTILLA GARCIA JOSE RAMON	***4202** ***9579** ***6728**	39016A10300137	103	137	246	272	0	0	0	0	262	0	Prados o praderas
181	JUNTA VEZCAL DE ESCOBEDO DE CAMARGO	***0094**	39016A10309002	103	9002	1124	316	0	0	0	0	0	0	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO
182	ABAD GANZA ROSA ELENA	***9754**	39016A10300136	103	136	292	114	0	0	0	0	320	0	Prados o praderas
183	CADELO HERRERIA ANGEL BRAULIO	***6897**	39016A10300050	103	50	14	50	0	0	0	0	36	0	Prados o praderas
184	VALVERDE REYES JESUS ANTERO GONZALEZ GOMEZ ELENA ISABEL	***6897** ***1383**	39016A10300051	103	51	1433	371	0	0	0	0	485	0	Prados o praderas
185	HERRERIA ARCE ENRIQUE	***4578**	39016A10300057	103	57	1797	682	0	0	0	0	97	0	Prados o praderas
186	OSTOLOZA REIGADAS CLAUDIA	DESCONOCIDO	39016A10300052	103	52	1	35	0	0	0	0	13	0	Prados o praderas
187	TIT-DESC CONCENT-PARCELAR ESCOBEDO	DESCONOCIDO	39016A10300053	103	53	85	84	0	0	0	0	51	0	Prados o praderas
189	PARDO BEZANILLA JOSE	***4157**	39016A10300054	103	54	758	483	T_10	196	0	0	1353	T_10	161 Prados o praderas
190	HROS. DE NOREÑA GUTIERREZ PILAR PORTILLA GARCIA JOSE RAMON PORTILLA NOREÑA JESUS PORTILLA NOREÑA MARIA DEL ROSARIO PORTILLA LANZA FIDELA PORTILLA HERRERIA GUILLERMINA PORTILLA HERRERIA CONCEPCION PORTILLA HERRERIA JESUS VALENTIN	***9660** ***6728** ***9562** ***1746** ***9671** ***9579** ***4202** ***1750**	39016A10300055	103	55	345	260	0	0	0	0	314	0	Prados o praderas
191	GOMEZ HERRERIA JULIA	***2508**	39016A10300063	103	63	621	369	0	0	0	0	67	67	Prados o praderas, arbolado
192	HROS. DE ARCE LLANO ADELA	***6432**	39016A10300064	103	64	1326	640	0	0	0	170	170	0	Prados o praderas, arbolado
193	TAZON NOREÑA MARIA DEL PILAR	***1749**	39016A10300076	103	76	927	347	0	0	0	1182	1182	0	Prados o praderas, arbolado
194	DIEGO HERRERIA JESUS MIGUEL	***2767**	39016A10300077	103	77	312	188	0	0	0	135	135	0	Prados o praderas, arbolado
195	SOMAVILLA HONDAL MARIA	***2711**	39016A10300078	103	78	301	151	0	0	0	0	0	0	Prados o praderas
196	HERRERIA GONZALEZ ROSA MARIA	***6026**	39016A10300080	103	80	832	443	0	0	0	36	54	0	Prados o praderas, arbolado
197	HROS. DE SOMAVILLA TRUEBA JESUS	***2588**	39016A10300079	103	79	564	256	0	0	0	0	0	0	Prados o praderas
198	LOPEZ CHACARRA DIAZ ROMERAL PEDRO	***2974**	39016A10300081	103	81	590	235	T_11	140	0	0	927	T_11	54 Prados o praderas
199	SOLANA SALMON GENOVEVA ARACELI	***7788**	39016A10200016	102	16	291	257	0	0	0	0	530	0	Prados o praderas
200	GOMEZ COBO ANTONIO	***6016**	39016A10300084	103	84	252	178	0	0	0	0	285	0	Prados o praderas
201	HROS. DE ARCE CONCHA JACOBA	***9677**	39016A10300093	103	93	18	121	0	0	0	0	33	0	Prados o praderas

Parcela Proyecto	Propietario	NIF	Referencia Catastral	Polygono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m2)	Zona de seguridad (m2)	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m2)	Sup. Tala (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del Terreno
202	HROS. DE ARCE CONCHA ANTONIO	***9624**	39016A10300090	103	90	1102	204	0	0	0	0	154	0	Prados o praderas
203	HROS. DE HEREDIA SALMON FRANCISCO JAVIER	***8024**	39016A10300089	103	89	151	204	0	0	0	0	0	0	Prados o praderas
204	LANZA HERRERIA MARIA TERESA	***7722**	39016A10300091	103	91	589	379	0	0	0	0	0	0	Prados o praderas
205	WILLA ARCE CALIXTO JESUS WILLA ARCE VICTOR MANUEL	***6420** ***9152**	39016A10300088	103	88	1433	249	0	0	0	0	93	0	Prados o praderas
206	HROS. DE ARCE RUIZ MANUELA	***1748**	39016A10300087	103	87	48	147	0	0	0	0	27	0	Prados o praderas
207	JUNTA VEZCAL DE ESCOBEDO DE CAMARGO	***0094**	39016A10109001	101	9001	238	131	0	0	0	0	0	0	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO
208	SALMON GARCIA ROSA	***1171**	39016A10100010	101	10	1239	394	0	0	0	0	833	0	Prados o praderas
209	HROS. DE GOMEZ PORTILLA BENIGNO	***7860**	39016A10100004	101	4	699	298	0	0	0	0	494	0	Prados o praderas
210	TOCA RESPUELA JOSEFA DIAZ ROBLES JOSE	***9687** ***7817**	39016A10100002	101	2	0	6	0	0	0	0	4	0	Prados o praderas
211	PORTILLA BOLAADO MARIA BEGOÑA PORTILLA BOLAADO MARIA CARMEN PORTILLA BOLAADO JOSEFINA	***1568** ***6316** ***1750**	39016A10100003	101	3	2	80	0	0	0	0	8	0	Prados o praderas
212	LANZA HERRERIA MARIA PILAR	***7253**	39016A10100009	101	9	0	10	0	0	0	0	0	0	Prados o praderas
213	SOMAVILLA BARCENA CONCEPCION SOMAVILLA BARCENA JAIME LUIS SOMAVILLA BARCENA DIEGO ALBERTO	***3554** ***3686** ***4655**	39016A10100005	101	5	345	151	0	0	0	0	0	0	Prados o praderas
214	SOMAVILLA BARCENA CONCEPCION SOMAVILLA BARCENA JAIME LUIS SOMAVILLA BARCENA DIEGO ALBERTO	***3554** ***3686** ***4655**	39016A10100006	101	6	685	374	0	0	0	0	0	0	Prados o praderas
215	LANZA PEÑA JOSE	***6080**	39016A10100008	101	8	53	141	0	0	0	0	287	0	Prados o praderas
216	CALVA TOCA JOSE MIGUEL CALVA TOCA MARIA ROSARIO	***4810** ***5337**	39016A10100007	101	7	597	373	T_12	171	0	0	981	T_12	52 Prados o praderas
217	HROS. DE LANZA MIJARES RAMON	***3244**	39016A10100052	101	52	0	0	0	0	0	0	92	0	Prados o praderas
218	BENEDICTO NOREÑA CONSUELO IZAGUIRRE BENEICTO PEDRO ANTONIO	***0103** ***9672**	39016A10100053	101	53	85	115	0	0	0	0	82	0	Prados o praderas
219	LOPEZ CHACARRA DIAZ ROMERAL PEDRO	***2974**	39016A10100054	101	54	1177	627	0	0	0	0	178	0	Prados o praderas
220	GOBIERNO DE CANTABRIA	***3002**	39016A10100084	101	84	0	38	0	0	0	0	19	0	Prados o praderas
221	JUNTA VEZCAL DE ESCOBEDO DE CAMARGO	***0094**	39016A10109003	101	9003	91	54	0	0	0	0	0	0	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO
222	HROS. DE ORUÑA ARCE ADRIAN	***9661**	39016A10100055	101	55	27	59	0	0	0	51	86	0	Prados o praderas, arbolado
223	HERRERIA ORUÑA MARIA CONSUELO	***0682**	39016A01700691	17	691	363	140	0	0	398	463	0	0	Monte bajo, Pastos, arbolado
224	GOBIERNO DE CANTABRIA	***3002**	39016A02209000	22	9000	154	84	0	0	0	0	0	0	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO CA-240

LUNES, 28 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 40

Parcela Proyecto	Propietario	NIF	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m2)	Zona de seguridad (m2)	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m2)	Sup. Tala (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del Terreno
225	HIROS. DE ROYANO FERNANDEZ CONCEPCION FRANCISCA ROYANO FERNANDEZ CONCEPCION FRANCISCA MARTINEZ ROYANO LEANDRO FRANCISCO MARTINEZ ROYANO SILVIA MARIA MARTINEZ ROYANO GREGORIO AGUSTIN	***8028** ***8028** ***1163** ***4232** ***5709**	39016A02200001		22	1	15266	7218	T_13; T_14	246	23693	24450 T_13; T_14; T_15	6176	Eucaliptus, arbolado

DERECHOS MINEROS

Parcelas de Proyecto	Titular	Tipo de Derecho Minero	Nombre	Fracción	Sustancia explotada	SECCIÓN	Nº de registro
219 a 225	HORMIGONES SANTANDER S.L.	CONCESIÓN DE EXPLOTACION DERIVADA	EL CUBO-2ª FRACCIÓN	2	CALIZAS	C	16595

T.M. Santa Cruz de Bezana (Tramo Aéreo)

Parcela Proyecto	Propietario	NIF	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m2)	Zona de seguridad (m2)	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m2)	Sup. Tala (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del Terreno
1	HIROS. DE DIEGO LANZA FRANCISCO	***3013**	39073A01300054		13	54	1011	272	0	1358	1360	0	0	0 Eucaliptus, arbolado
2	AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA	***7300**	39073A01309030		13	9030	61	17	0	24	0	0	0	Vía de comunicación de dominio público, arbolado
3	BEZANILLA GUTIERREZ MARIA DOLORES	***4808**	39073A01300055		13	55	1576	696	0	0	122	T_4	39	Prados o praderas
4	AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA	***7300**	39073A01309028		13	9028	58	31	0	0	0	0	0	Vía de comunicación de dominio público
5	SANTIAGO PEÑA 3 SL	***3870**	39073A01300059		13	59	898	541	T_4	107	0	1414	T_4	135 praderas

T.M. Piélagos (Tramo Aéreo)

Parcela Proyecto	Propietario	NIF	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m2)	Zona de seguridad (m2)	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m2)	Sup. Tala (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del Terreno
1	HIROS. DE SOMAVILLA TRUEBA JESUS	***7588**	39052A70605314		706	5314	667	452	T_15	98	756	1415	T_15	418 Eucaliptus, arbolado
2	JUNTA VECINAL DE ARCE	***0263**	39052A70605312		706	5312	412	257	T_15	10	672	848	T_15	Improductivo, Pastos, arbolado
3	JUNTA VECINAL DE ARCE	***0263**	39052A70600030		706	30	2926	1291	0	0	3688	3798	0	0 Prados o praderas, arbolado
4	JUNTA VECINAL DE ARCE	***0263**	39052A70609001		706	9001	174	67	0	0	0	0	0	Vía de comunicación de dominio público
5	JUNTA VECINAL DE ARCE	***0263**	39052A70600022		706	22	1516	725	0	0	1928	2008	0	0 arbolado
6	LANZA FUENTE LUIS	DESCONOCIDO	39052A70600023		706	23	1796	800	0	0	2269	2317	0	0 Eucaliptus, arbolado
7	JUNTA VECINAL DE ARCE	***0263**	39052A70609004		706	9004	89	64	0	0	168	0	0	Vía de comunicación de dominio público
8	HIROS. DE ORUÑA GUTIERREZ AURELIA	***9666**	39052A70600005		706	5	0	0	0	0	68	T_16	17	Eucaliptus
9	VIA ARCE JOSE VIA ARCE JESUS VIA ARCE MARIA	***9169** DESCONOCIDO ***1295**	39052A70600002		706	2	3591	2036	T_16	107	78	1440	T_16	101 Eucaliptus, Monte bajo, Prados o praderas, arbolado

Parcela Proyecto	Propietario	NIF	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m2)	Zona de seguridad (m2)	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m2)	Sup. Tala (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del Terreno	
10	CUERNO CUARTAS ELVIRA ORUÑA CUERNO MARIA VICTORIA	***2261** ***2237**	39052A70600003		706	3	0	2	0	0	26	26	0	0 Eucaliptus, arbolado	
11	HIROS. DE HIGUERA ECHEZARRETA MARIA DEL CARMEN PERNIA ORUÑA JACINTA PERNIA ORUÑA ROSA PERNIA HIGUERA SANTOS ANTONIO PERNIA HIGUERA MARIA CARMEN PERNIA HIGUERA SANTOS ANTONIO PERNIA HIGUERA MARIA CARMEN	***5777** ***4807** ***5672** ***6461** ***8101** ***5461** ***8101**	39052A70600001		706	1	852	485	0	0	0	107	T_17	11	Monte bajo, Prados o praderas
12	JUNTA VECINAL DE ARCE	***0263**	39052A70609003		706	9003	88	58	0	0	92	0	0	Vía de comunicación de dominio público	
13	PERNIA ORTEGA SANTOS	DESCONOCIDO	39052A04300169		43	169	590	459	T_17	141	468	1479	T_17	197 Eucaliptus, Prados o praderas, arbolado	
13-1	PERNIA GUTIERREZ FRANCISCO BIOS TERANI MONTSERRAT	***1187** ***1482**	39052A70600035		706	35	0	0	0	0	0	T_17	87	Prados o praderas	
13-3	PERNIA ORTEGA SANTOS	DESCONOCIDO	39052A04300238		43	238	0	0	0	0	0	T_17	57	Pastos, Prados o praderas	
14	JUNTA VECINAL DE ARCE	***0263**	39052A04300170		43	170	4549	2282	0	0	9123	9123	0	0 Eucaliptus, arbolado	
15	HERRERIA HERRERA JESUS HERRERIA HERRERA MARIA DEL PILAR HERRERIA HERRERA MARIA ROSARIO	***7108** ***8662** ***2693**	39052A04300241		43	241	681	602	T_18	141	2186	2196	T_18; T_19	305 Eucaliptus, arbolado	
16	JUNTA VECINAL DE ARCE	***0263**	39052A04309016		43	9016	197	23	0	1	256	0	0	Vía de comunicación de dominio público, arbolado	
17	JUNTA VECINAL DE ARCE	***0263**	39052A04300242		43	242	1798	1016	0	0	3969	4118	T_18	672 Eucaliptus, arbolado	
18	FERNANDEZ FERNANDEZ BERNARDO	***5259**	39052A04300296		43	296	1853	1295	T_19	106	4988	5110	T_18; T_19	826 Eucaliptus, arbolado	
18-2	HERRERIA HERRERA JESUS HERRERIA HERRERA MARIA DEL PILAR HERRERIA HERRERA MARIA ROSARIO	***7108** ***8662** ***2693**	39052A04300246		43	246	0	0	0	0	0	T_19	196	Eucaliptus	
18-4	ALVAREZ FORESTAL SA	***0882**	39052A04300243		43	243	0	0	0	0	0	T_19	44	Eucaliptus	
19	ORUÑA BERZOSA LUIS ISMAEL ORUÑA BERZOSA ARTURO ORUÑA BERZOSA ANGELICA ORUÑA BERZOSA MARIA DOLORES	***6878** ***2737** ***2746** ***7789**	39052A04300244		43	244	264	203	0	0	337	395	T_19	40	Eucaliptus, arbolado
20	ALVAREZ FORESTAL SA	***0882**	39052A04300250		43	250	17008	7117	T_20; T_21	250	25498	25994	T_20; T_21	3233 EUCALYPTUS, arbolado	
21	CASUSO ROMATE EUGENIO CASUSO ROMATE MARIA SOLEDAD CASUSO ROMATE RAFAEL GANDABILLAS BERNAL MARIA CONSUELO	***4806** ***6841** ***9175** ***7160**	39052A04300177		43	177	62	59	0	0	226	244	0	0	Eucaliptus, arbolado
22	ALVAREZ FORESTAL SA	***0882**	39052A04300283		43	283	2711	1295	0	0	5185	5185	0	0	Eucaliptus, arbolado
23	JUNTA VECINAL DE ARCE	***0263**	39052A04309009		43	9009	100	46	0	1	0	0	0	Vía de comunicación de dominio público, arbolado	
24	SITIO DE LA TEJERA SL	***9339**	39052A04300157		43	157	1997	1051	0	0	4086	4087	0	0	Eucaliptus, arbolado
25	SITIO DE LA TEJERA SL	***9339**	39052A04400127		44	127	339	264	T_22	123	1046	1046	T_22	55 Eucaliptus, arbolado	
26	JUNTA VECINAL DE BARCENILLA	***0264**	39052A04509015		45	9015	94	66	0	1	22	0	0	Vía de comunicación de dominio público, arbolado	

CVE-2022-873

LUNES, 28 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 40

Parcela Proyecto	Propietario	NIF	Referencia Catastral	Polygono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m2)	Zona de seguridad (m2)	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m2)	Sup. Tala (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del Terreno	
27	GARCIA VELO JESUS	***9669**	39052A04400128		44	128	233	171	0	0	677	678 T_22	65	Pastos, arbolado	
28	GARCIA VELO JESUS	***9669**	39052A04500054		45	54	252	142	0	0	462	467 T_22	54	Pastos, arbolado	
29	GARCIA VELO JESUS	***9669**	39052A04500053		45	53	1487	878	0	0	3189	3195 T_22	0	Improductivo, Pastos, arbolado	
30	NOVAL JARA ERNESTO	***9487**	39052A04500052		45	52	1837	1169	T_23	123	4371	4630 T_23	366	Eucaliptus, arbolado	
31	MARTINEZ SAIZ MARIA MONTSERRAT MARTINEZ SAIZ MARIA TEOFILA	***8576** ***7430**	39052A04500051		45	51	2108	937	0	0	3456	3456 T_23	15	Eucaliptus, arbolado	
32	JUNTA VECINAL DE BARCENILLA	***0264**	39052A04509017		45	9017	185	83	0	0	1	145	0	Vía de comunicación de dominio público, arbolado	
33	LANZA VILLAR ROSA MARIA LANZA VILLAR EMILIO LANZA VILLAR JOSE ANTONIO LANZA VILLAR MARINA LANZA VILLAR ANGEL	***5890** ***6707** ***7091** ***8315** ***8797**	39052A04500046		45	46	0	20	0	0	71	71	0	0	Eucaliptus, arbolado
34	HROS. DE CAMPO MIRANDA MARIA CECILIA CAMPO MIRANDA MARIA DEL CARMEN CAMPO MIRANDA ANTONIO	DESCONOCIDO ***8162** ***6873**	39052A04500049		45	49	3489	1834	T_24	123	6488	6628 T_24	298	Eucaliptus, arbolado	
34-1	GOMEZ MANJON MARIA OLGA GOMEZ MANJON SERGIO	***9139** ***5135**	39052A04500047		45	47	0	0	0	0	0	0 T_24	64	Eucaliptus	
35	GOMEZ ALVAREZ FRANCISCO	***5734**	39052A04500048		45	48	3489	1462	0	0	5232	5237 T_24	927	Eucaliptus, arbolado	
36	JUNTA VECINAL DE BARCENILLA	***0264**	39052A04509009		45	9009	167	80	0	1	0	0	0	Vía de comunicación de dominio público, arbolado	
37	CAYON SANDI MARIA DEL CARMEN	***4818**	39052A04500040		45	40	3264	1693	T_25	123	6565	6590 T_25	357	Eucaliptus, arbolado	
38	JUNTA VECINAL DE BARCENILLA	***0264**	39052A04509014		45	9014	143	81	0	0	1	0	0	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO, arbolado	
39	REAL SAN MIGUEL FRANCISCO REAL SAN MIGUEL MANUEL	***5890** ***4872**	39052A04500005		45	105	2419	1328	T_26	2	4714	4799 T_26	109	Eucaliptus, arbolado	
40	MOLINO PERALES ISIDORO	***3678**	39052A04500006		45	106	3010	1391	T_26	158	4363	4438 T_26	833	Eucaliptus, arbolado	
41	JUNTA VECINAL DE BARCENILLA	***0264**	39052A04609011		46	9011	219	66	0	0	1	3	0	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO, arbolado	
42	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL CANTABRICO	***7001**	39052A04609002		46	9002	127	38	0	0	36	36	0	0	Hidrografía natural (rio, arbolado, arroyo.), laguna
43	HROS. DE VEGA PORTILLA MARIA DOLORES	***2232**	39052A04600180		46	180	6120	1236	0	0	6872	6872	0	0	Eucaliptus, arbolado
44	CRESPLO TRUBEBA VALENTIN	***3152**	39052A046000179		46	179	558	404	0	0	638	645	0	0	Eucaliptus, arbolado
45	JUNTA VECINAL DE BARCENILLA	***0264**	39052A04609012		46	9012	312	62	0	0	1	0	0	0	Vía de comunicación de dominio público, arbolado
46	HROS. DE DIAZ MOLINO LUIS DIAZ MOLINO BEGOÑA	***6449** ***4369**	39052A046000169		46	169	7271	2101	0	0	9061	9123	0	0	Eucaliptus, Improductivo, arbolado
47	PEREDA EDILLA ELVIRA MILAGROS	***6277**	39052A046000167		46	167	7	92	0	0	221	221	0	0	Eucaliptus, arbolado
48	JUNTA VECINAL DE BARCENILLA	***0264**	39052A04609006		46	9006	66	41	0	0	160	161	0	0	Vía de comunicación de dominio público, arbolado
49	FERNANDEZ HERRERA ADELAIDA	***9812**	39052A046000141		46	141	1974	1021	T_27	141	4051	4051 T_27	64	Eucaliptus, arbolado	

Parcela Proyecto	Propietario	NIF	Referencia Catastral	Polygono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m2)	Zona de seguridad (m2)	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m2)	Sup. Tala (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del Terreno	
50	JUNTA VECINAL DE BARCENILLA	***0264**	39052A04609007		46	9007	189	77	0	0	109	120	0	0	Vía de comunicación de dominio público, arbolado
51	HROS. DE VELASCO AGUDO ESTEBAN	***9205**	39052A046000139		46	139	1630	612	0	0	2458	2458	0	0	Eucaliptus, arbolado
52	REAL HERRERA PEDRO	***2234**	39052A046000138		46	138	2521	923	0	0	3456	3456	0	0	Eucaliptus, arbolado
53	HROS. DE REAL HERRERA PEDRO REAL HERRERA ELVIRA REAL HERRERA ANGELES REAL CUARTAS MAGDALENA MERCEDES REAL CUARTAS PEDRO ANGEL REAL CUARTAS JOSE PABLO	***2234** ***2226** ***2231** ***0855** ***2627** ***2141**	39052A046000137		46	137	1814	839	0	0	3261	3261	0	0	Eucaliptus, arbolado
54	JUNTA VECINAL DE BARCENILLA	***0264**	39052A04609005		46	9005	67	42	0	0	162	162	0	0	Vía de comunicación de dominio público, arbolado
55	PEÑA FERNANDEZ ANTONIO PEÑA SIMAL CRISTINA	***8228** ***4498**	39052A046000136		46	136	874	632	T_28N	152	2302	2499 T_28N; T_28	244	Eucaliptus, arbolado	
56	SEOANE ABLEDO JOSE SEOANE VELO MARIA DOLORES	***9793** ***9114**	39052A046000135		46	135	4061	1654	0	0	5769	5769 T_28N; T_28	82	Eucaliptus, arbolado	
103	JUNTA VECINAL DE VIOÑO	***0273**	39052A01609007		16	9007	109	42	0	0	165	165	0	0	Vía de comunicación de dominio público, arbolado
104	MIRONES GARCIA BERNARDO	DESCONOCIDO	39052A016000124		16	124	5855	2202	0	0	8826	8826	0	0	Eucaliptus, arbolado
113	SAIZ CUBRIA MANUEL	DESCONOCIDO	39052A01200022		12	22	218	324	0	0	599	599	0	0	Eucaliptus, arbolado
114	JUNTA VECINAL DE VIOÑO	***0273**	39052A01209015		12	9015	1760	900	0	0	832	1889	0	0	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO, arbolado
117	FUENTEVILLA FERNANDEZ ROSENDO FUENTEVILLA FERNANDEZ JUAN CARLOS	***1981** ***3379**	39052A01200024		12	24	3977	1890	T_36N	107	7507	7507 T_36N	74	EUCALIPTUS, arbolado	
118	GOMEZ FERNANDEZ CONSUELO GOMEZ FERNANDEZ OFELIA	***7857** ***8446**	39052A01200017		12	17	881	615	0	0	2314	2313	0	0	Eucaliptus, arbolado
119	BOSQUES DE TRASMIERA SL	***5071**	39052A01200025		12	25	925	490	0	0	1960	1960	0	0	Eucaliptus, arbolado
120	HROS. DE MARCOS MIRONES PABLO	***2041**	39052A01200026		12	26	728	354	0	0	1416	1416	0	0	Eucaliptus, arbolado
121	FUENTEVILLA FERNANDEZ JUAN CARLOS RODRIGUEZ VELEZ ROSA MARIA	***3379** ***2575**	39052A01200027		12	27	758	380	0	0	1516	1516	0	0	Eucaliptus, arbolado
122	PERALES LOPEZ JOSE LUIS	***8866**	39052A01200275		12	275	812	394	0	0	1609	1609	0	0	Eucaliptus, arbolado
123	PERALES LOPEZ JOSE LUIS	***8866**	39052A01200032		12	32	1224	715	T_37	99	2628	2638 T_37	189	Eucaliptus, arbolado	
124	GOMEZ FERNANDEZ GERARDO	***8163**	39052A01200013		12	13	26	97	0	0	321	321	0	0	Eucaliptus, arbolado
125	ARGUMOSA PILA JOSE LUIS	***7958**	39052A01200029		12	29	947	301	0	0	1386	1386	0	0	Eucaliptus, arbolado
126	PERNIA MOLINO MARIA TERESA	***8857**	39052A01200030		12	30	1612	529	0	0	2058	2058	0	0	Eucaliptus, arbolado
127	HROS. DE VALLEJO PERNIA NATIVIDAD SAN JUAN CORRAL VENANCIO	***1212** ***2037**	39052A01200035		12	35	3130	972	0	0	3753	3753	0	0	Eucaliptus, arbolado
128	HROS. DE PEREDA COBO MARIA DEL PILAR PEREDA PEREDA JOSE MANUEL	***2329** ***2065**	39052A012000101		12	101	2840	1017	0	0	3412	3412	0	0	Eucaliptus, arbolado



LUNES, 28 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 40

Parcela Proyecto	Propietario	NIF	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m2)	Zona de seguridad (m2)	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m2)	Sup. Tala (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del Terreno
177	PEREDA EDILLA JOSE ANTONIO	***7596**	39052A0500017		505	17	143	160	0	0	0	51	0	0 Prados o praderas
178	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL CANTABRICO	***7001**	39052A0500901		505	9001	1820	717	0	0	0	0	0	0 Hidrografía natural (río, arroyo...), laguna
179	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL CANTABRICO	***7001**	39052A04809005		48	9005	1199	486	0	0	1065	1065	0	0 Hidrografía natural (río, arroyo...), laguna
180	GOBIERNO DE CANTABRIA	***3002**	39052A04809004		48	9004	416	170	0	0	142	142	0	0 Vía de comunicación de dominio público, arbolado
181	JUNTA VECINAL DE ORUÑA	***0269**	39052A04805001		48	5001	2470	1459 T 32N		152	5874	5874 T 32N	182	0 Eucaliptus, arbolado
182	BEZANILLA ORUÑA JESUS BEZANILLA ORUÑA DOLORES	***7740** ***7741**	39052A04800016		48	16	79	54	0	0	207	207	0	0 Eucaliptus, arbolado
183	BEZANILLA ORUÑA JESUS BEZANILLA ORUÑA DOLORES	***7740** ***7741**	39052A04800017		48	17	1228	564	0	0	2265	2265	0	0 Eucaliptus, arbolado
184A	HIROS. DE MIRONES LAVID MIGUEL ANGEL MIRONES LAVID MARIA LUISA MIRONES LAVID FRANCISCO MIRONES LAVID MARIA MERCEDES CORDON MIRONES JOSE LUIS CORDON MIRONES TAMARA CORDON MIRONES TANIA	***1045** ***3405** ***2139** ***1068** ***3350** ***3786** ***4332**	39052A04800018		48	18	1995	692	0	0	2744	2744	0	0 Eucaliptus, arbolado
184B	JUNTA VECINAL DE ORUÑA	***0269**	39052A04809001		48	9001	112	66	0	0	256	256	0	0 Vía de comunicación de dominio público, arbolado
185	SIERRA RODRIGUEZ ANGELINA	***8279**	39052A01600175		16	175	2403	721	0	0	2877	2877	0	0 Eucaliptus, arbolado
186	HIROS. DE MUELA GONZALEZ VICENTE	***2040**	39052A01600002		16	2	2182	645	0	0	2617	2617	0	0 Eucaliptus, arbolado
187	MIRONES SARMIENTO JOSE ANTONIO MIRONES SARMIENTO MARIA CARMEN	***7843** ***3493**	39052A01600005		16	5	739	243	0	0	955	955	0	0 Eucaliptus, arbolado
188	FUENTEVELLA FERNANDEZ ROSENDO	***1981**	39052A01600008		16	8	1702	746	0	0	2919	2919 T 33N	43	0 Eucaliptus, arbolado
189	JUNTA VECINAL DE VIOÑO	***0273**	39052A01600177		16	177	778	266	0	0	1141	1141	0	0 Eucaliptus, arbolado
190	JUNTA VECINAL DE VIOÑO	***0273**	39052A016009010		16	9010	70	41	0	0	164	164	0	0 Vía de comunicación de dominio público, arbolado
191	PERALES LOPEZ ANGEL	***9781**	39052A016000194		16	194	1051	588 T 33N		99	2339	2339 T 33N	99	0 Eucaliptus, arbolado
191-1	JARA GONZALEZ LUCIA SAIZ VEGA VENANCIO GARAZ SAIZ CARMEN GARAY SAIZ JULIO SAIZ JARA LUCIA SAIZ JARA JUAN ANTONIO	***2081** DESCONOCIDO DESCONOCIDO ***0784** ***1051** ***2140**	39052A016000129		16	129	0	0	0	0	0	0 T 33N	779	0 Eucaliptus
191-2	TOCA SIERRA ANTONIO	***7958**	39052A01600128		16	128	0	0	0	0	0	0 T 33N	280	0 Eucaliptus
192	SAIZ GONZALEZ ALEJANDRO	***3458**	39052A016000131		16	131	2641	1004	0	0	4155	4155	0	0 Eucaliptus, arbolado
193	PEREZ CASADO BLANCA	***7842**	39052A016000133		16	133	55	84	0	0	168	168	0	0 Eucaliptus, arbolado
194	JARA IRIZABAL ROGELIO	DESCONOCIDO	39052A016000132		16	132	1507	549	0	0	2208	2208	0	0 Eucaliptus, arbolado
195	JARA IRIZABAL ROGELIO	DESCONOCIDO	39052A016000135		16	135	1073	413	0	0	1677	1677	0	0 Especies mezcladas, Eucaliptus, Improductivo, arbolado

Parcela Proyecto	Propietario	NIF	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m2)	Zona de seguridad (m2)	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m2)	Sup. Tala (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del Terreno
196	MOLINO PERALES ISIDORO	***3678**	39052A016000174		16	174	1051	486	0	0	1942	1942	0	0 Eucaliptus, arbolado
197	FUENTEVELLA FERNANDEZ ROSENDO FUENTEVELLA FERNANDEZ INMACULADA RODRIGUEZ VELEZ ROSA MARIA FUENTEVELLA FERNANDEZ JUAN CARLOS	***1981** ***7684** ***2575** ***3379**	39052A016000126		16	126	262	200	0	0	910	910 T 34N	754	0 Eucaliptus, arbolado
198	JARA ALONSO MARIA LUISA	***77014**	39052A016000198		16	198	799	553 T 34N		106	2129	2129 T 34N	69	0 Eucaliptus, arbolado
199	FUENTEVELLA FERNANDEZ ROSENDO	***1981**	39052A016000125		16	125	523	333	0	0	1333	1333	0	0 Eucaliptus, arbolado
200	COBO SAIZ ANATALIO COBO SAIZ JOSE COBO SAIZ PILAR RAMONA	***2905** ***5784** ***6756**	39052A016000123		16	123	1769	703	0	0	2886	2886	0	0 Eucaliptus, arbolado
201	BALBUENA QUINTANO CAPILLA DEL CARMEN	***7254**	39052A01200021		12	21	988	588 T 35N		107	2207	2207 T 35N	85	0 Eucaliptus, arbolado
202	QUINTANO ALONSO MARIA LOURDES QUINTANO ALONSO MARIA ANGELES	***1128** ***2255**	39052A01200042		12	422	2588	1026	0	0	4341	4341	0	0 Eucaliptus, arbolado
203	HIROS. DE PEREZ RUIZ PLACIDO	***2051**	39052A01200020		12	20	258	213	0	0	529	529	0	0 Eucaliptus, arbolado
204	HIROS. DE MIRONES LAVID MARIA LUISA MIRONES LAVID FRANCISCO CORDON MIRONES JOSE LUIS CORDON MIRONES TAMARA CORDON MIRONES TANIA MIRONES LAVID MIGUEL ANGEL	***3405** ***2139** ***3350** ***3786** ***4332** ***1045**	39052A01200023		12	23	2013	416	0	0	2467	2467	0	0 Eucaliptus, arbolado
205	HIROS. DE RUIZ ARRIOLA JUAN MANUEL	***6813**	39052A04000011		504	11	155	76	0	0	276	276	0	0 Eucaliptus, arbolado

DERECHOS MINEROS

Parcelas de Proyecto	Titular	Tipo de Derecho Minero	Nombre	Fracción	Sustancia explotada	SECCIÓN	Nº de registro
49 a 56; 155 a 166	SOLVAY QUIMICA, S.L.	CONCESIÓN DIRECTA DE EXPLOTACIÓN	VIOÑO, DSIA A	1	SAL COMÚN	C	14019
53 a 56	SOLVAY QUIMICA, S.L.	CONCESIÓN DIRECTA DE EXPLOTACIÓN	VIOÑO	0	HIERRO, SAL COMÚN	C	14019
163 a 171	SOLVAY QUIMICA, S.L.	CONCESIÓN DIRECTA DE EXPLOTACIÓN	AMTO. A SOÑA, DSIA A	1	SAL COMÚN	C	14022
170 a 173	SOLVAY QUIMICA, S.L.	CONCESIÓN DIRECTA DE EXPLOTACIÓN	AMTO. A SOÑA	0	HIERRO, SAL COMÚN	C	14022
113; 114; 117 a 128; 200 a 204; 206	SOLVAY QUIMICA, S.L.	CONCESIÓN DIRECTA DE EXPLOTACIÓN	SOÑA	0	SAL COMÚN	C	14015
140; 142 a 154	SOLVAY QUIMICA, S.L.	CONCESIÓN DIRECTA DE EXPLOTACIÓN	ZURITA	0	HIERRO, SAL COMÚN	C	14018

T.M. Polanco (Tramo Aéreo)

LUNES, 28 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 40

Parcela Proyecto	Propietario	NIF	Referencia Catastral	Poligono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m2)	Zona de seguridad (m2)	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m2)	Sup. Tala (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del Terreno
D-1A	AYUNTAMIENTO DE POLANCO	***5400*	39054A00600142	6	142	0	0	0	0	0	0	T.45; T.47; T.48	1723	Eucaliptus
D-1B	HIROS. DE LAMOILE LOPEZ JULIA	***1023**	39054A00600206	6	206	0	0	0	0	0	0	T.44; T.45	24	Eucaliptus
D-3	SOLVAY QUIMICA, SL	***7460*	39054A01100301	11	301	0	0	0	0	0	0	T.33N	641	Eucaliptus

T.M. Torrelavega (Tramo Adreo)

Parcela Proyecto	Propietario	NIF	Referencia Catastral	Poligono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m2)	Zona de seguridad (m2)	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m2)	Sup. Tala (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del Terreno
1	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	39087A00960001	9	60001	192	68	0	0	1	111	T.48	184	Eucaliptus, arbolado
2	ALVAREZ FORESTAL SA	***0882*	39087A00900045	9	45	7266	3389	T.48	141	12986	13062	T.48; T.49	2432	Eucaliptus, arbolado
3	ALVAREZ FORESTAL SA	***0882*	39087A00900044	9	44	1434	955	0	0	3380	3542	T.49	1307	Eucaliptus, arbolado
4	ALVAREZ FORESTAL SA	***0882*	39087A00900043	9	43	2402	1297	T.49	116	3855	4231	T.49	87	Eucaliptus, arbolado
5	HERRERO RUIZ FELIX	***2906**	39087A00900104	9	104	4719	1764	0	0	87	87	0	0	Eucaliptus, Prados o praderas, arbolado
6	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL CANTABRICO	***7001**	39087A00909001	9	9001	75	30	0	0	0	0	0	0	HIDROGRAFIA NATURAL (rfo, arroyo.), laguna
7	HERRERO RUIZ FELIX	***2906**	39087A00905103	9	5103	2123	1337	T.50	126	1	1467	T.50	261	Improductivo, Prados o praderas, arbolado
7-3	HERRERO RUIZ FELIX	***2906**	39087A00915103	9	15103	0	0	0	0	0	0	T.50	103	Prados o praderas
8	SAIZ LAVID FELIPE GUTIERREZ GUTIERREZ JOSE ANGEL	***7407** ***3662**	39087A00900147	9	147	243	185	0	0	141	465	0	0	Prados o praderas, arbolado
9	AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA	***8700*	39087A00909016	9	9016	208	52	0	0	34	0	0	0	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO, arbolado
10	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	***1660**	39087A00909026	9	9026	272	135	0	0	0	0	0	0	VÍA FÉRREA
11	GUTIERREZ GARCIA JOSE LUIS	***5644**	39087A00900145	9	145	5025	1910	0	0	181	611	T.50	75	Prados o praderas, arbolado
12	AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA	***8700*	39087A00909009	9	9009	208	51	0	0	2	0	0	0	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO, arbolado
13	SAIZ LAVID FELIPE GUTIERREZ BERAATEGUI ROSA EVA	***7407** ***3845**	39087A00900101	9	101	342	199	0	0	84	367	0	0	Prados o praderas, arbolado
14	GOBIERNO DE CANTABRIA	***3002**	39087A00809015	8	9015	193	85	0	0	0	0	0	0	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO
14A	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	***0569**	39087A00809154	8	9154	272	76	0	0	0	0	0	0	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO
15	AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA	***8700*	39087A00800028	8	28	19	49	0	0	0	34	0	0	PRADO

Parcela Proyecto	Propietario	NIF	Referencia Catastral	Poligono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m2)	Zona de seguridad (m2)	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m2)	Sup. Tala (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del Terreno	
17	LOPEZ DUENAS MARIA ANGELES GARCIA PEREZ ASCENSION PISANO GARCIA MARIA REYES PISANO GARCIA JUAN CARLOS PISANO GARCIA MARIA LOUREDES PISANO GARCIA MARIA DOLORES PISANO GARCIA MARIA JOSE	***6631** ***5805** ***1068** ***1496** ***1375** ***1823** ***2756**	39087A00800029	8	29	1259	714	0	0	0	0	1534	0	0	PRADO
18A	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	***0569**	39087A00809022	8	9022	2053	668	0	0	0	0	0	0	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	
18	HIROS. DE FERNANDEZ FERNANDEZ JUAN MANUEL DIEGO COBO JOSEFINA PILAR	***8514** ***8573**	39087A00800027	8	27	2479	1297	T.51	196	0	2226	T.51	409	IMPRODUCTIVO, PRADO	
19	CRESPO DIEGO MARIA MARGARITA CRESPO DIEGO MARIA JOSE	***8086** ***3151**	39087A00300055	3	55	1525	450	0	0	0	600	0	0	PRADO	
20	DIEGO COBO MARIA DEL CARMEN	***8562**	39087A00300127	3	127	2309	684	0	0	0	0	0	0	PRADO	
21	COBO FERNANDEZ GLORIA	***5081**	39087A00300051	3	51	444	244	0	0	0	0	0	0	Prados o praderas	
22	ARENAL GOMEZ MARIA DEL CARMEN RODIL GALVAN JESUS	***9353** ***5644**	39087A00300054	3	54	2728	981	0	0	0	5	0	0	IMPRODUCTIVO, PRADO	
23	SANCHEZ FERNANDEZ EDUARDO	***0403**	39087A00300053	3	53	887	367	0	0	0	404	0	0	Prados o praderas	
24	AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA	***9700**	39087A00309011	3	9011	72	54	0	0	0	0	0	0	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	
25	ARENAL GOMEZ MARIA DEL CARMEN	***9353**	39087A00300013	3	13	1833	1060	T.52	147	0	1484	T.52	299	Prados o praderas	
26	SANCHEZ FERNANDEZ EDUARDO LLATA CABRERO CRISANTA	***0403** ***3171**	39087A00300012	3	12	1	43	0	0	0	0	0	0	Prados o praderas	
27	OBAYA ESTRADA LUIS	***7525**	39087A00300001	3	1	5008	1587	0	0	208	208	0	0	Pastos, Prados o praderas, arbolado	
28	TRUEBA FERNANDEZ MANUELA TRUEBA FERNANDEZ NICANOR TRUEBA FERNANDEZ MARIA RAQUEL TRUEBA FERNANDEZ ANGELA TRUEBA FERNANDEZ AMPARO MERCEDES	***8146** DESCONOCIDO DESCONOCIDO DESCONOCIDO DESCONOCIDO	39087A00300007	3	7	22	79	0	0	0	0	0	0	0	Prados o praderas
29	BARQUIN PALAZUELOS ANA MARIA TRUEBA GUTIERREZ MARIA TERESA TRUEBA GUTIERREZ JOSEFA TRUEBA BARQUIN JOSE LUIS TRUEBA BARQUIN ANA MARIA	***5833** ***4917** ***7140** ***0826** ***4020**	39087A00300008	3	8	3557	1100	0	0	0	21	320	0	0	Prados o praderas, arbolado
30	FERNANDEZ FERNANDEZ MARIA NIEVES FERNANDEZ FERNANDEZ ADILA FERNANDEZ FERNANDEZ ELIDIA FERNANDEZ FERNANDEZ JESUS FERNANDEZ FERNANDEZ FELISA CARRAL CARRAL RAJMUUNDO ESTRADA PERALES ANDRES	***7990** ***6911** ***7440** ***9840** ***0027** ***8607** ***6720**	39087A00300063	3	63	70	126	0	0	0	0	70	0	0	Improductivo, Prados o praderas

CVE-2022-873



LUNES, 28 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 40

Parcela Proyecto	Propietario	NIF	Referencia Catastral	Polygono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m2)	Zona de seguridad (m2)	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m2)	Sup. Tala (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del Terreno
31	AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA	***8700*	39087A00309006		3	9006	378	196	0	0	0	0	0	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO
32	GARCIA PEÑA CONCEPCION MARTIN GARCIA MARIA CONCEPCION MARTIN GARCIA LUISA MARIA MARTIN GARCIA CARLOTA	***6056** ***2419** ***2880** ***7886**	39087A00300009		3	9	1568	849 T. 53	171	0	1441 T. 53	0	128	Eucaliptus, Prados o praderas
33	HERRERO HERRERO SERAFIN	***2690**	39087A00300107		3	107	603	364	0	0	0	251	0	Prados o praderas
34	RUIZ PEREZ MARIA REVUELTA RUIZ MARIA LUZ REVUELTA RUIZ MARIA DEL PILAR	***0994** ***2236** ***3480**	39087A00300047		3	47	994	549	0	0	0	211	0	Prados o praderas
35	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL CANTABRICO	***7001*	39087A00309003		3	9003	50	16	0	0	0	0	0	HIDROGRAFIA NATURAL (rio, arroyo.), laguna
36	HERRERO HERRERO SERAFIN SAINZ DIEGO MANUELA	***2690** ***3742**	39087A00300038		3	38	403	423	0	0	0	12	0	Prados o praderas
37	RUIZ PEREZ MARIA REVUELTA RUIZ MARIA LUZ REVUELTA RUIZ MARIA DEL PILAR	***0994** ***2236** ***3480**	39087A00300104		3	104	1172	314	0	0	0	135	0	Prados o praderas
38	AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA	***8700*	39087A00309009		3	9009	99	43	0	0	0	0	0	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO
39	CRESPO RIOS MARCELINA PISANO COBO JERONIMO LUIS PISANO CRESPO CARMEN MARIA PISANO CRESPO PATRICIA MARCELINA PISANO CRESPO JOAQUIN	***7069** ***5823** ***3982** ***4222** ***8183**	39087A00300043		3	43	917	459	0	0	0	144	0	Prados o praderas
40	GONZALEZ MARTINEZ JOSE ANTONIO	***6123**	39087A00300103		3	103	537	250	0	0	0	0	0	Prados o praderas
41	GONZALEZ SARMIENTO MARIA CONCEPCION	***9032**	39087A00300102		3	102	28	104	0	0	0	0	54	Prados o praderas
42	GONZALEZ SARMIENTO MARIA CONCEPCION	***9033**	39087A00300101		3	101	1179	743 T. 54	126	0	1192 T. 54	0	105	Prados o praderas
43	VEGA CAYON MARIA DEL CARMEN	***8103**	39087A00300041		3	41	90	78	0	0	0	302 T. 54	0	Prados o praderas
44	GONZALEZ MARTINEZ JOSE ANTONIO	***6123**	39087A00200018		2	18	256	189	0	0	0	520	0	Prados o praderas
45	AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA	***8700*	39087A00209007		2	9007	55	38	0	0	0	0	0	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO
46	CALDERON DIEGO JOSE LUIS	***6330**	39087A00200132		2	132	1043	617	0	0	0	732	0	Prados o praderas
47	CALDERON DIEGO MANUEL	***7730**	39087A00200131		2	131	1301	685	0	0	0	600	0	Improductivo, Prados o praderas
48	RUIZ DE VILLA RUIZ MARIA JESUS BENITO RUIZ DE VILLA ARTURO BENITO RUIZ DE VILLA RAFAEL CAGIGAL GARIN MARTA GARIN RUIZ DE VILLA ANA MARIA GARIN RUIZ DE VILLA MARIA LUISA GARIN RUIZ DE VILLA MARIA ASUNCION GARIN RUIZ DE VILLA SILVIA	***9352** ***9665** ***9048** ***4846** ***9665** ***9665** ***2207** ***2208**	39087A00200039		2	39	1296	817	0	0	0	704	0	Prados o praderas

Parcela Proyecto	Propietario	NIF	Referencia Catastral	Polygono	Parcela	Servidumbre Subterránea (m2)	Zona de seguridad (m2)	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m2)	Sup. Tala (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del Terreno
49	GARCIA-SALMONES ABASCAL ESTEBAN ABASCAL SAÑUDO AURELIA	***0323** DESCONOCIDO	39087A00500083		5	83	1117	850 T. 55N	147	161	1779 T. 55N	0	269	Huerta secano, Prados o praderas, arbolado, arbolado c - PD - Prados o praderas
50	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	***0569*	39087A00509034		5	9034	1560	817	0	0	2032 T. 55N; 2170 T. 56N	0	445	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO, arbolado
52	TRESGALLO ABASCAL ISIDRO TRESGALLO ABASCAL ANTONIO TRESGALLO ABASCAL JESUS	***7863** ***2728** ***5147**	39087A00500082		5	82	6773	4782 T. 56N; T. 57N; T. 58N	468	4025	8590 T. 55N; T. 56N; T. 57N; T. 58	0	2302	Eucaliptus, improductivo, Monte bajo, Prados o praderas, arbolado
53A	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	***0569*	39087A00709023		7	9023	0	0	0	0	0	0	588	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO A-67

T.M. Torrelavega (Tramo Subterráneo)

Parcela Proyecto	Propietario	NIF_BMX	Referencia Catastral	Polygono	Parcela	Servidumbre Subterránea (m2)	Zona de seguridad (m2)	Cámara de empalme / Arqueta telecom.	Sup. Cámara de empalme / Arqueta telecom (m2)	Sup. Tala (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Acceso a Cámara de empalme / Arqueta telecom	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del Terreno
52	TRESGALLO ABASCAL ISIDRO TRESGALLO ABASCAL ANTONIO TRESGALLO ABASCAL JESUS	***7863** ***2728** ***5147**	39087A00500082		5	82	163	0 AT12	0	3	0	572	0	Eucaliptus, improductivo, Monte bajo, Prados o praderas, arbolado
53A	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	***0569*	39087A00709023		7	9023	97	0	0	0	0	367	0	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO A-67
53C	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	***0569*	39087A00709023		7	9023	38	0	0	0	0	135	0	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO A-67
53B	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	***0569*	39087A00709023		7	9023	17	0	0	0	0	53	0	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO A-67
54A	AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA	***8700*			7	9000	331	0 AT13	2	0	0	1240	0	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO N-611 AVENIDA SOLVAY
54B	AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA	***8700*			7	9000	264	0	0	0	0	614	0	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO N-611 AVENIDA SOLVAY
55B	FEVE	DESCONOCIDO			6	9000	19	0	0	0	0	0	0	FERROCARRIL
55C	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO			6	9000	9	0	0	0	0	0	0	PASTO
55A	AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA	***8700*			6	9000	52	0	0	0	0	989	0	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO N-611 AVENIDA SOLVAY
57	SNIACE SA	***1332**	5319301VP1051G		6	6	64	0 CE06; AT14	54	0	0	761	0	URBANA
60	GUERRAS MANTILLA MARIA LUISA	***9737**	39087A00600043		6	43	55	0	0	0	0	0	0	PASTO
61	AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA	***8700*	39087A006000254		6	254	38	0	0	0	0	0	0	PASTO
62	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL CANTABRICO	***7001*	39087A00609002		6	9002	86	0	0	0	0	0	0	HIDROGRAFIA NATURAL (rio, arroyo.), laguna
63	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL CANTABRICO	***7001*	39087A00509006		5	9006	32	0	0	0	0	0	0	HIDROGRAFIA NATURAL (rio, arroyo.), laguna
64	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL CANTABRICO	***7001*	39087A00509035		5	9035	94	0	0	0	0	801	0	ARBOLIZADA RIBERA O VEGETACION ESFONTÁNEA
65	AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA	***8700*	39087A00505081		5	5081	0	0	0	0	0	1079	0	Monte bajo, Prados o praderas

CVE-2022-873

LUNES, 28 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 40

Parcela Proyecto	Propietario	NIF	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m2)	Zona de seguridad (m2)	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m2)	Sup. Tala (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del Terreno
66	AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA	***8700*	39087A00505082		5	5082	109	0	AT15	3	0	1829	0	0 Prados o praderas
67	AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA	***8700*			5	9000	653	0	CE08; AT18	54	0	1203	0	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO C/ BARRIO DUALEZ
69	AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA	***8700*	4314001VP1041C		5	9000	594	0	CE07; AT16; AT17	53	0	1955	0	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO C/ BARRIO DUALEZ
70	GOBIERNO DE CANTABRIA	***3002*	39087A00509028		5	9028	159	0		0	0	622	0	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO C/ BARRIO DUALEZ
72	AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA	***8700*	39087A00509016		5	9016	11	0		0	0	21	0	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO
75	AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA	***8700*	4317306VP1041E		5	9000	0	0		0	0	57	0	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO
81A	AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA	***8700*			4	9000	811	0	CE09; AT19; AT20; AT21	57	0	2901	0	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO
81B	AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA	***8700*			4	9000	721	0	CE10; AT22	54	0	2738	0	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO
83	AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA	***8700*	39087A00409021		4	9021	157	0		0	0	788	0	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO BARRIO DUALEZ
94	CONSTRUCCIONES ROTELLA SA	***2375*	39087A00400278		4	278	184	0	AT23	3	0	667	0	Improductivo, Prados o praderas
95	DIAZ DE LIAÑO CUENCA M DOLORES	DESCONOCIDO	39087A00400279		4	279	0	0		0	0	2918	0	Arboles de ribera, Improductivo, Monte bajo, Prados o praderas
96	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL CANTABRICO	***7001*	39087A00409001		4	9001	93	0		0	0	0	0	HIDROGRAFIA NATURAL (río, arroyo) RÍO SALA, laguna
97	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL CANTABRICO	***7001*	39087A02109002		21	9002	86	0		0	0	0	0	HIDROGRAFIA NATURAL (río, arroyo) RÍO SALA, laguna
98	SNACE SA	***1322*	39087A00400465		4	465	0	0		0	0	44	0	Improductivo, Prados o praderas
99	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	***1660*	39087A02109021		21	9021	26	0		0	0	0	0	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO
100	BRIDGESTONE HISPANIA SA	***0450*	39087A02100005		21	5	92	0	AT24	3	0	1214	0	0 APARCAMIENTO
101	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	***0569*			21	9000	44	0		0	0	371	0	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO N-634
102	GOBIERNO DE CANTABRIA	***3002*	39087A02109025		21	9025	3	0		0	0	134	0	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO
103	ANDREA GUTERREZ JULIA COSSIO ANDREA MARIA NOEMI	***1898** ***2707**	2912002VP1021B		21	9000	32	0	CE11; AT25	51	0	184	0	0 CARRETERA
104	ASTURIANA DE ZINC, SA	***8975*	2912001VP1021B		21	9000	35	0	CE11; AT25	4	0	128	0	0 CARRETERA

DERECHOS MINEROS

Parcelas de Proyecto	Titular	Tipo de Derecho Minero	Nombre	Fracción	Sustancia explotada	SECCIÓN	Nº de registro
1 a 9	SOLVAY QUIMICA, S.L.	DIRECTA DE EXPLOTACIÓN	ZURITA	0	HIERRO, SAL COMÚN	C	14018

Parcela Proyecto	Propietario	NIF	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m2)	Zona de seguridad (m2)	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m2)	Sup. Tala (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del Terreno
7 a 14	SOLVAY QUIMICA, S.L.		CONCESIÓN DIRECTA DE EXPLOTACIÓN											
			RAMERA		0	HIERRO, SAL COMÚN	C						12869	
13 a 34	SOLVAY QUIMICA, S.L.		CONCESIÓN DIRECTA DE EXPLOTACIÓN											
			DSIA A RAMERA		1	SAL COMÚN	C						12869	
33 a 48	SOLVAY QUIMICA, S.L.		CONCESIÓN DIRECTA DE EXPLOTACIÓN											
			AMTO A BARREDA, DSIA A		1	SAL COMÚN	C						13212	
50 a 53A; 53C	SOLVAY QUIMICA, S.L.		CONCESIÓN DIRECTA DE EXPLOTACIÓN											
			BARREDA-2ª FRACC, DSIA A		2	SAL COMÚN	C						12787	

T.M. Reocín (Tramo Subterráneo)

Parcela Proyecto	Propietario	NIF_MSK	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Subterránea (m2)	Zona de seguridad (m2)	Cámara de empalme / Arqueta telecom.	Sup. Cámara de empalme / Arqueta telecom (m2)	Sup. Tala (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Acceso a Cámara de empalme / Arqueta telecom	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del Terreno
1B	AYUNTAMIENTO DE REOCÍN	***6000*			7	9000	64	0	0	0	0	213	0	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO BARRIO D SAN MIGUEL
1A	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	***0569*			7	9000	285	0	0	0	0	938	0	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO N-634

2022/873

## 7.4.PARTICULARES

### PARTICULARES

**CVE-2022-1152** *Información pública del extravío del título de Bachiller en Ciencias y Tecnología.*

Se hace público el extravío del título de Bachiller en Ciencias y Tecnología de doña Anna Salas Alastrué.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 22 de febrero de 2022.

La interesada,  
Anna Salas Alastrué.

[2022/1152](#)

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

**CVE-2022-1150** *Información pública del proyecto de Orden por la que se regula la práctica de la caza durante la temporada cinegética 2022/2023 en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, exceptuando el incluido en la Reserva Regional de Caza Saja.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se somete a información pública el proyecto de ORDEN POR LA QUE SE REGULA LA PRÁCTICA DE LA CAZA DURANTE LA TEMPORADA CINEGÉTICA 2022/2023 EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, EXCEPTUANDO EL INCLUIDO EN LA RESERVA REGIONAL DE CAZA SAJA, por un plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución en el Portal de Participación Ciudadana.

El texto completo del citado proyecto de Orden puede ser consultado en el portal web del Gobierno de Cantabria, en concreto en la dirección

<https://www.cantabria.es/web/direccion-general-de-biodiversidad-medio-ambiente-y-cambio-climatico/inicio> y en el Portal de Participación Ciudadana.

Dentro del plazo señalado cualquier interesado podrá formular por escrito las alegaciones y aportaciones que considere oportunas al contenido del texto.

Las alegaciones se dirigirán a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático y podrán presentarse en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (C/ Albert Einstein, nº 2. 39011 Santander) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como a través del Registro Electrónico del Gobierno de Cantabria en la dirección <https://rec.cantabria.es/>

Santander, 21 de febrero de 2022.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,  
Antonio Javier Lucio Calero.

2022/1150

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

### DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

**CVE-2022-1116** *Resolución de 18 de febrero de 2022, que establece las condiciones para la certificación y convoca las pruebas de certificación de competencia general de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria para el curso 2021-2022.*

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 59, que las enseñanzas de idiomas se organizan en tres niveles: básico, intermedio y avanzado. Igualmente, determina, en su artículo 61, que las Administraciones educativas regularán las pruebas terminales, que realizará el profesorado, para la obtención de los certificados oficiales de cada uno de los citados niveles.

El Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, por el que se fijan las exigencias mínimas del nivel Básico a efectos de certificación y se establece el currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2 de las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se establecen las equivalencias entre las enseñanzas de las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudios y las de dicho real decreto, determina en su artículo 7.2. que para obtener los certificados de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2 será necesaria la superación de unas pruebas específicas de certificación. Además, fija en su artículo 7.3. que las pruebas se elaborarán, administrarán y evaluarán según unos estándares que garanticen su validez, fiabilidad, viabilidad, equidad, transparencia e impacto positivo, así como el derecho del alumnado a ser evaluado con plena objetividad.

El Decreto 55/2018, de 29 de junio, por el que se establece la ordenación y se desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria regula en el Capítulo V las condiciones de la certificación de los distintos niveles, Básico, Intermedio y Avanzado. En su artículo 15.6, este Decreto dispone que la Consejería competente en materia de educación realizará, al menos, una convocatoria anual de dichas pruebas.

El Real Decreto 1/2019, de 11 de enero, por el que se establecen los principios básicos comunes de evaluación aplicables a las pruebas de certificación oficial de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, establece en su artículo 3 que la evaluación de certificación tendrá como finalidad la recogida de datos válidos y fiables sobre la actuación de los candidatos, el análisis de dichos datos y la emisión de un juicio sobre el nivel de competencia de aquellos que permita, en su caso, la certificación oficial de competencias en el uso del idioma en los diversos niveles de dominio y en las distintas actividades de lengua. Además, establece que las administraciones educativas regularán la organización de las pruebas de certificación, que se elaborarán, administrarán y evaluarán según unos estándares que garanticen su validez, fiabilidad, viabilidad, equidad, transparencia e impacto positivo, así como el derecho del alumnado a ser evaluado con plena objetividad.

La Orden EFT/2/2019, de 4 de noviembre, por la que se regula la evaluación de certificación de los distintos niveles de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria, determina en su artículo 10 que la persona titular de la Dirección General competente en materia de enseñanzas de idiomas de régimen especial convocará anualmente la celebración de las pruebas de certificación con las especificaciones necesarias para asegurar la adecuada información a los destinatarios.

El RD-ley 31/2020, de 29 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la educación no universitaria, el cual permite a las Administraciones educativas adoptar medidas excepcionales y temporales en respuesta a distintas circunstancias generadas por la situación

derivada de la COVID-19. Dicho Real Decreto-ley contempla en su artículo 14, entre otras medidas, la adecuación de los principios básicos comunes de evaluación aplicables a las pruebas de certificación oficial de idiomas de régimen especial a las circunstancias excepcionales derivadas de la pandemia. La Resolución de 25 octubre de 2021, por la que se establecen medidas para el curso 2021-2022 referidas a aspectos de la evaluación de promoción y de certificación en las enseñanzas de idiomas de régimen especial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/2020, de 29 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la educación no universitaria, concreta en su apartado tercero las condiciones para obtener la certificación de competencia general de los distintos niveles.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 71.f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto establecer las condiciones para la certificación y convocar las pruebas de certificación de competencia general para el curso 2021-2022 en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondientes a los siguientes niveles e idiomas:

- a) Niveles Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2 y Avanzado C1 para los idiomas alemán, francés, inglés, italiano y portugués.
- b) Nivel Avanzado C2 para el idioma inglés.

Segundo. Modalidad de certificación.

La certificación de competencia general incluirá las actividades de producción y coproducción de textos orales y escritos, comprensión de textos orales y escritos y, en su caso, mediación, para cada nivel. Los certificados tendrán carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

Tercero. Certificación del nivel Básico A2 para el alumnado de la modalidad oficial.

1. El alumnado del nivel Básico A2 matriculado en la modalidad oficial, presencial o a distancia, tendrá derecho a obtener el certificado de nivel Básico A2 una vez finalizado el curso y como resultado del proceso de evaluación continua, siempre que haya recibido calificación positiva en cada una de las actividades de lengua.

2. Este alumnado dispondrá de dos convocatorias anuales para la obtención del certificado. Las calificaciones ordinaria y extraordinaria, así como las decisiones de certificación, serán competencia del profesorado que le imparte docencia. La propuesta de obtención de títulos de este alumnado se realizará una vez transcurrida la convocatoria extraordinaria.

3. El procedimiento de reclamación de la calificación final de este alumnado se ajustará a lo dispuesto en los artículos 6 y siguientes de la Orden EDU/70/2010, de 3 de septiembre, por la que se regula el procedimiento para garantizar el derecho del alumnado a ser evaluado conforme a criterios objetivos.

Cuarto. Certificación del nivel Básico A2 para el alumnado de la modalidad libre.

El alumnado del nivel Básico A2 matriculado en la modalidad libre deberá superar una prueba específica de certificación de competencia general, en los términos establecidos en los apartados séptimo y siguientes de esta resolución.

Quinto. Certificación del nivel Básico A2 para el alumnado de educación secundaria obligatoria.

El alumnado que haya obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria podrá obtener el certificado de nivel Básico A2 en los términos establecidos en la Orden ECD/113/2015, de 16 de octubre, que regula el reconocimiento y la certificación de los niveles de idiomas del Consejo de Europa, según se definen en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, correspondientes a la Primera lengua extranjera cursada por el alumnado de educación primaria y educación secundaria obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Sexto. Certificación de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2.

Para la obtención de los certificados de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2 será necesaria la superación de una prueba específica de certificación de competencia general que será común para todas las personas candidatas, cualquiera que sea la modalidad o el régimen de enseñanza, y se desarrollará en los términos previstos en los apartados siguientes.

Séptimo. Diseño de las pruebas de certificación.

1. En el diseño de las pruebas de certificación se tomarán como referencia los objetivos, competencias, contenidos y criterios de evaluación establecidos para cada nivel y actividad de lengua en el Decreto 55/2018, de 29 de junio, para cada uno de los idiomas.

2. Las pruebas de certificación de competencia general del nivel Básico A2 estarán compuestas por cuatro partes, que evalúan las siguientes actividades de lengua: actividades de producción y coproducción de textos escritos, actividades de comprensión de textos orales, actividades de comprensión de textos escritos y actividades de producción y coproducción de textos orales. Para el diseño de estas pruebas se adaptará lo previsto en el artículo 4 del Real Decreto 1/2019, de 11 de enero, a los requerimientos y especificidades curriculares del nivel Básico A2 y su reflejo en las especificaciones técnicas al respecto del número de tareas mínimas, el número de ítems o las características concretas de los textos soporte, entre otras.

3. Las pruebas de certificación de competencia general de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2 constarán de cinco partes que evalúan las siguientes actividades de lengua: actividades de producción y coproducción de textos escritos, actividades de comprensión de textos orales, actividades de comprensión de textos escritos, actividades de producción y coproducción de textos orales y mediación. Para el diseño de estas pruebas se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 4 del Real Decreto 1/2019, de 11 de enero.

4. En cada actividad de lengua la persona candidata deberá desarrollar un mínimo de dos o tres tareas. La duración de las pruebas será establecida por las escuelas oficiales de idiomas de acuerdo con lo dispuesto en esta resolución.

5. Las pruebas de producción y coproducción de textos escritos, comprensión de textos orales y comprensión de textos escritos se realizarán en una única sesión, junto con una tarea de mediación escrita, en su caso.

6. La prueba de producción y coproducción de textos orales, además de la tarea de mediación oral, en su caso, se llevará a cabo en sesión aparte. Dicha prueba se organizará por parejas. En caso de que el número sea impar, se convocará a tres aspirantes, aumentando el tiempo de examen proporcionalmente. Si esto no es posible, uno de los evaluadores interactuará con el aspirante. Con el fin de garantizar un registro objetivo de las pruebas, éstas serán grabadas. La preparación de las tareas de ambas actividades de lengua se realiza de forma conjunta.

Octavo. Información.

Con el objeto de orientar al alumnado en la realización de las pruebas, las escuelas oficiales de idiomas pondrán a disposición de los interesados, al menos en sus páginas web, los currículos de cada nivel para su consulta, así como una guía informativa, las guías de especificaciones de las pruebas para cada nivel y cualquier otra documentación que se considere necesaria.

LUNES, 28 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 40

Noveno. Elaboración de las pruebas de certificación.

1. La persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente designará a los responsables de la elaboración de las pruebas para cada uno de los idiomas de entre el profesorado de escuelas oficiales de idiomas.

2. Una vez elaboradas las pruebas, éstas serán remitidas a los centros con suficiente antelación, debidamente organizadas y clasificadas, siendo la directora de cada centro responsable de su custodia hasta el momento de su entrega a los evaluadores.

Décimo. Convocatoria de las pruebas de certificación.

Según lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden EFT/2/2019, los destinatarios de las pruebas de certificación para el curso 2021-2022 dispondrán de dos convocatorias anuales, una ordinaria y otra extraordinaria, para cada uno de los niveles Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2, teniendo en cuenta que el proceso de inscripción o matriculación para ambas convocatorias será único.

Undécimo. Alumnado con necesidades especiales.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.9 del Real Decreto 1/2019, de 11 de enero, y con el Decreto 55/2018, de 29 de junio, en el caso del alumnado con discapacidad, el diseño, la administración y la evaluación de las pruebas para la obtención de los certificados habrán de basarse en los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación y compensación de desventajas. Los procedimientos de evaluación contendrán las medidas que resulten necesarias para su adaptación a las necesidades especiales de este alumnado.

2. El alumnado con necesidades especiales que deban ser tenidas en cuenta para facilitar su acceso a la realización de la prueba deberá solicitar, previamente a la matrícula, información en la escuela oficial de idiomas correspondiente acerca de la posibilidad que el centro tiene de dar respuesta a sus necesidades.

3. Además, el alumnado con necesidades especiales deberá solicitar la correspondiente adaptación para el acceso a la prueba en el momento de formalizar la matrícula y deberá acompañar dicha solicitud de documentación oficial actualizada acreditativa de la circunstancia que se alega.

4. Con el fin de adoptar las disposiciones oportunas para que este alumnado pueda realizar las pruebas en las condiciones que, en la medida de lo posible, se adecuen a la circunstancia alegada, los centros informarán a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente sobre las solicitudes de adaptación de acceso a las pruebas recibidas, solicitando asesoramiento al respecto a la Unidad Técnica de Atención a la Diversidad y Convivencia en caso de ser necesario.

Duodécimo. Órganos para la administración y evaluación de las pruebas de certificación.

1. La persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente nombrará, entre el profesorado de escuelas oficiales de idiomas y en función del número de inscritos, los evaluadores necesarios para la aplicación y calificación de las pruebas de certificación.

2. En la medida de lo posible, se evitará que un profesor o profesora evalúe a su propio alumnado.

3. Los evaluadores desempeñarán, al menos, las siguientes funciones:

a) Comprobar, con la debida antelación, que la documentación de que constan las pruebas es correcta y verificar que los soportes de las grabaciones que sean necesarias para la realización de las tareas, si así lo requirieran, reúnen los requisitos establecidos. En caso de que detecten alguna deficiencia o incorrección, se la comunicarán a la dirección del centro, que adoptará las medidas necesarias para su subsanación. La manipulación de los materiales se realizará salvaguardando su confidencialidad.

CVE-2022-1116



LUNES, 28 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 40

- b) Corregir y calificar las pruebas de certificación.
  - c) Levantar acta del resultado de las pruebas y entregarla en la escuela oficial de idiomas correspondiente, que realizará la propuesta para la obtención de los certificados de los diferentes niveles.
  - d) Participar en el proceso de revisión y reclamación de calificaciones, según el procedimiento recogido en el apartado decimosexto de esta resolución.
4. Las pruebas de producción y coproducción de textos escritos y orales y de mediación serán evaluadas y calificadas al menos por dos evaluadores, si la disponibilidad de profesorado lo permite.

Decimotercero. Calificación de las pruebas de certificación.

1. En la evaluación y calificación de las pruebas de certificación se tomarán como referencia los criterios de evaluación establecidos para cada nivel y actividad de lengua en el Decreto 55/2018, de 29 de junio, para cada idioma.
2. Los resultados de la evaluación de cada una de las actividades de lengua se reflejarán con una calificación numérica entre uno y diez con expresión de un decimal, considerándose positivas las calificaciones iguales o superiores a cinco y negativas las restantes. En el caso de aquellos aspirantes que no realicen alguna de las actividades de lengua que componen las pruebas, el resultado de estas actividades de lengua se expresará en términos de "No presentado" (NP).
3. La calificación final global de las pruebas de certificación se expresará en términos de "Apto" y "No apto". La calificación "Apto" exigirá calificación positiva en cada una de las actividades de lengua en los términos previstos en el apartado anterior y que la resultante del cálculo de la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada una de las actividades de lengua sea igual o superior a cinco. La calificación "Apto" se acompañará de una valoración numérica en la escala de cinco a diez con un decimal.
4. En el caso de aquellos aspirantes que no realicen ninguna de las actividades de lengua que componen las pruebas, se les otorgará la calificación global de "No presentado" (NP).
5. Si un aspirante obtiene la calificación final de "No Apto" en la convocatoria ordinaria, la puntuación de cada una de las actividades de lengua superadas se mantendrá para la convocatoria extraordinaria del mismo curso académico.
6. En el caso de no haber realizado en la convocatoria extraordinaria ninguna de las actividades de lengua susceptibles de ser evaluadas en esta convocatoria, la calificación global se expresará en términos de "No presentado" (NP).
7. En la evaluación de las actividades de lengua en las que participe más de un evaluador, las calificaciones serán decididas por consenso entre éstos. En caso de discrepancia, la calificación será la resultante de la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada uno de los evaluadores.
8. El aspirante que no obtenga la calificación global de "Apto" en la convocatoria extraordinaria deberá realizar la prueba completa en una convocatoria posterior.

Decimocuarto. Actas de calificación.

Los resultados de las pruebas de certificación serán recogidos en las correspondientes actas de calificación, según el modelo establecido en el anexo I de la Orden EFT/2/2019, de 4 de noviembre, y se reflejarán en el expediente académico de las personas candidatas de conformidad con el artículo 9 y el anexo I de la Orden ECD/117/2018, de 16 de noviembre, por la que se regula la evaluación y promoción en las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Decimoquinto. Certificados de competencia general y otras certificaciones académicas.

1. Los certificados de competencia general de los niveles Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2, que acreditan la adquisición del nivel de dominio en

dichos niveles en el idioma correspondiente, serán expedidos por la Consejería competente en materia de educación, a propuesta de la escuela oficial de idiomas donde se hayan realizado las pruebas de certificación, previo pago de las correspondientes tasas por parte del interesado. Estos certificados surtirán efecto en todo el territorio nacional.

2. Estarán exentos del pago de esta tasa quienes, habiendo cursado un programa de educación bilingüe en educación secundaria obligatoria, hayan sido inscritos en las pruebas de certificación de competencia general de nivel Intermedio B1 por la Consejería de Educación y Formación Profesional.

3. Al alumnado que no supere en su totalidad las pruebas correspondientes al certificado de competencia general, pero sí alguna de sus partes, la escuela oficial de idiomas correspondiente le podrá expedir, previa solicitud, una certificación académica de las actividades de lengua superadas según el modelo recogido en el anexo II de la Orden EFT/2/2019, de 4 de noviembre.

Decimosexto. Reclamaciones contra los resultados de las pruebas de certificación.

1. La información sobre la publicación de los resultados de las pruebas y los plazos referentes al proceso de revisión de calificaciones se facilitará a los aspirantes el día en que se realicen las pruebas escritas, y estará expuesta, al menos, en la página web de la escuela oficial de idiomas correspondiente.

2. En el inicio del proceso de revisión y reclamación, los aspirantes podrán solicitar aclaraciones sobre las calificaciones obtenidas en las distintas actividades de lengua que conforman la prueba de certificación. Cada escuela oficial de idiomas publicará los horarios y lugares en los que se llevarán a cabo dichas aclaraciones, que serán en la misma fecha para todo el alumnado del mismo certificado e idioma. Para ello, los aspirantes interesados en recibir aclaraciones deberán solicitarlo por escrito en el plazo habilitado para ello mediante un impreso facilitado en la consejería del centro o enviando un correo electrónico al departamento de coordinación didáctica correspondiente de la escuela oficial de idiomas en la que hayan realizado las pruebas. El interesado hará constar sus datos personales, idioma y nivel de la prueba para la que solicita las aclaraciones.

3. De conformidad con el artículo 19.1 de la orden EFT/2/2019, de 4 de noviembre, contra la calificación final otorgada en la prueba de certificación podrá reclamarse ante el departamento del idioma correspondiente por escrito y en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación de los resultados de la evaluación.

4. Recibida la reclamación, la persona responsable de la jefatura del departamento trasladará ésta a evaluadores del idioma correspondiente. Dichos evaluadores, que serán preferentemente distintos a los que hubieran calificado al reclamante, emitirán un informe razonado sobre la reclamación en el plazo de tres días hábiles. Una vez resuelta la reclamación, su resolución, emitida por el departamento de coordinación didáctica correspondiente, se trasladará al interesado.

5. Contra la resolución a la que se refiere el punto 4 del presente apartado, el interesado podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General competente en materia de enseñanzas de idiomas de régimen especial en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

Decimoséptimo. Custodia de documentos y protección de datos.

1. Los instrumentos de evaluación, en tanto que las informaciones que contienen justifican las decisiones adoptadas respecto a una persona candidata, deberán ser conservados, al menos, hasta tres meses después de adoptadas las decisiones y publicados los resultados de las pruebas, salvo cuando hayan sido objeto de reclamación, en cuyo caso deberán conservarse hasta la finalización de dicho procedimiento. Las escuelas oficiales de idiomas custodiarán estos documentos y establecerán los procedimientos oportunos para asegurar su conservación.

2. A efectos del tratamiento de datos personales, se atenderá a lo recogido en el anexo VI.

Decimoctavo. Destinatarios.

1. Serán destinatarios de las pruebas de certificación reguladas en la presente resolución:

a) El alumnado oficial matriculado en el año académico 2021-2022 en el régimen presencial, anual o cuatrimestral, o en el régimen semipresencial, en los cursos Intermedio B1, Intermedio B2.2 y Avanzado C1.2 de todos los idiomas, y en el curso Avanzado C2 del idioma inglés, quienes podrán obtener el certificado del correspondiente nivel mediante la realización de una prueba de certificación.

b) El alumnado oficial matriculado en el año académico 2021-2022 en régimen a distancia (That's English!) en los módulos B1.2 y B2.4, quienes podrán obtener el certificado de los niveles Intermedio B1 e Intermedio B2, respectivamente, mediante la realización de dicha prueba de certificación.

c) En la modalidad libre, todas aquellas personas mayores de dieciséis años, o que los cumplan en el año en que se celebren las pruebas, y que se matriculen para realizarlas, o mayores de catorce años, siempre y cuando se matriculen para realizar las pruebas en un idioma distinto del cursado como primer idioma en la educación secundaria obligatoria.

2. Podrá inscribirse para la realización de la prueba de nivel Intermedio B1 en la modalidad libre el alumnado matriculado en el último curso de educación secundaria obligatoria que curse un programa de educación bilingüe, así como el alumnado de bachillerato que curse o haya cursado un programa de educación bilingüe en los idiomas alemán o francés, en los términos que establece el apartado vigésimo.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, el alumnado de modalidad oficial, tanto en régimen presencial como semipresencial o a distancia, podrá matricularse en la modalidad libre para la obtención del certificado de cualquier otro nivel distinto al que corresponda a su matrícula oficial, del mismo o diferente idioma. La matrícula libre deberá realizarse en la escuela oficial de idiomas en la que figure como alumno o alumna oficial en el año académico 2021-2022, siempre que el cupo máximo de aspirantes al que se refiere el punto 8 del apartado decimonoveno lo permita y que dicho centro ofrezca el idioma que se desee certificar.

Decimonoveno. Matriculación.

1. El alumnado de modalidad oficial al que se refieren los puntos 1.a) y 1.b) del apartado anterior que desee realizar la prueba de certificación correspondiente al nivel en el que está matriculado deberá inscribirse en la escuela oficial de idiomas donde cursa sus estudios entre el 9 de marzo, a las 10:00h y el 18 de marzo de 2022, a las 14:00h, completando la solicitud de inscripción a través de enlace habilitado a tal efecto en su página web. Este procedimiento les permitirá realizar la prueba de certificación en dicho centro.

2. El plazo de matrícula en la prueba para el alumnado de la modalidad libre al que se refieren los puntos 1.c) y 3. del apartado decimoctavo se iniciará el 23 de marzo, a las 10:00h y finalizará el 1 de abril de 2022, a las 14:00. Este alumnado formalizará su matrícula de forma telemática, realizando los trámites en la página web de la escuela oficial de idiomas en la que desee realizar las pruebas y siguiendo las instrucciones que allí se detallan. Estos mismos trámites podrán efectuarse en la secretaría de las escuelas, en horario de 9:00 a 14:00h. Al término del proceso, deberá imprimirse el recibo correspondiente y efectuar el pago de los precios públicos de matrícula en la entidad bancaria y en el plazo indicados en el recibo.

3. Los precios públicos que los aspirantes deben abonar para formalizar su matrícula libre serán los establecidos en el Decreto 16/2014, de 6 de marzo, por el que se establecen los precios públicos correspondientes a las enseñanzas de idiomas de régimen especial y enseñanzas elementales y profesionales de música y danza. En el caso de que el interesado disfrute de alguna de las exenciones previstas en el artículo 7.1 del citado decreto, deberá adjuntar a la copia de la documentación que acredite la matrícula aquella otra documentación justificativa de la causa de la exención.

LUNES, 28 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 40

4. Una vez efectuado el pago de los precios públicos, la persona candidata deberá remitir a la escuela oficial de idiomas el recibo que acredite la formalización de la matrícula y el pago correspondiente en la escuela oficial de idiomas en la que va a examinarse, nunca más tarde de los tres días hábiles siguientes a la finalización del plazo de matrícula. Adicionalmente, deberá aportar la documentación que se indica a continuación:

a) Las personas candidatas que deseen beneficiarse de la reducción o gratuidad de precios públicos por familia numerosa: fotocopia del Título de Familia Numerosa en vigor.

b) Las personas candidatas que acceden a las pruebas en la modalidad libre y hayan estado matriculadas con anterioridad en una escuela oficial de idiomas diferente de aquella en la que van a examinarse: resguardo de haber solicitado el traslado de expediente en la escuela de origen.

c) Las personas candidatas con necesidades especiales que requieran de adaptación de acceso a la prueba: solicitud de adaptación, según modelo en anexo I, junto con documentación oficial actualizada acreditativa de la circunstancia alegada.

5. No obstante, de conformidad con el Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, no será obligatorio aportar los documentos exigidos en el apartado anterior siempre que el interesado haga constar la fecha y el órgano o dependencia de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que lo emitió o en que fueron presentados.

6. La matrícula para las pruebas no se dará por efectuada hasta que se haya entregado en la secretaría de la escuela oficial de idiomas toda la documentación requerida. La formalización de la matrícula supone la aceptación de las condiciones en las que se realizan todas las pruebas.

7. Las escuelas oficiales de idiomas, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la finalización del plazo de matrícula, publicarán, al menos en su página web, la lista de aspirantes admitidos y excluidos del proceso.

8. Cada escuela oficial de idiomas tendrá un cupo máximo de aspirantes por certificado e idioma a las que podrá examinar. Las plazas serán asignadas por orden de matrícula. En el caso de que una escuela alcance, en alguno de los niveles, el cupo máximo de aspirantes asignados, la aplicación de matrícula electrónica informará de la posibilidad de realizar la prueba en una escuela oficial de idiomas de la Comunidad Autónoma de Cantabria distinta de la solicitada.

Vigésimo. El alumnado de programas de educación bilingüe en educación secundaria obligatoria.

1. El alumnado matriculado en el último curso de educación secundaria obligatoria que curse un programa de educación bilingüe podrá presentarse a las pruebas de nivel Intermedio B1 del idioma objeto del programa. Así mismo, podrá presentarse a dicha prueba el alumnado de bachillerato que curse o haya cursado un programa de educación bilingüe en los idiomas alemán o francés. En todo caso, esta posibilidad se podrá ejercer exclusivamente en la convocatoria correspondiente a un único curso escolar.

2. Para ello, las direcciones de los centros educativos que tengan autorizado el programa de educación bilingüe enviarán mediante oficio y en formato digital (Excel) a la secretaría de la escuela oficial de idiomas que les corresponda, en el plazo comprendido entre los días 9 y 18 de marzo de 2022, la relación de alumnos y alumnas a los que se refiere el apartado anterior interesados en realizar la prueba, conforme al modelo que se recoge en el anexo II. Los centros que cuenten con más de un programa de educación bilingüe deberán enviar un documento digital (Excel) para cada uno de los idiomas. La relación entre los centros educativos con programas de educación bilingüe y las escuelas oficiales de idiomas que les corresponden será la establecida en el anexo III. El alumnado de bachillerato al que se refiere el punto 1 del presente apartado deberá estar integrado en la lista del centro donde realizaron su último curso de educación secundaria obligatoria.

Este procedimiento constituirá, a todos los efectos, la matrícula para que el alumnado procedente de programas de educación bilingüe realice la prueba de certificación del nivel Intermedio B1.

LUNES, 28 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 40

3. La Consejería de Educación y Formación Profesional informará a los centros educativos de las fechas de realización de las pruebas.

Vigesimalprimero. Calendario de realización de las pruebas.

Las pruebas de certificación de competencia general se realizarán según el calendario que figura en el anexo IV y tendrán lugar en las escuelas oficiales de idiomas que se señalan en el anexo V.

Vigesimalsegundo. Referencias de género.

De conformidad con el artículo 14.11 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, todas las denominaciones que, en virtud del principio de economía del lenguaje, se hagan en género masculino en esta resolución, y referidas a titulares o miembros de órganos o a colectivos de personas, se entenderán realizadas tanto en género femenino como en masculino.

Vigesimaltercero. Recursos.

De conformidad con el artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de febrero de 2022.

El director general de Formación Profesional y Educación Permanente,  
Ricardo Lombera Helguera.

LUNES, 28 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 40

Anexo I

SOLICITUD DE ADAPTACIÓN DE ACCESO A PRUEBAS DE CERTIFICACIÓN

El alumno/a: ..... con DNI: .....

(Indíquese lo que proceda):

**Escuela Oficial de Idiomas de:**     Laredo             Santander             Torrelavega

**Modalidad:**     Oficial Presencial     Oficial Semipresencial     Oficial a Distancia     Libre

**SOLICITA** que se estime oportuna la adaptación de la prueba correspondiente a la actividad de lengua:

Producción y Coproducción de Textos Escritos             Comprensión de Textos Escritos

Comprensión de Textos Orales             Producción y Coproducción de Textos Orales

Mediación

**En el Idioma:**     Alemán             Francés             Inglés             Italiano             Portugués

**En el Nivel:**     Básico A2             Intermedio B1             Intermedio B2             Avanzado C1             Avanzado C2

**Adaptación que solicita:**     Adaptación de tiempos             Adaptaciones técnicas             Adaptación de materiales             Adaptación de espacios

Observaciones:  
.....  
.....  
.....

Certificación que adjunta<sup>1</sup>: .....

.....

En..... a ..... de ..... de 20...

(Firma)

Fdo:.....

Los aspirantes con necesidades especiales para el acceso a las pruebas deben consultar en la EOI correspondiente, previamente a la matrícula, acerca de la posibilidad que el centro tiene de dar respuesta a sus necesidades. En cualquier caso, esta solicitud de adaptación debe presentarse siempre dentro del plazo de matrícula.

<sup>1</sup> El documento **actualizado** que acredita la discapacidad debe indicar **expresamente** el tipo y grado de discapacidad para poder emitir una decisión sobre la adaptación de acceso solicitada.

LUNES, 28 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 40

Anexo II

RELACIÓN DE ALUMNADO QUE CURSA O HA CURSADO UN PROGRAMA DE EDUCACIÓN BILINGÜE

D/Dña ....., director/a del centro ..... Código ..... de la localidad de .....

CERTIFICA

que los alumnos y alumnas de 4º curso de Educación Secundaria Obligatoria (o de 1º o 2º de Bachillerato, en su caso, para los idiomas alemán y francés) que figuran en la siguiente relación participan en (o han finalizado) un **programa de educación bilingüe en el idioma** ..... y, de acuerdo con el apartado vigésimo de la Resolución de 18 de febrero de 2022, van a realizar las pruebas de certificación de nivel Intermedio B1 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial correspondientes al año académico 2021-2022.

RELACIÓN DE ALUMNOS Y ALUMNAS <sup>1</sup>

Apellidos	Nombre	Sexo	DNI	Fecha nacimiento	País nacimiento	Provincia nacimiento	Población nacimiento	Dirección	Provincia Residencia	Población Residencia	Código Postal	Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico <sup>2</sup>	Bachillerato en este curso <sup>3</sup>

En ....., a .... de ..... de 2022.

El Director/a

Fdo:

SRA. DIRECTORA DE LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE .....

<sup>1</sup> Los centros que cuenten con más de un programa de educación bilingüe deberán enviar un documento digital (Excel) para cada uno de los idiomas.

<sup>2</sup> Se recoge aquí la dirección de correo del dominio @educantabria.es del alumno o alumna. Este correo electrónico será el que se deberá utilizar para generar la contraseña personalizada que posibilitará la consulta de notas a través la Zona Alumnos en la web de la EOI.

<sup>3</sup> Rellenar con **primero** o **segundo**, SOLAMENTE en caso afirmativo.

LUNES, 28 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 40

Anexo III

**RELACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS CON PROGRAMAS DE EDUCACIÓN BILINGÜE AUTORIZADOS (CON ALUMNADO EN DISPOSICIÓN DE PRESENTARSE A LAS PRUEBAS DE NIVEL INTERMEDIO B1) Y LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS QUE LES CORRESPONDEN**

**ALEMÁN**

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE TORRELAVEGA: IES GARCILASO DE LA VEGA

**FRANCÉS**

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE LAREDO: IES BERNARDINO ESCALANTE  
IES FUENTE FRESNEDO  
IES MARISMAS

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE SANTANDER: IES ALBERTO PICO  
IES LA MARINA  
IES LOPE DE VEGA  
IES TORRES QUEVEDO  
IES VALLE DE PIÉLAGOS

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE TORRELAVEGA: IES BESAYA  
IES MARQUÉS DE SANTILLANA  
IES MARÍA TELO  
IES VALLE DEL SAJA

**INGLÉS**

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE LAREDO: IES ATAULFO ARGENTA  
IES DOCTOR JOSÉ ZAPATERO DOMINGUEZ  
IES MARISMAS  
IES MARQUÉS DE MANZANEDO  
IES OCHO DE MARZO  
IES VALENTÍN TURIENZO

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE SANTANDER: CC JARDÍN DE AFRICA  
IES ALISAL  
IES CANTABRIA  
IES EL ASTILLERO  
IES JOSÉ MARÍA DE PEREDA  
IES LA ALBERICIA  
IES LA MARINA  
IES LOPE DE VEGA  
IES MURIEDAS  
IES N<sup>o</sup> SRA DE LOS REMEDIOS  
IES PEÑACASTILLO  
IES RÍA DEL CARMEN  
IES TORRES QUEVEDO  
IES VALLE DE CAMARGO  
IES VALLE DE PIÉLAGOS  
IES VILLAJUNCO

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE TORRELAVEGA: CC SAGRADOS CORAZONES  
CC SAN JUAN BAUTISTA  
IES BESAYA  
IES ESTELAS DE CANTABRIA  
IES FORAMONTANOS  
IES JOSE HIERRO  
IES MARQUÉS DE SANTILLANA  
IES MIGUEL HERRERO  
IES MONTESCLAROS  
IES MARÍA TELO  
IES VALLE DEL SAJA  
IES ZAPATÓN



LUNES, 28 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 40

Anexo IV  
CALENDARIO DE LAS PRUEBAS

## Alemán

Producción y coproducción de textos escritos (PCTE)  
Comprensión de textos orales (CTO)

Mediación escrita (ME)  
Comprensión de textos escritos (CTE)

BÁSICO A2	Convocatoria ordinaria		Convocatoria extraordinaria	
	Jueves, 26 de Mayo		Viernes, 2 de Septiembre	
Prueba escrita	PCTE	16:00h	PCTE	18:30h
	CTO	17:05h	CTO	19:35h
	CTE	17:35h	CTE	20:05h
Prueba oral	A partir del 24 de Mayo*		A partir del 1 de Septiembre*	

INTERMEDIO B1	Convocatoria ordinaria		Convocatoria extraordinaria	
	Jueves, 2 de Junio		Miércoles, 7 de Septiembre	
Prueba escrita	PCTE	16:00h	PCTE	16:00h
	ME	17:15h	ME	17:15h
	CTO	17:35h	CTO	17:35h
	CTE	18:15h	CTE	18:15h
Prueba oral	A partir del 26 de Mayo*		A partir del 2 de Septiembre*	

INTERMEDIO B2	Convocatoria ordinaria		Convocatoria extraordinaria	
	Lunes, 13 de Junio		Martes, 13 de Septiembre	
Prueba escrita	PCTE	16:00h	PCTE	16:00h
	ME	17:25h	ME	17:25h
	CTO	17:50h	CTO	17:50h
	CTE	18:30h	CTE	18:30h
Prueba oral	A partir del 2 de Junio*		A partir del 7 de Septiembre*	

LUNES, 28 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 40

AVANZADO C1	Convocatoria ordinaria		Convocatoria extraordinaria	
	Viernes, 17 de Junio		Martes, 20 de Septiembre	
Prueba escrita	PCTE	16:00h	PCTE	16:00h
	ME	17:35h	ME	17:35h
	CTO	18:05h	CTO	18:05h
	CTE	18:50h	CTE	18:50h
Prueba oral	A partir del 13 de Junio*		A partir del 12 de Septiembre*	

\*Consultar en la página web de cada EOI.

## Francés

Producción y coproducción de textos escritos (PCTE)  
Comprensión de textos orales (CTO)

Mediación escrita (ME)  
Comprensión de textos escritos (CTE)

BÁSICO A2	Convocatoria ordinaria		Convocatoria extraordinaria	
	Miércoles, 25 de Mayo		Viernes, 2 de Septiembre	
Prueba escrita	PCTE	16:00h	PCTE	16:00h
	CTO	17:05h	CTO	17:05h
	CTE	17:35h	CTE	17:35h
Prueba oral	A partir del 24 de Mayo*		A partir del 1 de Septiembre*	

INTERMEDIO B1	Convocatoria ordinaria		Convocatoria extraordinaria	
	Viernes, 27 de Mayo		Lunes, 5 de Septiembre	
Prueba escrita	PCTE	16:00h	PCTE	16:00h
	ME	17:15h	ME	17:15h
	CTO	17:35h	CTO	17:35h
	CTE	18:15h	CTE	18:15h
Prueba oral	A partir del 26 de Mayo*		A partir del 2 de Septiembre*	

INTERMEDIO B2	Convocatoria ordinaria		Convocatoria extraordinaria	
	Viernes, 3 de Junio		Viernes, 9 de Septiembre	
Prueba escrita	PCTE	16:00h	PCTE	16:00h
	ME	17:25h	ME	17:25h
	CTO	17:50h	CTO	17:50h
	CTE	18:30h	CTE	18:30h
Prueba oral	A partir del 2 de Junio*		A partir del 7 de Septiembre*	

CVE-2022-1116

LUNES, 28 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 40

AVANZADO C1	Convocatoria ordinaria		Convocatoria extraordinaria	
	Martes, 14 de Junio		Miércoles, 14 de Septiembre	
Prueba escrita	PCTE	16:00h	PCTE	16:00h
	ME	17:35h	ME	17:35h
	CTO	18:05h	CTO	18:05h
	CTE	18:50h	CTE	18:50h
Prueba oral	A partir del 13 de Junio*		A partir del 12 de Septiembre*	

\*Consultar en la página web de cada EOI.

## Inglés

Producción y coproducción de textos escritos (PCTE)  
Comprensión de textos orales (CTO)

Mediación escrita (ME)  
Comprensión de textos escritos (CTE)

BÁSICO A2	Convocatoria ordinaria		Convocatoria extraordinaria	
	Miércoles, 25 de Mayo		Jueves, 1 de Septiembre	
Prueba escrita	PCTE	18:30h	PCTE	11:00h
	CTO	19:35h	CTO	12:05h
	CTE	20:05h	CTE	12:35h
Prueba oral	A partir del 24 de Mayo*		A partir del 1 de Septiembre*	

INTERMEDIO B1	Convocatoria ordinaria		Convocatoria extraordinaria <sup>(3)</sup>	
	Lunes, 30 de Mayo		Martes, 6 de Septiembre	
Prueba escrita Turno 1 Alumnos oficiales y libres <sup>(1)</sup>	PCTE	16:00h	PCTE	16:00h
	ME	17:15h	ME	17:15h
	CTO	17:35h	CTO	17:35h
	CTE	18:15h	CTE	18:15h
Prueba escrita Turno 2 Alumnos PEB <sup>(1)</sup>	Martes, 31 de Mayo		Martes, 6 de Septiembre	
	PCTE	16:00h	PCTE	16:00h
	ME	17:15h	ME	17:15h
	CTO	17:35h	CTO	17:35h
Prueba escrita Turno 3 <sup>(2)</sup> Alumnos PEB	Miércoles, 1 de Junio		Martes, 6 de Septiembre	
	PCTE	16:00h	PCTE	16:00h
	ME	17:15h	ME	17:15h
	CTO	17:35h	CTO	17:35h
Prueba oral	A partir del 26 de Mayo*		A partir del 2 de Septiembre*	

<sup>(1)</sup>PEB: Programa de Educación Bilingüe

<sup>(2)</sup>PEB: Programa de Educación Bilingüe

\*Consultar en la página web de cada EOI.

CVE-2022-1116

LUNES, 28 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 40

(1) Estos candidatos y candidatas accederán a las instalaciones de la EOI de forma escalonada. Los horarios, lugar de celebración y condiciones establecidas por las autoridades sanitarias para el acceso, se comunicarán al alumnado puntualmente a través de las webs de las escuelas oficiales de idiomas.

(2) Sólo se arbitrará este **Turno 3** si las condiciones sanitarias lo requieren. De no ser así todos los candidatos y candidatas de este colectivo quedarán convocados en el **Turno 2**. En todo caso, estos candidatos y candidatas accederán a las instalaciones de la EOI de forma escalonada. Los horarios, lugar de celebración y condiciones establecidas por las autoridades sanitarias para el acceso, se comunicarán al alumnado puntualmente a través de las webs de las escuelas oficiales de idiomas.

(3) La convocatoria extraordinaria se celebrará en un solo turno, en fecha única para todos los aspirantes.

INTERMEDIO B2	Convocatoria ordinaria		Convocatoria extraordinaria <sup>(3)</sup>	
Prueba escrita <b>Turno 1</b> oficiales y libres	Jueves, 9 de Junio*		Lunes, 12 de Septiembre	
	PCTE	16:00h	PCTE	16:00h
	ME	17:25h	ME	17:25h
	CTO	17:50h	CTO	17:50h
	CTE	18:30h	CTE	18:30h
Prueba escrita <b>Turno 2</b> <sup>(2)</sup> libres	Viernes, 10 de Junio*		Lunes, 12 de Septiembre	
	PCTE	16:00h	PCTE	16:00h
	ME	17:25h	ME	17:25h
	CTO	17:50h	CTO	17:50h
	CTE	18:30h	CTE	18:30h
Prueba oral	A partir del 2 de Junio*		A partir del 7 de Septiembre*	

\*Consultar en la página web de cada EOI.

(1) Estos candidatos y candidatas accederán a las instalaciones de la EOI de forma escalonada. Los horarios, lugar de celebración y condiciones establecidas por las autoridades sanitarias para el acceso, se comunicarán al alumnado puntualmente a través de las webs de las escuelas oficiales de idiomas.

(2) Sólo se arbitrará este **Turno 2** si las condiciones sanitarias lo requieren. De no ser así todos los candidatos y candidatas quedarán convocados en el **Turno 1**. En todo caso, estos candidatos y candidatas accederán a las instalaciones de la EOI de forma escalonada. Los horarios, lugar de celebración y condiciones establecidas por las autoridades sanitarias para el acceso, se comunicarán al alumnado puntualmente a través de las webs de las escuelas oficiales de idiomas.

(3) La convocatoria extraordinaria se celebrará en un solo turno en fecha única para todos los aspirantes.

LUNES, 28 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 40

AVANZADO C1	Convocatoria ordinaria		Convocatoria extraordinaria	
	Miércoles, 15 de Junio		Lunes, 19 de Septiembre	
Prueba escrita	PCTE	16:00h	PCTE	16:00h
	ME	17:35h	ME	17:35h
	CTO	18:05h	CTO	18:05h
	CTE	18:50h	CTE	18:50h
Prueba oral	A partir del 13 de Junio*		A partir del 12 de Septiembre*	

\*Consultar en la página web de cada EOI.

AVANZADO C2	Convocatoria ordinaria		Convocatoria extraordinaria	
	Lunes, 20 de Junio		Jueves, 22 de Septiembre	
Prueba escrita	PCTE	16:00h	PCTE	16:00h
	ME	17:35h	ME	17:35h
	CTO	18:05h	CTO	18:05h
	CTE	18:50h	CTE	18:50h
Prueba oral	A partir del 16 de Junio*		A partir del 20 de Septiembre*	

\*Consultar en la página web de cada EOI.

LUNES, 28 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 40

## Italiano

Producción y coproducción de textos escritos (PCTE)  
Comprensión de textos orales (CTO)

Mediación escrita (ME)  
Comprensión de textos escritos (CTE)

BÁSICO A2	Convocatoria ordinaria		Convocatoria extraordinaria	
Prueba escrita	Martes, 24 de Mayo		Jueves, 1 de Septiembre	
	PCTE	18:30h	PCTE	18:30h
	CTO	19:35h	CTO	19:35h
	CTE	20:05h	CTE	20:05h
Prueba oral	A partir del 24 de Mayo*		A partir del 1 de Septiembre*	

INTERMEDIO B1	Convocatoria ordinaria		Convocatoria extraordinaria	
Prueba escrita	Miércoles, 1 de Junio		Jueves, 8 de Septiembre	
	PCTE	16:00h	PCTE	10:00h
	ME	17:15h	ME	11:15h
	CTO	17:35h	CTO	11:35h
	CTE	18:15h	CTE	12:15h
Prueba oral	A partir del 26 de Mayo*		A partir del 2 de Septiembre*	

INTERMEDIO B2	Convocatoria ordinaria		Convocatoria extraordinaria	
Prueba escrita	Martes, 7 de Junio		Miércoles, 21 de Septiembre	
	PCTE	16:00h	PCTE	16:00h
	ME	17:25h	ME	17:25h
	CTO	17:50h	CTO	17:50h
	CTE	18:30h	CTE	18:30h
Prueba oral	A partir del 2 de Junio*		A partir del 7 de Septiembre*	

AVANZADO C1	Convocatoria ordinaria		Convocatoria extraordinaria	
Prueba escrita	Jueves, 16 de Junio		Viernes, 23 de Septiembre	
	PCTE	16:00h	PCTE	10:00h
	ME	17:35h	ME	11:35h
	CTO	18:05h	CTO	12:05h
	CTE	18:50h	CTE	12:50h
Prueba oral	A partir del 13 de Junio*		A partir del 12 de Septiembre*	

\*Consultar en la página web de la EOI Santander.

CVE-2022-1116

LUNES, 28 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 40

## Portugués

Producción y coproducción de textos escritos (PCTE)  
Comprensión de textos orales (CTO)

Mediación escrita (ME)  
Comprensión de textos escritos (CTE)

BÁSICO A2	Convocatoria ordinaria		Convocatoria extraordinaria	
Prueba escrita	Jueves, 26 de Mayo		Jueves, 1 de Septiembre	
	PCTE	18:30h	PCTE	16:00h
	CTO	19:35h	CTO	17:05h
	CTE	20:05h	CTE	17:35h
Prueba oral	A partir del 24 de Mayo*		A partir del 1 de Septiembre*	

INTERMEDIO B1	Convocatoria ordinaria		Convocatoria extraordinaria	
Prueba escrita	Lunes, 6 de Junio		Jueves, 8 de Septiembre	
	PCTE	16:00h	PCTE	16:00h
	ME	17:15h	ME	17:15h
	CTO	17:35h	CTO	17:35h
	CTE	18:15h	CTE	18:15h
Prueba oral	A partir del 26 de Mayo*		A partir del 2 de Septiembre*	

INTERMEDIO B2	Convocatoria ordinaria		Convocatoria extraordinaria	
Prueba escrita	Miércoles, 8 de Junio		Viernes, 16 de septiembre	
	PCTE	16:00h	PCTE	16:00h
	ME	17:25h	ME	17:25h
	CTO	17:50h	CTO	17:50h
	CTE	18:30h	CTE	18:30h
Prueba oral	A partir del 2 de Junio*		A partir del 7 de Septiembre*	

AVANZADO C1	Convocatoria ordinaria		Convocatoria extraordinaria	
Prueba escrita	Martes, 21 de Junio		Viernes, 23 de Septiembre	
	PCTE	16:00h	PCTE	16:00h
	ME	17:35h	ME	17:35h
	CTO	18:05h	CTO	18:05h
	CTE	18:50h	CTE	18:50h
Prueba oral	A partir del 13 de Junio*		A partir del 12 de Septiembre*	

\*Consultar en la página web de la EOI Santander.

CVE-2022-1116

LUNES, 28 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 40

Anexo V

**RELACIÓN DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS DE CANTABRIA CON MENCIÓN DE LOS IDIOMAS PARA LOS QUE SE CELEBRARÁN PRUEBAS DE CERTIFICACIÓN EN CADA UNA DE ELLAS.**

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE LAREDO  
Alemán, francés e inglés

C/ Reconquista de Sevilla, 4  
39770 Laredo  
Teléfono: 942 60 80 02 y Fax: 942 60 81 70  
Correo electrónico: [eoilaredo@educantabria.es](mailto:eoilaredo@educantabria.es)  
Página Web: [www.eoilaredo.org](http://www.eoilaredo.org)

Le corresponde el alumnado de las secciones de Castro Urdiales y Santoña.

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE SANTANDER  
Alemán, francés, inglés, italiano y portugués

Calle Cisneros, 74  
39007 Santander  
Teléfono: 942 23 94 62 y Fax: 942 23 36 62  
Correo electrónico: [eoisantander@educantabria.es](mailto:eoisantander@educantabria.es)  
Página Web: [www.eoisantander.org](http://www.eoisantander.org)

Le corresponde el alumnado de las secciones de El Astillero y Bezana.

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE TORRELAVEGA  
Alemán, francés e inglés

Avenida de Oviedo, 4  
39300 Torrelavega  
Teléfono y fax: 942 80 33 91  
Correo electrónico: [eoitorrelavega@educantabria.es](mailto:eoitorrelavega@educantabria.es)  
Página Web: [www.eoitorrelavega.es](http://www.eoitorrelavega.es)

Le corresponde el alumnado de las secciones de Potes y Reinosa.



LUNES, 28 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 40

Anexo VI

INFORMACIÓN ABREVIADA DE PROTECCIÓN DE DATOS

<b>En cumplimiento del art. 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:</b>	
Tratamiento	Aspirantes y/o alumnado de centros docentes gestionados por Formación Profesional y Educación Permanente.
Responsable del tratamiento	Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. c/ Vargas 53, 8ª planta. 39010 Santander.
Delegado de Protección de Datos_DPD	Delegada de Protección de Datos de Centros Docentes. C/Vargas 53, 7º. 39010. Santander. Correo electrónico: dpccentrosdocentes@educantabria.es
Finalidad	Gestión de la admisión, matriculación y/o expediente.
Legitimación	Art. 6.1 c) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Art. 6.1 e) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
Derechos	El interesado tiene derecho de acceso con obtención de copia, rectificación y limitación del tratamiento. Tiene derecho a no someterse a decisiones automatizadas y a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ( <a href="http://www.aepd.es">www.aepd.es</a> ) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente. Igualmente tiene derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que datos personales que le conciernan sean objeto de un tratamiento basado en el interés público o en el ejercicio de poderes públicos, incluida la elaboración de perfiles. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos personales, salvo que acredite motivos legítimos imperiosos que prevalezcan sobre los intereses, los derechos y las libertades del interesado, o para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Para ejercer sus derechos póngase en contacto con el Delegado/a de Protección de Datos que se indica arriba..
Información adicional	La información adicional de este tratamiento de datos se encuentra en: <a href="https://www.educantabria.es/informacion/proteccion-de-datos.html">https://www.educantabria.es/informacion/proteccion-de-datos.html</a>

2022/1116

CVE-2022-1116

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2022-1032** *Información pública de solicitud de licencia de una actividad de residencia para mayores en calle Ataúlfo Argenta, 5. Expediente 76457/21-LYA.LAI.2021.00133.*

ONISAN INMUEBLES S. L. ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad de residencia para mayores a emplazar en calle Ataúlfo Argenta 5.

En cumplimiento del artículo 32.4.b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de VEINTE DÍAS, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, mediante cita previa, de 09:00 a 13:00 horas en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 16 de febrero de 2022.

El concejal delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda,  
César Díaz Maza.

[2022/1032](#)

## AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

**CVE-2022-865**

*Información pública de expediente para concesión de licencia de actividad y legalización de instalaciones ganaderas en parcela 231 del polígono 12.*

Que estando tramitándose en el Ayuntamiento de Udías, solicitud de legalización de instalaciones ganaderas y posterior autorización de actividad, promovida por D. Iván Peña Puente, estando dichas instalaciones situadas en la parcela catastral polígono 12, parcela 231, mediante proyecto realizado por el ingeniero técnico forestal D. Eduardo Mier Obregón, se procede a la apertura de un plazo de información pública de 15 días hábiles, al objeto de que se puedan presentar por cualquier interesado, alegaciones y observaciones que tengan por oportunas; de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones concordantes que desde el punto de vista sectorial sean aplicables.

Pumalverde, 10 de febrero de 2022.

El alcalde,

Fernando Fernández Sampedro.

2022/865